

**CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS DE PERSONAL PARA LA APLICACIÓN DE LAS
INTERVENCIONES Y ACCIONES PEDAGÓGICAS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN.
RM N° 003-2025-MINEDU**

ANEXO N° 01

HOJA DE VIDA

Cargo al que postula	N° de convocatoria
PSICOLOGO	001

I. DATOS PERSONALES:

_____ Ever _____ / Cotrado _____ / Ticona _____
 Nombres Apellido Paterno Apellido Materno

LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO : Puno _____ 31 / 05 / 1994 / _____
 Lugar día mes año

NACIONALIDAD : Peruano _____

DOCUMENTO DE IDENTIDAD : DNI N° 71722086 _____

REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES - RUC N° 10717220868 _____

DIRECCIÓN DOMICILIARIA : Jr. Lago Azul N° 194 _____
 Avenida/Calle/Jirón N° Dpto. / Int.

URBANIZACIÓN : Santiago de Chejoña _____

DISTRITO : Puno _____

PROVINCIA : Puno _____

DEPARTAMENTO : Puno _____

CELULAR : 942063914 _____ / _____

CORREO ELECTRÓNICO : evercotrado@upeu.edu.pe _____

PERSONA CON DISCAPACIDAD : SÍ NO N° _____

Si la respuesta es afirmativa, indicar el N° de inscripción en el registro nacional de las personas con discapacidad o certificado de discapacidad del MINSA, adjuntando una copia.

LICENCIADO DE LAS FUERZAS ARMADAS: SÍ NO

Si la respuesta es afirmativa, adjuntar fotocopia simple del documento oficial emitido por la autoridad competente que acredite su condición de licenciado.

II. FORMACIÓN ACADÉMICA:

La información a proporcionar en el siguiente cuadro deberá ser precisa, debiéndose adjuntar los documentos que sustenten lo informado (fotocopia simple).

Nivel	Centro de Estudios	Especialidad	Año Inicio	Año Fin	Fecha de Extensión del Título (Mes/Año)	Ciudad/ País	N° folio
MAESTRIA	Universidad Peruana Unión	Psicología Clínica y de la Salud	2022	2024	Culminado - sin Título	Lima - Perú	
LICENCIATURA	Universidad Peruana Unión	Psicología	2014	2018	16/05/2019	Lima- Perú	119 120

(Agregue más filas si fuera necesario)

III. CONOCIMIENTOS:

Especialización, diplomados, cursos de capacitación o actualización (talleres, seminarios).

Nivel (Especialización, diplomados, curso de capacitación en los últimos 5 años)	Centro de Estudios	Tema	Inicio	Fin	Duración (Horas)	Tipo de constancia	N° folio
Diplomado	UNA PUNO - ESFORMACIÓN	Desarrollo socioemocional para la convivencia escolar ciudadana	06/01/24	04/08/24	1000	Resolución Rectoral N° 0046-2022	115 116
Curso de especialización	Centro de Capacitación y Formación Profesional "CAPACITACIONAL"	Prevención e intervención en problemas de conducta	24/08/24	07/09/24	125	CERTIFICADO	114
Curso de especialización	Centro de Capacitación y Formación Profesional "CAPACITACIONAL"	Orientación educativa y vocacional	27/07/24	10/08/24	125	CERTIFICADO	113
Curso de especialización	Centro de Capacitación y Formación Profesional "CAPACITACIONAL"	Tutoría y acompañamiento integral	29/06/24	13/07/24	125	CERTIFICADO	112
Curso de especialización	Centro de Capacitación y Formación Profesional "CAPACITACIONAL"	Estrategias de intervención en la convivencia escolar	01/06/24	15/06/24	125	CERTIFICADO	111
Curso de especialización	Centro de Capacitación y Formación Profesional "CAPACITACIONAL"	Fundamentos de la convivencia escolar	04/05/24	18/05/24	125	CERTIFICADO	110
Especialización	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL PERÚ Y ESFORMACIÓN	Especialización en psicoterapia de pareja y terapia familiar	05/08/22	19/05/23	1500	CERTIFICADO	108 109
Especialización	UNIVERSIDAD NACIONAL	Evaluación psicológica forense en casos de violencia familiar	10/09/21	18/02/22	900	RESOLUCIÓN RECTORAL	107

	DEL ALTIPLANO						
Diplomado	UNIVERSIDAD PERUANA UNIÓN	Detección e intervención de la violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar: enfoque multidisciplinario.	08/05/21	02/12/21	442	DIPLOMATURA A	105 106
Curso de especialización	INSTITUTO CREE - COLEGIO DE PSICOLOGOS - TRUJILLO	Orientación vocacional y proyecto de vida	02/03/21	30/05/21	200	CERTIFICADO	104
Capacitación	COLEGIO DE PSICOLOGOS DEL PERU - LIMA, CALLAO	Construcción de ciudades no violentas de lo individual a lo social	19/08/19	19/08/19	4	CERTIFICADO	103
Curso de Capacitación	UNIVERSIDAD PERUANA UNIÓN	Programa de capacitación de tesis de la escuela profesional de psicología	18/12/18	08/02/19	272	CERTIFICADO	102

(Agregue más filas si fuera necesario)

IV. EXPERIENCIA LABORAL

El POSTULANTE deberá detallar en cada uno de los cuadros siguientes, SOLO LOS DATOS QUE SON REQUERIDOS EN CADA UNA DE LAS ÁREAS QUE SERÁN CALIFICADAS, en el caso de haber ocupado varios cargos en una entidad, mencionar cuales y completar los datos respectivos.

Experiencia General:

- Experiencia laboral general no menor del tiempo requerido para el cargo/puesto, en el sector público o privado. (*comenzar por la más reciente*). Detallar en el cuadro siguiente los trabajos que califican la experiencia requerida. "Para acreditar la experiencia laboral el postulante debe presentar el contrato, resolución u orden de servicio que acredite la contraprestación por la labor efectuada adjuntando necesariamente las boletas de pago o constancias de pago." (fotocopia simple).
- Experiencia general acumulada relacionada con el perfil requiendo, que se califica 4 años 0 meses

Nombre de la Entidad o Empresa	Cargo Desempeñado	Descripción del trabajo realizado	Fecha de inicio (mes/año)	Fecha de fin (mes/año)	Tiempo en el Cargo	N° de folios
UGEL CHUCUITO - IES PERU BIRF	PSICÓLOGO	Soporte socioemocional a la comunidad educativa (directivos, docentes, padres y estudiantes) de la institución educativa.	12/03/2024	31/12/2024	10 meses	83 al 101
UGEL PUNO - IES JEC EBLR	PSICÓLOGO	Soporte socioemocional a la comunidad educativa (directivos, docentes, padres y estudiantes) de la institución educativa.	01/03/2023	31/12/2023	10 meses	59 al 82
UGEL CHUCUITO - IES AGROPECUARIA INA 73	PSICÓLOGO	Soporte socioemocional a la comunidad educativa (directivos, docentes, padres y estudiantes) de la institución educativa.	04/03/2022	31/12/2022	10 meses	42 al 58
UGEL CARABAYA - IES JEC SAN GABÁN	PSICÓLOGO	Soporte socioemocional a la comunidad educativa (directivos, docentes,	05/05/2021	31/12/2021	8 meses	25 al 41

		padres y estudiantes) de la institución educativa.				
UGEL PUNO - IES JEC ALFONSO TORRES LUNA	PSICÓLOGO	Soporte socioemocional a la comunidad educativa (directivos, docentes, padres y estudiantes) de la institución educativa.	09/03/2020	31/12/2020	10 meses	01 al 24

Experiencia Especifica:

Experiencia laboral específica no menor del tiempo requerido para el cargo/puesto al que postula, según marco normativo (Marco Normativo RM N° 111-2023-MINEDU) (comenzar por la más reciente).

Detallar en el cuadro siguiente los trabajos que califican la experiencia requerida. "Para acreditar la experiencia laboral el postulante debe presentar el contrato, resolución u orden de servicio que acredite la contraprestación por la labor efectuada adjuntando necesariamente las boletas de pago o constancias de pago." (fotocopia simple).

Experiencia acumulada en el servicio específico que se califica 4 años 0 meses

Nombre de la Entidad o Empresa	Cargo Desempeñado	Descripción del trabajo realizado	Fecha de inicio(mes/año)	Fecha de fin (mes/año)	Tiempo en el Cargo	N° de folios
UGEL CHUCUITO - IES PERU BIRF	PSICÓLOGO	Soporte socioemocional a la comunidad educativa (directivos, docentes, padres y estudiantes) de la institución educativa, mediante talleres en los grupos colegiados, asesorías y acompañamiento a tutores, sesiones educativas, escuela de padres durante todo el año escolar.	12/03/2023	31/12/2023	10 meses	83 al 101
UGEL PUNO - IES JEC EBLR	PSICÓLOGO	Soporte socioemocional a la comunidad educativa (directivos, docentes, padres y estudiantes) de la institución educativa, mediante talleres en los grupos colegiados, asesorías y acompañamiento a tutores, sesiones educativas, escuela de padres durante todo el año escolar.	01/03/2023	31/12/2023	10 meses	59 al 82
UGEL CHUCUITO - IES AGROPECUARI A INA 73	PSICÓLOGO	Soporte socioemocional a la comunidad educativa (directivos, docentes, padres y estudiantes) de la institución educativa, mediante talleres en los grupos colegiados, asesorías y acompañamiento a tutores, sesiones educativas, escuela de padres durante todo el año escolar.	04/03/2022	31/12/2022	10 meses	42 al 58
UGEL CARABAYA - IES JEC SAN GABÁN	PSICÓLOGO	Soporte socioemocional a la comunidad educativa (directivos, docentes, padres y estudiantes) de la institución educativa, mediante talleres en los grupos colegiados, asesorías y acompañamiento a tutores, sesiones educativas, escuela de padres durante todo el año escolar.	05/05/2021	31/12/2021	8 meses	25 al 41
UGEL PUNO - IES JEC	PSICÓLOGO	Soporte socioemocional a la comunidad educativa (directivos, docentes, padres y estudiantes) de la institución educativa, mediante talleres en los grupos	09/03/2020	31/12/2020	10 meses	01 al 24

ALFONSO TORRES LUNA	colegiados, asesorías y acompañamiento a tutores, sesiones educativas, escuela de padres durante todo el año escolar.				
------------------------	---	--	--	--	--

(Agregue más filas si fuera necesario)

Declaro que la información proporcionada es veraz y exacta; y en caso sea necesario, autorizo a la comisión de contrato (de la entidad) su investigación sometiéndome a las disposiciones de verificación posterior establecidas por Ley.

NOMBRES Y APELLIDOS : Ever Cotredo Ticona
DNI : 71722086

Lugar Ilave , 05 de marzo del 2025.


Firma del Postulante(*)



CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS DE PERSONAL PARA LA APLICACIÓN DE LAS
INTERVENCIONES Y ACCIONES PEDAGÓGICAS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN.
RM N° 003-2025-MINEDU

ANEXO N° 02

PROCESO CAS 001 -2025

**DECLARACIÓN JURADA DE NO ESTAR INHABILITADO PARA CONTRATAR
CON EL ESTADO**

Señores:

UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL El Collao (*)

Presente.-

De mi consideración:

Quien suscribe: Ever Cofrado Ticona (*) con Documento Nacional de
Identidad N° 71722086 (*) con RUC N° 10717220868, con domicilio real en:
Jr. Lago Azul # 194 (*), se presenta para postular en el proceso de
CONVOCATORIA PARA LA CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS DE:
Psicólogo (*), y declaro bajo juramento:

1. No estar inhabilitado para contratar con el estado.
2. Conocer las condiciones del procedimiento del proceso de selección para la contratación administrativa de servicios, regulados por el D. Leg. N° 1057, concordante con su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, así como lo establecido en la RM N° 027-2020-MINEDU.
3. Ser responsable de la autenticidad y veracidad de los documentos que proporciono, para el presente proceso de selección.
4. Conoce las sanciones contenidas en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General en caso de que la información que presento resultase incierta.


Firma del Postulante(*)

Lugar Iloilo 05 de marzo del 2025



Nota: Los campos con (*) deberán ser llenados **obligatoriamente**, la omisión de esta instrucción **invalidará el presente documento**.

CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS DE PERSONAL PARA LA APLICACIÓN DE LAS INTERVENCIONES Y ACCIONES PEDAGÓGICAS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN
RM N° 003-2025-MINEDU

ANEXO N° 03

DECLARACIÓN JURADA

(Antecedentes Judiciales, Policiales, Penales, Ley 29988, 30901 y de buena salud)

Yo, Evar Cordero Ticona (*),
identificado (a) con DNI N° 71722086 (*), con domicilio real en:
Sr. Lugo Azul 194 (*), declaro
bajo juramento que:

- No registro antecedentes Judiciales.
- No registro antecedentes Policiales.
- No registro antecedentes Penales o de procesos de determinación de responsabilidades.
- No haber sido sancionado, ni estar inmerso en ningún proceso administrativo.
- No haber sido condenado y estar en procesado por los delitos señalados en la Ley N° 29988 (terrorismo, apología del terrorismo, delitos de violación de la libertad sexual y delitos de tráfico ilícito de drogas).
- No haber sido condenado por delitos señalados en la Ley N° 30901
- Gozo de buena salud.

Lugar y fecha, Iloilo, 03-03-25


Firma del Postulante (*)



Nota: Los campos con (*) deberán ser llenados obligatoriamente, la omisión de esta instrucción invalidará el presente documento



REPÚBLICA DEL PERÚ

UNIVERSIDAD PERUANA UNIÓN

A NOMBRE DE LA NACIÓN

4

EVER COTRADO TICONA

Ciudadano peruano con DNI 71722086 y bachiller de la Carrera Profesional de Psicología,

habiendo cumplido las condiciones y requisitos académicos, el Consejo de la Facultad de Ciencias de la Salud aprobó otorgar el veintidós de abril de dos mil diecinueve el

TÍTULO PROFESIONAL

de

PSICÓLOGO

La universidad, en pleno ejercicio de su autonomía académica y cumplimiento de su misión, acordó en Consejo Universitario conferir el referido título el nueve de mayo de dos mil diecinueve.

Dado, firmado y expedido el diploma para que se le reconozca y conceda como tal, los privilegios y beneficios que la Ley y la República otorgan, en Naña, Lima a los dieciséis días de mayo de dos mil diecinueve.


Dr. Oscar Velásquez Huanca
Rector


Abog. René Wilberth González Tazo
Secretario General


Dr. Ronald Daltro Jaraa Villavicencio
Decano



CERTIFICO, QUE EL ANVERSO Y REVERSO DE ESTA COPIA
FOTOSTATICA SON IDENTICOS A SU ORIGINAL EL MISMO
QUE HE TENIDO A LA VISTA Y CON EL CUAL LO
CONFRONTE.- DE LO QUE 27 MAY 2019

LIMA



Edgar R. Mollapaza Filba

Edgar R. Mollapaza Filba

ABOGADO
NOTARIO DE LIMA

NOTARIA EDGAR R. MOLLEPAZA FILBA
Av. Lima Sur 160 Lurigancho
Chosica - Lima
Teléfono: 361-0316 - 3610569

Código de la Universidad	: 036
Tipo de Documento	: DM
Número de Documento	: 71722086
Abreviatura del Grado/Título	: T
Modalidad de Otorgamiento del Grado o Título	: Sustentación de tesis
Modalidad de Estudios	: P
Número de Resolución	: 0713-2013/PEU-CU
Fecha de Resolución de Consejo Universitario	: 05/05/2019
Número de Diploma	: UPeU 00016887
Tipo de Emisión del Diploma	: O
Libro	: 208
Folio	: 3122
Registro	: 00016887



UPeU 00016887

Colegio de Psicólogos del Perú

CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL

Por cuanto el (la) Psicólogo (a)



EVER COTRADO TICONA

Ha cumplido con los requisitos de Ley y Estatuto vigente, quedando inscrito (a)
en el Libro Registro de Matricula de Miembros **Nacionales**
con el N° **35268** de fecha **12 de agosto de 2019**

Por tanto,

se expide el presente Diploma, que lo (la) acredita como tal, facultándolo (a)
para ejercer la profesión en el territorio de la República.

Lima, **19 de agosto de 2019**



DECANO NACIONAL

DECANO REGIONAL

CONSEJERO SECRETARIO
Consejo Directivo Nacional

CONSEJERO SECRETARIO
Consejo Directivo Regional

Psicólogo (a): _____



Colegio de Psicólogos del Perú

CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL

APELLIDOS: **COTRADO TICONA**

NOMBRES: **EVER**

COLEGIATURA: **35268**

CONSEJO REGIONAL: **CDR LIMA Y CALLAO**

VIGENCIA: **2025-03**

ESTADO: **HABILITADO**



Dirección
Jr. Mateo Pumacahua 936 - Jesús María Lima
Correo electrónico
mesadepartes_cdn@csp.pe





UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO
FACULTAD DE TRABAJO SOCIAL - PROFAMILIA - ESFORMACIÓN

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0046-2022-UNA



DIPLOMADO

DESARROLLO SOCIOEMOCIONAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR Y CIUDADANA

Otorgado a:

EVER COTRADO TICONA

Por haber cursado y aprobado satisfactoriamente el diplomado, llevado a cabo del 06 de Enero al 04 de Agosto del 2023, organizado por el Centro Especializado en Desarrollo Profesional y Personal "EsFormación" y respaldado por el Instituto de la Familia "Profamilia". El diplomado cuenta con una duración total de 1000 horas académicas y un valor de 25 créditos académicos.

Por tanto se expide el presente certificado para que se reconozca como tal y goce de los derechos y prerrogativas que las leyes le conceden.



Dra. Vivian Rene Valderrama Zea
 Decana
 Facultad de Trabajo Social
 Universidad Nacional del Altiplano



Javier Meza Ramos
 Director General
 Instituto de la Familia
 PROFAMILIA

Puno, 04 de Septiembre del 2023



CONSTANCIA DE ESTUDIOS

DIPLOMADO EN DESARROLLO SOCIOEMOCIONAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR Y CIUDADANA

NOMBRES Y APELLIDOS: EVER COTRADO TICONA

FECHA DE INICIACIÓN: 06 de enero del 2023

CÓDIGO DE REGISTRO: ESF-2301056

FECHA DE CULMINACIÓN: 04 de agosto del 2023

MÓDULOS	CONTENIDOS	NOTAS		HORAS
1	IGUALDAD DE GÉNERO PARA LA PROMOCIÓN DE RELACIONES IGUALITARIAS EN EL AULA	18	DIECIOCHO	125 HORAS
2	CONSTRUCCIÓN DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR POSITIVA	18	DIECIOCHO	125 HORAS
3	FORMACIÓN CIUDADANA PARA EL DESARROLLO DE UNA CULTURA DE PAZ	18	DIECIOCHO	125 HORAS
4	ESTRATEGIAS PARA EL DESARROLLO DE HABILIDADES SOCIOEMOCIONALES	18	DIECIOCHO	125 HORAS
5	PROMOCIÓN DEL BUEN TRATO PARA PREVENIR LA VIOLENCIA	18	DIECIOCHO	125 HORAS
6	PROTOCOLOS PARA LA ATENCIÓN DE LA VIOLENCIA EN NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES	18	DIECIOCHO	125 HORAS
7	TÉCNICAS DE INTERVENCIÓN EN PROBLEMAS SOCIOEMOCIONALES Y CONDUCTUALES	18	DIECIOCHO	125 HORAS
8	FORTALECIMIENTO DE LAS COMPETENCIAS PARENTALES Y VÍNCULOS AFECTIVOS	18	DIECIOCHO	125 HORAS
PROMEDIO		18	DIECIOCHO	1000 HORAS

Así consta en los registros institucionales a los que nos remitimos.

Arequipa. 04 de septiembre del 2023



Javier Meza Ramos
Director Académico - EsFormación

CERTIFICADO



CAPACITACIONAL

OTORGADO A:

Ever Cotrado Ticona

En merito a su participación en calidad de ASISTENTE:

En el módulo, "**PREVENCIÓN E INTERVENCIÓN EN PROBLEMAS DE CONDUCTA**", realizado del 24 de Agosto al 07 de Setiembre del 2024, con un total de 125 horas lectivas, llevado a cabo por el **Centro de Capacitación y Formación Profesional "CAPACITACIONAL"**, que se encuentra respaldado por el Instituto de Desarrollo y Capacitación IDECAP.

Por tanto se expide el presente certificado para que se reconozca con tal y goce de los derechos.

Arequipa, 09 de Setiembre del 2024



Dr. Ricardo Carlos Chambi Mamani
Dirección Académica



Jorge Condo Tuero
Dirección General

CERTIFICADO



CAPACITACIONAL

OTORGADO A:

Ever Cotrado Ticona

En merito a su participación en calidad de ASISTENTE:

En el módulo, "**ORIENTACIÓN EDUCATIVA Y VOCACIONAL**", realizado del 27 de Julio al 10 de Agosto del 2024, con un total de 125 horas lectivas, llevado a cabo por el **Centro de Capacitación y Formación Profesional "CAPACITACIONAL"**, que se encuentra respaldado por el Instituto de Desarrollo y Capacitación IDECAP.

Por tanto se expide el presente certificado para que se reconozca con tal y goce de los derechos.

Arequipa, 12 de Agosto del 2024



Dr. Ricardo Carlos Chambi Mamani
Dirección Académica



Jorge Condo Tuero
Dirección General

CERTIFICADO



CAPACITACIONAL

OTORGADO A:

Ever Cotrado Ticona

En merito a su participación en calidad de ASISTENTE:

En el módulo, "**TUTORÍA Y ACOMPAÑAMIENTO INTEGRAL**", realizado del 29 de Junio al 13 de Julio del 2024, con un total de 125 horas lectivas, llevado a cabo por el **Centro de Capacitación y Formación Profesional "CAPACITACIONAL"**, que se encuentra respaldado por el Instituto de Desarrollo y Capacitación IDECAP.

Por tanto se expide el presente certificado para que se reconozca con tal y goce de los derechos.

Arequipa, 15 de Julio del 2024



Dr. Ricardo Carlos Chambi Mamani
Dirección Académica



Jorge Condo Tuero
Dirección General

CERTIFICADO



CAPACITACIONAL

OTORGADO A:

Ever Cotrado Ticona

En merito a su participación en calidad de ASISTENTE:

En el módulo, "**ESTRATEGIAS DE INTERVENCIÓN EN LA CONVIVENCIA ESCOLAR**", realizado del 01 al 15 de Junio del 2024, con un total de 125 horas lectivas, llevado a cabo por el **Centro de Capacitación y Formación Profesional "CAPACITACIONAL"**, que se encuentra respaldado por el Instituto de Desarrollo y Capacitación IDECAP.

Por tanto se expide el presente certificado para que se reconozca con tal y goce de los derechos.

Arequipa, 18 de Junio del 2024



Dr. Ricardo Carlos Chambi Mamani
Dirección Académica



Jorge Condo Tuero
Dirección General

CERTIFICADO



CAPACITACIONAL

OTORGADO A:

Ever Cotrado Ticona

En merito a su participación en calidad de ASISTENTE:

En el módulo, "**FUNDAMENTOS DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR**", realizado del 04 al 18 de Mayo del 2024, con un total de 125 horas lectivas, llevado a cabo por el **Centro de Capacitación y Formación Profesional "CAPACITACIONAL"**, que se encuentra respaldado por el Instituto de Desarrollo y Capacitación IDECAP.

Por tanto se expide el presente certificado para que se reconozca con tal y goce de los derechos.

Arequipa, 11 de Mayo del 2024



Dr. Ricardo Carlos Chambi Mamani
Dirección Académica



Jorge Condo Tuiro
Dirección General



LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL PERÚ Y ESFORMACIÓN

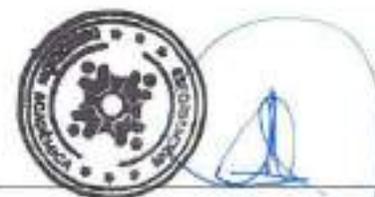
otorgan el presente certificado a:

EVER COTRADO TICONA

Por haber cursado y aprobado la “Especialización en Psicoterapia de Pareja y Terapia Familiar”, realizada del 05 de agosto del 2022 al 19 de mayo del 2023, con una duración total de 1500 horas académicas.

Arequipa, 19 de junio del 2023

Alonso Portocarrero Rivera
Director de Gestión Académica
UTP en Arequipa



Javier Meza Ramos
Director Académico
de EsFormación

NOMBRES Y APELLIDOS: EVER COTRADO TICONA

FECHA DE INICIACIÓN: 05 de agosto del 2022

CÓDIGO DE REGISTRO: ESF-2211010

FECHA DE CULMINACIÓN: 19 de mayo del 2023

MÓDULOS	CONTENIDOS	NOTAS		HORAS
1	NOCIONES CONCEPTUALES Y RELACIONES DE PAREJA	20	VEINTE	150 HORAS
2	CONFLICTO DE PAREJA	17	DIECISIETE	150 HORAS
3	INTRODUCCIÓN A LA TERAPIA DE PAREJA	16	DIECISÉIS	150 HORAS
4	PROBLEMAS SEXUALES DE PAREJA Y TÉCNICAS DE INTERVENCIÓN EN TERAPIA SEXUAL	16	DIECISÉIS	150 HORAS
5	TÉCNICAS DE INTERVENCIÓN EN TERAPIA DE PAREJA	16	DIECISÉIS	150 HORAS
6	MEDIACIÓN Y NEGOCIACIÓN EN TERAPIA DE PAREJA	16	DIECISÉIS	150 HORAS
7	ABORDAJE TERAPÉUTICO DE INFIDELIDAD Y TRAUMA EN PAREJAS	17	DIECISIETE	150 HORAS
8	ABORDAJE TERAPÉUTICO DE LA VIOLENCIA EN LA PAREJA	17	DIECISIETE	150 HORAS
9	TÉCNICAS DE INTERVENCIÓN EN TERAPIA FAMILIAR	15	QUINCE	150 HORAS
10	TERAPIA FAMILIAR CONJUNTA	17	DIECISIETE	150 HORAS
PROMEDIO		17	DIECISIETE	1500 HORAS

Así consta en los registros institucionales a los que nos remitimos.

Arequipa, 19 de junio del 2023

Javier Meza Ramos
Director Académico - EsFormación



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO
FACULTAD DE TRABAJO SOCIAL - PROFAMILIA - ESFORMACIÓN



RESOLUCIÓN RECTORAL Nº 0046-2022-UNA

ESPECIALIZACIÓN

EVALUACIÓN PSICOLÓGICA FORENSE EN CASOS DE VIOLENCIA FAMILIAR

Otorgado a:

EVER COTRADO TICONA

Culminado y aprobado satisfactoriamente la Especialización en Evaluación Psicológica Forense en Casos de Violencia Familiar, llevado a cabo del 10 de Septiembre del 2021 al 18 de Febrero del 2022, organizado por el Centro Especializado en Desarrollo Profesional y Personal "EsFormación" y respaldado por el Instituto de la Familia "Profamilia"; con una duración de 900 horas académicas y un valor de 24 créditos académicos. Por tanto se expide el presente certificado para que se reconozca como tal y goce de los derechos y prerrogativas que las leyes le conceden.

Puno, 07 de Marzo del 2022


Wilian-Rene Valderrama Zea
 Decano
 Facultad de Trabajo Social
 Universidad Nacional del Altiplano




Javier Meza Ramos
 Director General
 Instituto de la Familia
 PROFAMILIA

Javier Meza Ramos
 Director General
 Instituto de la Familia
 PROFAMILIA



Una Institución Avanzada

UNIVERSIDAD PERUANA UNIÓN

a

EVER COTRADO TICONA

Por haber concluido satisfactoriamente los estudios y cumplido los requisitos académicos de la Diplomatura en Detección e Intervención de la Violencia Contra la Mujer e Integrantes del Grupo Familiar: Enfoque Interdisciplinario, con un total de 24 créditos equivalente a 442 horas académicas, el Consejo de la Escuela de Posgrado aprobó otorgar el diez de noviembre de dos mil veintiuno la

DIPLOMATURA

en

DETECCIÓN E INTERVENCIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER E INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR: ENFOQUE INTERDISCIPLINARIO

La universidad en Consejo Universitario acordó conferir el referido diploma el dos de diciembre de dos mil veintiuno.

Dado, firmado y expedido el diploma para que se le reconozca como tal, en Ñaña, Lima a los veintisiete días de enero de dos mil veintidós.

Ph.D. Glader Quispe Huanca
Rector

Abog. Rene Wilberth Gonzales Taco
Secretario General

Dra. Lili Albertina Fernández Molocho
Directora General

Registro

Libro : 4-G
Folio : 455



UPeU 00022459

CERTIFICADO

DE PARTICIPACIÓN



OTORGADO A:

Ever Cotrado Ticona

Por su destacada participación en el curso de Especialización "Orientación Vocacional y Proyecto de Vida", dictado por la Institución CREE con una duración de 200 horas académicas. Dictado desde Marzo hasta el 30 de Mayo del 2021.

En la ciudad de Trujillo - Perú



Yuliana Lisset Fernández Bocanegra
DIRECTORA GENERAL



Mg. Alejandro Velez Arana





Colegio de Psicólogos del Perú

CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL

ÁREA DE CAPACITACIÓN

Otorga la presente:

CERTIFICADO

a

EVER COTRADO TICONA

En su calidad de *ASISTENTE* en la Jornada:

**"LA CONSTRUCCIÓN DE CIUDADES NO VIOLENTAS DE LO INDIVIDUAL
A LO SOCIAL"**

Realizada el día 19 de agosto en las instalaciones de nuestra Orden Profesional,
con un total de 4 horas académicas.

Jesús María, agosto de 2019

015

Nº 0004550

Luis Oswaldo Pérez Flores
DECANO NACIONAL



Una Institución de Avanzada

Certificado otorgado a la:

Cotrado Ticona Ever

Por haber participado como **ASISTENTE** en el "**PROGRAMA DE CAPACITACIÓN DE TESIS DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE PSICOLOGÍA**", organizado por la Dirección de Investigación de la Facultad Ciencias de la Salud, realizado el 18 de diciembre del 2018 al 08 de febrero del 2019, en el campus universitario, con un total de 272 horas, con un valor de 16 créditos.

Lima, 12 de febrero de 2019



[Signature]

D^r Salomón Huanchuire Vega
Director General de Investigación
Universidad Peruana Unión



[Signature]

D^r Rousel Dávila Villavicencio
Decano
Facultad Ciencias de la salud



[Signature]

D^r C. Jackgaint Saintila
Director de Investigación
Facultad Ciencias de la salud

045541



UGEL CHUCUITO

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

**ADENDA N° 004 - 2024 AL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS (CAS)
TRANSITORIA N° 732 - 2024**

Conste por el presente documento la **Adenda N° 004** al contratado administrativo de servicios **N° 732 - 2024**, suscrito entre la UGEL CHUCUITO JULI, con Registro Único de Contribuyente N° 20406266380, con domicilio en el Jr. 14 setiembre N° 229 - JULI - PUNO, debidamente representada por el **Mg. ISAAC FRANCISCO FLORES CONDORI**, identificado con Documento Nacional De Identidad N° 01230835, en su calidad de **DIRECTOR DE LA UGEL CHUCUITO JULI**, a quien en adelante se denominará **LA ENTIDAD** y de la otra parte el Psicólogo: **EVER COTRADO TICONA**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 71722086 y Registro Único de Contribuyente N° 10717220868, con domicilio real en el Jirón Lago Azul N° 194, Urbanización Santiago de Chejoña, del Distrito de Puno, Provincia de Puno y Departamento de Puno, **CÓDIGO NEXUS: 21CAS2407513**, a quien en adelante se denominará **EL CONTRATADO**, en los términos y condiciones siguientes:

Cláusula primera: Antecedentes

EL CONTRATADO viene prestando a **LA ENTIDAD** el servicio no autónomo como **PSICOLOGO (A)**, en la **I.E.S. INDUSTRIAL "PERU BIRF.", DEL DISTRITO DE JULI**, conforme lo señala el contrato administrativo de servicios N° 732 - 2024, con vigencia al 31 de mayo del 2024.

En ese sentido, la **I.E.S. INDUSTRIAL "PERU BIRF.", DEL DISTRITO DE JULI**, ha solicitado la prórroga del referido Contrato, manifestando la necesidad de continuar con los servicios que viene prestando **EL CONTRATADO**, mediante el **Oficio N° 124-2024-DIES-PERU-BIRF/I-JULI**, de fecha 26 de noviembre del 2024.

Clausula segunda: Prorroga

Las partes, a tenor de lo previsto en el artículo 5° del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, y en virtud a lo dispuesto por el artículo 5° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por Decreto Supremo N° 065 - 2011 - PCM, acuerdan **prorrogar desde el 01 de diciembre del 2024 al 31 de diciembre del 2024**, en plazo de vigencia del Contratado Administrativo de servicios N° 732 - 2024.

Cláusula tercera: Vigencia de cláusulas contractuales

Todas las demás cláusulas contractuales contenidas en el Contrato Administrativo de Servicios N° 732 - 2024, permanecen inalterables.

En señal de conformidad y aprobación de las condiciones establecidas en la presente adenda, las partes lo suscriben en dos ejemplares igualmente válidos, en Juli, el 02 de diciembre del 2024.



LA ENTIDAD

IFFC/D-UGELCHJ.
PAPA/J-AADM.
MC/C/ESP-LPER.
DAA/J-AGL.
WATM/J-AAJ.
LCFF/PROY.
2024-12-02

EL CONTRATADO



UGEL CHUCUITO

Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ADENDA N° 003 - 2024 AL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS (CAS) TRANSITORIA N° 732 - 2024

Conste por el presente documento la **Adenda N° 003** al contratado administrativo de servicios **N° 732 - 2024**, suscrito entre la UGEL CHUCUITO JULI, con Registro Único de Contribuyente: N° 20406286380, con domicilio en el Jr. 14 setiembre N° 229 - JULI - PUNO, debidamente representada por el **Mg. JOSÉ GABRIEL VIZCARRA FAJARDO**, identificado con Documento Nacional De Identidad N° 01803827, en su calidad de **DIRECTOR DE LA UGEL CHUCUITO JULI**, a quien en adelante se denominará **LA ENTIDAD** y de la otra parte el Psicólogo: **EVER COTRADO TICONA**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° **71722086** y Registro Único de Contribuyente N° **10717220868**, con domicilio real en el Jirón Lago Azul N° 194, Urbanización Santiago de Chejoña, del Distrito de Puno, Provincia de Puno y Departamento de Puno, **CÓDIGO NEXUS: 21CAS2407513**, a quien en adelante se denominará **EL CONTRATADO**, en los términos y condiciones siguientes:

Clausula primera: Antecedentes

EL CONTRATADO viene prestando a **LA ENTIDAD** el servicio no autónomo como **PSICOLOGO (A)**, en la **I.E.S. INDUSTRIAL "PERU BIRF.", DEL DISTRITO DE JULI**, conforme lo señala el contrato administrativo de servicios N° 732 - 2024, con vigencia al 31 de mayo del 2024.

En ese sentido, la **I.E.S. INDUSTRIAL "PERU BIRF.", DEL DISTRITO DE JULI**, ha solicitado la prórroga del referido Contrato, manifestando la necesidad de continuar con los servicios que viene prestando **EL CONTRATADO**, mediante el Oficio N° 107-2024-DIES-PERU-BIRF/I-JULI, de fecha 23 de setiembre del 2024.

Clausula segunda: Prorroga

Las partes, a tenor de lo previsto en el artículo 5° del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, y en virtud a lo dispuesto por el artículo 5° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por Decreto Supremo N° 065 - 2011 - PCM, acuerdan **prorrogar desde el 01 de octubre del 2024 al 30 de noviembre del 2024**, en plazo de vigencia del Contratado Administrativo de servicios N° 732-2024.

Clausula tercera: Vigencia de cláusulas contractuales

Todas las demás cláusulas contractuales contenidas en el Contrato Administrativo de Servicios N° 732 - 2024, permanecen inalterables.

En señal de conformidad y aprobación de las condiciones establecidas en la presente adenda, las partes lo suscriben en dos ejemplares igualmente válidos, en Juli, el 30 de setiembre del 2024.


Mg. José Gabriel Vizcarra Fajardo
DIRECTOR PROGRAMA SECTORIAL III
UGEL CHUCUITO - JULI


EL CONTRATADO

JGVE/D.UGELCH
PAPA/AAOM
MECH/ESP.UPER
DAA/I-AGI
WATM/I-AAI
LCFP/PROY.
2024-09-30





UGEL CHUCUITO

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ADENDA N° 002 - 2024 AL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS (CAS) TRANSITORIA N° 732 - 2024

Conste por el presente documento la **Adenda N° 002** al contratado administrativo de servicios **N° 732 - 2024**, suscrito entre la UGEL CHUCUITO JULI, con Registro Único de Contribuyente N° 20406266380, con domicilio en el Jr. 14 setiembre N° 229 - JULI - PUNO, debidamente representada por el **Mg. JOSÉ GABRIEL VIZCARRA FAJARDO**, identificado con Documento Nacional De Identidad N° 01803827, en su calidad de **DIRECTOR DE LA UGEL CHUCUITO JULI**, a quien en adelante se denominará **LA ENTIDAD** y de la otra parte el Psicólogo: **EVER COTRADO TICONA**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° **71722086** y Registro Único de Contribuyente N° **10717220868**, con domicilio real en el Jirón Lago Azul N° 194, Urbanización Santiago de Chejoña, del Distrito de Puno, Provincia de Puno y Departamento de Puno, **CÓDIGO NEXUS: 21CAS2407513**, a quien en adelante se denominará **EL CONTRATADO**, en los términos y condiciones siguientes:

Clausula primera: Antecedentes

EL CONTRATADO viene prestando a **LA ENTIDAD** el servicio no autónomo como **PSICOLOGO (A)**, en la **I.E.S. INDUSTRIAL "PERU BIRF.", DEL DISTRITO DE JULI**, conforme lo señala el contrato administrativo de servicios N° 732 - 2024, con vigencia al 31 de mayo del 2024.

En ese sentido, la **I.E.S. INDUSTRIAL "PERU BIRF.", DEL DISTRITO DE JULI**, ha solicitado la prórroga del referido Contrato, manifestando la necesidad de continuar con los servicios que viene prestando **EL CONTRATADO**, mediante el **Oficio N° 093-2024-DIES-PERU-BIRF/I-JULI**, de fecha 26 de agosto del 2024.

Clausula segunda: Prorroga

Las partes, a tenor de lo previsto en el artículo 5° del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, y en virtud a lo dispuesto por el artículo 5° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por Decreto Supremo N° 065 - 2011 - PCM, acuerdan **prorrogar desde el 01 de setiembre del 2024 al 30 de setiembre del 2024**, en plazo de vigencia del Contratado Administrativo de servicios N° 732 -2024.

Clausula tercera: Vigencia de cláusulas contractuales

Todas las demás cláusulas contractuales contenidas en el Contrato Administrativo de Servicios N° 732 - 2024, permanecen inalterables.

En señal de conformidad y aprobación de las condiciones establecidas en la presente adenda, las partes lo suscriben en dos ejemplares igualmente válidos, en Juli, el 03 de setiembre del 2024.


LA ENTIDAD *Vizcarra Fajardo*
DIRECTOR PROGRAMAS SECTORIAL de
UGEL CHUCUITO - JULI
JGVF/D-UGELCHJ
PAPA/LABDSE
MCHC/ESP.LIPER.
DAA/J-AGI.
WATM/J-AAJ.
LCFP/PROY.
2024-09-03


EL CONTRATADO





UGEL CHUCUITO

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

**ADENDA N° 001 - 2024 AL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS (CAS)
TRANSITORIA N° 732 - 2024**

Conste por el presente documento la **Adenda N° 001** al contratado administrativo de servicios **N° 732 - 2024**, suscrito entre la UGEL CHUCUITO JULI, con Registro Único de Contribuyente N° 20406266380, con domicilio en el Jr. 14 setiembre N° 229 - JULI - PUNO, debidamente representada por el **Mg. JOSÉ GABRIEL VIZCARRA FAJARDO**, identificado con Documento Nacional De Identidad N° 01803827, en su calidad de **DIRECTOR DE LA UGEL CHUCUITO JULI**, a quien en adelante se denominará **LA ENTIDAD** y de la otra parte el Psicólogo: **EVER COTRADO TICONA**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° **71722086** y Registro Único de Contribuyente N° **10717220868**, con domicilio real en el Jirón Lago Azul N° 194, Urbanización Santiago de Chepña, del Distrito de Puno, Provincia de Puno y Departamento de Puno, **CÓDIGO NEXUS: 21CAS2407513**, a quien en adelante se denominará **EL CONTRATADO**, en los términos y condiciones siguientes:

Cláusula primera: Antecedentes

EL CONTRATADO viene prestando a **LA ENTIDAD** el servicio no autónomo como **PSICOLOGO (A)**, en la **I.E.S. INDUSTRIAL "PERU BIRF.", DEL DISTRITO DE JULI**, conforme lo señala el contrato administrativo de servicios N° 732 - 2024, con vigencia al 31 de mayo del 2024.

En ese sentido, la **I.E.S. INDUSTRIAL "PERU BIRF.", DEL DISTRITO DE JULI**, ha solicitado la prórroga del referido Contrato, manifestando la necesidad de continuar con los servicios que viene prestando **EL CONTRATADO**, mediante el **Oficio N° 050-2024-DIES-PERU-BIRF/I-JULI**, de fecha 12 de junio del 2024.

Clausula segunda: Prorroga

Las partes, a tenor de lo previsto en el artículo 5° del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, y en virtud a lo dispuesto por el artículo 5° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por Decreto Supremo N° 065 - 2011 - PCM, acuerdan **prorrogar desde el 01 de junio del 2024 al 31 de agosto del 2024**, en plazo de vigencia del Contrato Administrativo de servicios N° 732 - 2024.

Cláusula tercera: Vigencia de cláusulas contractuales

Todas las demás cláusulas contractuales contenidas en el Contrato Administrativo de Servicios N° 732 - 2024, permanecen inalterables.

En señal de conformidad y aprobación de las condiciones establecidas en la presente adenda, las partes lo suscriben en dos ejemplares igualmente válidos, en Juli, el 14 de junio del 2024.



JGVF/D-UGELCHJ
ERFR/J-ADM.
MCHC/ESPUPER.
OAA/J-AGI.
WATM/J-AAJ.
LCP/PROY.
2024-06-14

LA ENTIDAD José Gabriel Vizcarrá Fajardo
DIRECTOR PROGRAMA SECTORIAL III
UGEL CHUCUITO - JULI

EL CONTRATADO



GOBIERNO REGIONAL PUNO
...honesta y productiva

Gobierno Regional

Gerencia de Desarrollo Social

Dirección Regional de Educación Puno



Unidad de Gestión Educativa Local Chucuito Juli



UGEL CHUCUITO

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS (CAS) TRANSITORIA N° 732-2024.

Conste por presente documento de Contrato Administrativo de Servicios, que celebran, de una parte la Unidad de Gestión Educativa Local Chucuito Juli, con Registro Único de Contribuyente N° 20406266380, con domicilio en el Jirón 14 de setiembre N° 229, del Distrito de Juli, Provincia de Chucuito y Departamento de Puno, representado por el **Mg. JOSÉ GABRIEL VIZCARRA FAJARDO**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° **01803827**, en su calidad de Director de la UGEL Chucuito Juli, quién procede en uso de las facultades, a quién en adelante se denominará **LA ENTIDAD**, y de otra parte el Psicólogo: **EVER COTRADO TICONA**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° **71722086** y Registro Único de Contribuyente N° **10717220868**, con domicilio real en el Jirón Lago Azul N° 194, Urbanización Santiago de Chejoña, del Distrito de Puno, Provincia de Puno y Departamento de Puno, **CÓDIGO NEXUS: 21CAS2407513**, a quién en adelante se le denominará **EL CONTRATADO**, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL.

El presente contrato se celebra al amparo de las siguientes disposiciones:

- Constitución Política del Estado.
- Resolución Ministerial N° 009-2024-MINEDU - Resolución Ministerial N° 060-2024-MINEDU.
- Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (en adelante "Régimen CAS").
- Decreto Supremo N° 075-2006-PCM - Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057-modificado por Decreto Supremo N° 065-2011-PCM.
- Ley N° 27815, Código de Ética de la Función Pública y normas complementarias.
- Ley N° 26771, que regula la prohibición de ejercer la facultad de nombramiento y contratación de personal en el sector público en caso de parentesco y normas complementarias.
- Sentencia del Tribunal Constitucional recaída en el Expediente N° 000002-2010-Pi/TC, que declara la constitucionalidad del régimen CAS. Y su naturaleza laboral.
- Ley N° 29849 Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales.
- Ley N° 28044, Ley General de Educación y su Reglamento Aprobado por D.S. N° 011-2012-ED.
- TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 31953 Ley que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal del 2024.

CLÁUSULA SEGUNDA: NATURALEZA DEL CONTRATO.

- El presente Contrato Administrativo de Servicios constituye un régimen especial de contratación laboral para el sector público que se celebra conforme a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1057, sus normas reglamentarias y las disposiciones presupuestales que resultan pertinentes.



- Por su naturaleza de régimen laboral especial de contratación del Estado, confiere al **CONTRATADO** únicamente los derechos y obligaciones establecidos en el Decreto Legislativo N° 1057, su Reglamento y modificaciones.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO

- **EL CONTRATADO** y **LA ENTIDAD** suscriben el presente Contrato a fin que el primero se desempeñe de forma individual y subordinada como: **PSICOLOGO (A)**, en la **I.E.S. INDUSTRIAL PERÚ BIRF, DEL DISTRITO DE JULI**, cumpliendo las funciones detalladas en la convocatoria para la Contratación Administrativa de Servicios y que forma parte integrante del presente contrato, solo por el plazo señalado en la cláusula siguiente.

CLÁUSULA CUARTA: PLAZO DE CONTRATO

- Las partes acuerdan que la duración del presente Contrato se inicia a partir del día **12 de marzo del 2024** y **concluye el 31 de mayo del presente año 2024**.
- El contrato podrá ser renovado y/o prorrogado, según decisión de **LA ENTIDAD** y del **CONTRATADO**, no pudiendo en ningún caso exceder el año fiscal. En caso que cualquiera de las partes decida no prorrogar o no renovar el contrato, deberá notificarlo a la otra parte con una anticipación no menor de cinco (05) días hábiles previos a su vencimiento. Sin embargo, la omisión del aviso no genera la obligación de prorrogar o renovar el contrato.
- Si **EL CONTRATADO** continúa prestando servicios a **LA ENTIDAD** una vez vencido el plazo del presente contrato, éste se extiende prorrogado de forma automática por el mismo plazo del contrato, pero dentro del presente ejercicio fiscal 2023.
- En caso que **LA ENTIDAD** de por resuelto unilateralmente el presente contrato antes del plazo previsto y sin mediar incumplimiento por parte de **EL CONTRATADO**, éste tendrá derecho a la penalidad prevista en el artículo 13.3 del reglamento del Decreto Legislativo 1057, aprobado por el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM.

CLÁUSULA QUINTA: HORAS DE SERVICIOS SEMANALES-JORNADA DE TRABAJO

Las partes acuerdan que la cantidad de horas de prestación efectiva de servicio a la semana (jornada de trabajo) es como máximo de 48 horas. En caso de prestación de servicios autorizados en sobre tiempo, **LA ENTIDAD** está obligada a compensar al **CONTRATADO** con descanso físico equivalente al total de horas prestadas en exceso.

La responsabilidad del cumplimiento de lo señalado en la presente cláusula será de cargo del Jefe inmediato superior, bajo la supervisión de la Oficina de Recursos Humanos o la que haga sus veces.

CLÁUSULA SEXTA: REMUNERACIÓN Y FORMA DE PAGO

EL CONTRATADO percibirá una remuneración mensual de **S/ DOS MIL SEISCIENTOS CATORCE CON 19/100 SOLES (S/ 2,614.19)**, mensuales incluidos los impuestos de Ley y cualquier otro concepto que indica en el costo total de servicios que serán abonados, como máximo, la última semana de cada mes.

LA ENTIDAD hará efectiva la contraprestación conforme a las disposiciones de tesorería que haya establecido el Ministerio de Economía y Finanzas y previa presentación del informe de la labor realizada con el visto bueno del Jefe inmediato por parte del **CONTRATADO**.

CLÁUSULA SÉTIMA: LUGAR DE PRESTACIÓN DE SERVICIO

EL CONTRATADO prestará los servicios en la **I.E.S. INDUSTRIAL PERÚ BIRF, DEL DISTRITO DE JULI**, como **PSICOLOGO (A)**. La Entidad podrá disponer la prestación de servicios fuera del lugar designado de acuerdo a las necesidades de servicio definidas por **LA ENTIDAD**.



CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES GENERALES DEL TRABAJADOR.

Son obligaciones del **CONTRATADO**:

- a. Cumplir las obligaciones a su cargo derivadas del presente contrato, así como con las normas y directivas internas vigentes de **LA ENTIDAD** que resulten aplicables a esta modalidad contractual, sobre la base de la buena fe laboral.
- b. Cumplir con la prestación de servicios pactadas, según el horario que oportunamente le comunique **LA ENTIDAD**.
- c. Sujetarse a la supervisión de la ejecución de los servicios por parte de **LA ENTIDAD**.
- d. No divulgar, revelar, entregar o poner a disposición de terceros, dentro o fuera del centro de trabajo salvo autorización expresa de **LA ENTIDAD**, la información proporcionada por ésta para la prestación del servicio y, en general, toda información a la que tenga exceso o la que pudiera producir con ocasión del servicio que presta, durante y después de concluida la vigencia del presente contrato.
- e. Abstenerse de realizar acciones u omisiones que pudieran perjudicar o atentar la imagen institucional de **LA ENTIDAD**, guardando absoluta confidencialidad.
- f. Adoptar las medidas de seguridad que garantice la integridad de la documentación que se proporciona.
- g. No delegar ni subcontratar total ni parcialmente la prestación de sus servicios, teniendo responsabilidad por su ejecución y cumplimiento.
- h. Otras que establezca la entidad o que sean propias del puesto o función a desempeñar.

CLÁUSULA NOVENA: DERECHOS DEL TRABAJADOR.

Son derechos del **CONTRATADO** lo siguiente.

- a. Percibir la remuneración mensual acordada en la cláusula sexta del presente Contrato.
- b. Gozar de veinticuatro (24) horas continuas mínimas de descanso por semana por semana. Dicho descanso se tomará todos los días domingo de cada semana, salvo pacto de contrato.
- c. Hacer uso de treinta (30) días calendarios de descanso físico por año cumplido. Para determinar la oportunidad del ejercicio de este descanso, se decidirá de mutuo acuerdo. A falta de acuerdo, decidirá **LA ENTIDAD** observando las disposiciones correspondientes.
- d. Gozar efectivamente de las prestaciones de ESSALUD, conforme a las disposiciones aplicables.
- e. Afiliarse a un régimen de pensiones. En el plazo de diez (10) días, contados a partir de la suscripción del contrato, **EL CONTRATADO** deberá presentar Declaración Jurada especificando el régimen de pensiones al que desea estar afiliado o al que ya se encuentra afiliado.
- f. Gozar del permiso de lactancia materna y/o licencia por paternidad según las normas correspondientes.
- g. Gozar de los derechos colectivos de sindicalización y huelga conforme a las normas sobre la materia.
- h. Gozar de los derechos a que hace referencia la Ley N° 29783 - Ley de seguridad y Salud en el Trabajo.

CLÁUSULA DÉCIMA: GASTOS POR DESPLAZAMIENTO.

En los casos en que sea necesario para el cumplimiento de sus funciones el traslado del **CONTRATADO** en el ámbito nacional e internacional, los gastos inherentes a estas actividades (pasajes, movilidad, hospedaje, viáticos y tarifa Única por uso de aeropuerto), correrán por cuenta de **LA ENTIDAD**.



CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: CAPACITACIÓN.

EL CONTRATADO podrá ser capacitado conforme a los Decretos Legislativos N° 1023 y N° 1025 y normas reglamentarias, de acuerdo a las necesidades institucionales.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: EJERCICIO DEL PODER DISCIPLINARIO.

LA ENTIDAD se encuentra facultada a ejercer el poder disciplinario a que se refiere el artículo 15-A del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, aprobado por el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, conforme a las normas complementarias sobre la materia y a los instrumentos internos que para tales efectos dicte **LA ENTIDAD**.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DERECHOS DE PROPIEDAD Y CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN.

Las obras, creaciones intelectuales, científicas, entre otros, que se hayan realizado en el cumplimiento de las obligaciones del presente Contrato con los recursos y medios de la entidad, son de propiedad de **LA ENTIDAD**. En cualquier caso, los derechos de autor y demás derechos de cualquier naturaleza sobre cualquier material producido bajo las estipulaciones de este Contrato son cedidos a **LA ENTIDAD** en forma exclusiva.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: RESPONSABILIDAD DEL TRABAJADOR.

LA ENTIDAD se compromete a facilitar al **CONTRATADO** materiales mobiliario y condiciones necesarios para el adecuado desarrollo de sus actividades, siendo responsable **EL CONTRATADO** del buen uso y conservación de los mismos, salvo el desgaste normal. En caso de determinarse el incumplimiento de lo dispuesto en la presente cláusula, **EL CONTRATADO** deberá resarcir a **LA ENTIDAD** conforme a las disposiciones internas de ésta.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: SUPERVISIÓN DEL CONTRATO.

LA ENTIDAD, en ejercicio de su poder de dirección sobre **EL CONTRATADO** supervisará la ejecución del servicio materia del presente Contrato, encontrándose, facultada a exigir al **CONTRATADO** la aplicación y cumplimiento de los términos del presente Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: EVALUACIÓN.

La evaluación del **CONTRATADO** se sujetará a lo dispuesto por los Decretos Legislativos N° 1023 y N° 1025 y sus normas reglamentarias.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉTIMA: SUPLENCIA Y ACCIONES DE DESPLAZAMIENTO DE FUNCIONES.

EL CONTRATADO podrá ejercer la suplencia al interior de **LA ENTIDAD** y quedar sujeto a las acciones administrativas de comisión de servicios y designación y rotación temporal.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: OTORGAMIENTO DE CONSTANCIA DE TRABAJO.

Corresponderá a **LA ENTIDAD**, a través de la Oficina de Recursos Humanos o la que haga sus veces, otorgar al **CONTRATADO**, de oficio o a pedido de parte, la respectiva Constancia de Trabajo prestado bajo el régimen CAS.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: MODIFICACIONES CONTRACTUALES.

En ejercicio de su poder de dirección, **LA ENTIDAD** podrá modificar unilateralmente el lugar, tiempo y modo de la prestación del servicio, respetando el criterio de razonabilidad, y sin que ello suponga la suscripción de un nuevo contrato o adenda.



CLÁUSULA VIGÉSIMA: SUSPENSIÓN DEL CONTRATO

El Contrato Administrativo de Servicios se suspende en los siguientes supuestos:

1.- Suspensión con contraprestación:

a. Los supuestos regulado en el régimen contributivo de ESSALUD, en estos casos, el pago de la remuneración y subsidios correspondientes se sujeta a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.

b. Por ejercicio del derecho al descanso pre y post natal de la trabajadora gestando. El pago de los subsidios correspondientes se sujeta a las disposiciones legales y reglamentarias de la materia.

c. Por licencia con goce de haber, cuando corresponda conforme a lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1025, Decreto Legislativo que aprueba normas de capacitación y rendimiento para el sector público y normas correspondientes.

d. Por licencia por maternidad, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 29409 – Ley que concede el derecho de licencia por paternidad a los trabajadores de la actividad pública y privada.

e. Otros supuestos establecidos en normas de alcance general o los que determine **LA ENTIDAD** en sus directivas internas.

2.- Suspensión sin contraprestación:

a) Por hacer uso de permisos personales en forma excepcional, por causas debidamente justificadas.

CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA: EXTINCIÓN DEL CONTRATO

El contrato administrativo de servicios se extingue en los siguientes supuestos.

a. Por fallecimiento del **CONTRATADO**.

b. Por extinción de **LA ENTIDAD**.

c. Por voluntad unilateral del **CONTRATADO**, En estos casos, deberá comunicar a **LA ENTIDAD** dicha decisión con una anticipación de treinta (30) días naturales anteriores al cese, salvo que **LA ENTIDAD** le autorice un plazo menor.

d. Por mutuo acuerdo entre **EL CONTRATADO** y **LA ENTIDAD**.

e. Si **EL CONTRATADO**, padece de invalidez absoluta permanente sobreviniente declarada por ESSALUD, que impida la prestación del servicio.

f. Por decisión unilateral de **LA ENTIDAD** sustentada en el incumplimiento injustificada de las obligaciones derivadas del contrato o de las obligaciones normativas aplicables al servicio, función o cargo, o en la deficiencia en el cumplimiento de las tareas encomendadas.

g. La señalada en el último párrafo de la cláusula cuarta del presente contrato.

h. El vencimiento del contrato

En el caso del literal f), **LA ENTIDAD** deberá comunicar por escrito a **EL CONTRATADO** el incumplimiento mediante una notificación debidamente sustentada **EL CONTRATADO** tiene un plazo de cinco días (5) hábiles, que puede ser ampliado por **LA ENTIDAD**, para expresar los descargos que estime conveniente. Vencido este plazo, **LA ENTIDAD** debe decidir, en forma motivada y según los criterios de razonabilidad y proporcionalidad, si resuelve o no el contrato, comunicándolo al **CONTRATADO** en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles. Esta decisión es impugnabile de acuerdo al artículo 16° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM.

CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA: RÉGIMEN LEGAL APLICABLE

La Contratación Administrativa de Servicios constituye un régimen especial de contratación laboral para el sector público cuyos derechos, beneficios y demás condiciones aplicables al **CONTRATADO** son los previstos en el Decreto Legislativo N° 1057 y sus normas reglamentarias y complementarias. Toda modificación normativa es de aplicación inmediata al Contrato.



CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA: REPOSITORIO NACIONAL DIGITAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE ACCESO ABIERTO.

Por medio de la Presente cláusula **EL CONTRATADO** cede los derechos patrimoniales de los cuales sea titular sobre la obras, datos procesados y estadísticas de monitoreo producidos en virtud a este contrato, para su explotación no exclusiva, ilimitada, perpetua y con alcance mundial, a favor de la **ENTIDAD**.

CLÁUSULA VIGÉSIMO CUARTA: DOMICILIO.

Las partes señalan como domicilio legal las direcciones que figuran en la introducción del presente contrato, lugar donde se les cursará válidamente las notificaciones de Ley.

Los cambios domiciliarios que pudieran ocurrir, serán comunicados notarialmente al domicilio legal de la otra parte dentro de los cinco días siguientes de iniciado el trámite.

CLÁUSULA VIGÉSIMO QUINTA: DISPOSICIONES FINALES

Los conflictos derivados de la prestación de los servicios ejecutados conforme a este contrato serán sometidos al tribunal del servicio civil en recurso de apelación, conforme a lo establecido en el artículo 16 del reglamento del Decreto Legislativo 1057, modificado por Decreto Supremo N° 065-2011-PCM.

Las disposiciones contenidas en el presente Contrato, en relación a su cumplimiento y resolución, se sujetan a lo que establezca el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM y sus normas complementarias.

En señal de conformidad y aprobación de las condiciones establecidas en el presente Contrato, las partes lo suscriben en dos ejemplares igualmente válidos, en la ciudad de Juli, donde se suscribe el contrato el 27 de marzo del año fiscal 2024.



[Handwritten signature]
LA ENTIDAD
Dr. José Gabriel Piñero Figueroa
DIRECTOR PROGRAMA SECTORIAL III
UGEL CHUCUITO - JULI

[Handwritten signature]
EL CONTRATADO

JGVF/D-UGEL-CHJ
ERFR/J-AADM.
MCHC/ESP-UPER.
OAA/J-AGI.
WATM/J-AAJ.
LCFP/PROY.
2024-03-27
c.c.arch.

UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL CHUCUITO - JULI		BOLETA DE PAGO		Periodo: DICIEMBRE - 2024	
cod.540 -> COTRADO TICONA , EVER		C.Lab. CAS		Plaza:	
Cargo: PSICÓLOGO O TRABAJADOR SOCIAL		DN: 71722088		Nivel:	
Oficina: IES PERU BIRF		Días Lab. 30		Fec. Ing. 12/03/2024	
Reg. Pen. DL 19890 - SIST NAC DE PENS - ONP					
REMUNERACIONES			DESCUENTOS		APOR. EMPLEADOR
Contraprest.	2614.19	aguinaldo 300.00	fondopen	335.84	essalud 208.58
Total Remuneración Bruta: 2,914.19			Total Descuentos: 339.84		Apor. Empleador: 208.58
					LIQUIDO: ***2,574.35



UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL
CHUCUITO - JULI

BOLETA DE PAGO

Periodo: NOVIEMBRE - 2024

cod.540 -> **COTRADO TICONA, EVER**
Cargo: PSICÓLOGO O TRABAJADOR SOCIAL
Oficina: IES PERU BIRF
Reg. Pen. DL 19990 - SIST NAC DE PENS - ONP

C.Lab. CAS
DNI: 71722066
Días Lab. 30

Plaza:
Nivel:
Fec. Ing. 12/03/2024

REMUNERACIONES		DESCUENTOS		APOR. EMPLEADOR
Contraprest.	2614.19	fondopen	339.84	essalud 208.58
Total Remuneración Bruta: 2.614,19		Total Descuentos: 339,84		Aport. Empleador: 208,58
				LIQUIDO: ***2,274.35



UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL
CHUCUITO - JULI

BOLETA DE PAGO

Periodo: OCTUBRE - 2024

cod.540 -> **COTRADO TICONA , EVER**
Cargo: PSICÓLOGO O TRABAJADOR SOCIAL
Oficina: IES PERU BIRF
Reg. Pen. DL 19990 - SIST NAC DE PENS - CNP

C.Lab. CAS
DNI: 71722086
Días Lab. 30

Plaza:
Nivel:
Fec. Ing. 12/03/2024

REMUNERACIONES		DESCUENTOS		APOR. EMPLEADOR
Contraprest. 2614.19		fondopen 339.84		escolud 208.58
Total Remuneracion Bruta:2,614.19		Total Descuentos:339.84		Aport. Empleador:208.58
				LIQUIDO: ***2,274.35



UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL
CHUCUITO - JULI

BOLETA DE PAGO

Periodo: SETIEMBRE - 2024

ced.540 -> COTRADO TICONA, EVER
Cargo: PSICÓLOGO O TRABAJADOR SOCIAL
Oficina: IES PERU BIRF
Reg.Pen. DL 19950 - SIST NAC DE PENS - ONP

C.Lab. CAS
DNI: 71722086
Días Lab. 30

Plaza:
Nivel:
Fec. Ing. 12/03/2024

REMUNERACIONES		DESCUENTOS		APOR. EMPLEADOR
Contraprest.	2614.19	fondopen	339.84	essalud 208.58
Total Remuneracion Bruta: 2,614.19		Total Descuentos: 339.84		Apor. Empleador: 208.58
				LIQUIDO: ***2,274.35

UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL CHUCUITO - JULI		BOLETA DE PAGO		Periodo: AGOSTO - 2024	
cod.540 -> COTRADO TICONA , EVER		C.Lab. CAS		Plaza:	
Cargo: PSICÓLOGO O TRABAJADOR SOCIAL		DNI: 71722086		Nivel:	
Oficina: IES PERU BIRF		Dias Lab. 30		Fec. Ing. 12/03/2024	
Reg. Per. DL 19990 - SIST NAC DE PENS - ONP					
REMUNERACIONES			DESCUENTOS		APOR. EMPLEADOR
Contraprest.	2514.19		fondopen	339.84	essalud 208.58
Total Remuneración Bruta: 2,514.19			Total Descuentos 339.84		Apor. Empleador 208.58

UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL CHUCUITO - JULI		BOLETA DE PAGO		Periodo: JULIO - 2024	
cod.540 --> COTRADO TICONA, EYER		C.Lab. CAS		Plaza:	
Cargo: PSICÓLOGO O TRABAJADOR SOCIAL		DNI: 71722086		Nivel:	
Oficina: IES PERU BIRF		Días Lab. 30		Fec. Ing. 12/03/2024	
Reg.Per. DL 19990 - SIST NAC DE PENS - ONP					
REMUNERACIONES			DESCUENTOS		APOR. EMPLEADOR
Contraprest.	2614.19	aguinaldo 300.00	fondopen	339.84	essalud 208.58
Total Remuneración Bruta: 2,914.19			Total Descuentos: 339.84		Apor. Empleador: 208.58
LIQUIDO: ***2,574.35					



UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL
CHUCUITO - JULI

BOLETA DE PAGO

Periodo: JUNIO - 2024

cod.540 -> **COTRADO TICONA, EVER**
Cargo: PSICÓLOGO O TRABAJADOR SOCIAL
Oficina: IES PERU BIRF
Reg.Pen. DL 19990 - SIST NAC DE PENS - ONP



C.Lab. CAS
DNI: 71722086
Días Lab. 30

Paza:
Nivel:
Fac. Ing. 12/03/2024

CHUCUITO - JULI

REMUNERACIONES		DESCUENTOS		APOR. EMPLEADOR	
Contraprest.	2614.19	fordopen	339.84	essalud	208.58
Total Remuneración Bruta: 2,614.19		Total Descuentos: 339.84		Aport. Empleador: 208.58	
LIQUIDO: ***2,274.35					



UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL CHUCUITO - JULI		BOLEYA DE PAGO		Periodo: MAYO - 2024	
cod.540 → COTRADO TICONA , EVER Cargo: PSICÓLOGO O TRABAJADOR SOCIAL Oficina: IES PERU BIRF Reg. Pen. DL 19990 - SIST NAC DE PENS - CNP		 CHUCUITO - JULI <small>UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL</small>		C.Lab. CAS DNI 71722086 Dias Lab. 30 Plazo: Nivel: Fec. Ing. 12/03/2024	
REMUNERACIONES			DESCUENTOS		APOR. EMPLEADOR
Contrat. 2614.19 Contraprest. 2614.19			fondopen 339.84		essaud 208.58
					
Total Remuneracion Bruta: 2,614.19			Total Descuentos: 339.84		Apor. Empleador: 208.58
					LIQUIDO: ***2,274.35

UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL
CHUCUITO - JULI

BOLETA DE PAGO

Periodo: ABRIL - 2024

cod.540 -> **COTRADO TICONA, EVER**
Cargo: PSICOLOGO O TRABAJADOR SOCIAL
Oficina: IES PERU BIRF
Reg.Per: DL 18990 - SIST NAC DE PENS - ONP

C.Lab. CAS
DNI: 71722085
Dias Lab. 30

Plaza:
Nivel:
Fec. Ing. 12/03/2024



CHUCUITO - JULI

REMUNERACIONES		DESCUENTOS		APOR. EMPLEADOR			
Contraprest.	2514.19	reintegro	1655.14	fondopen	555.01	essalud	200.48
Total Remuneracion Bruta: 4,269.33		Total Descuentos: 555.01		Aport. Empleador: 200.48		LIQUIDO: ***3,714.32	



UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL PUNO
"Año de la Unidad, Paz y el Desarrollo"



ADENDA N° 002-2023

AL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS N° 0005-2023



Conste por el presente documento una adenda al Contrato Administrativo de Servicios N° 0005-2023 que suscribe de una parte la UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE PUNO, con Registro Único de Contribuyente N° 20447873002, con domicilio en el Jr. C. Augusto Sandino N° 225, representado por el PROF. DAVID GREGORIO CORNEJO MAMANI, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 29541868, en calidad de DIRECTOR, a quien en adelante se le denominará LA ENTIDAD; y de otra parte, al Sr. EVER COTRADO TICONA, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 71722086, con Registro Único de Contribuyente N° 10717220868, con domicilio en JR. ALAGO AZUL 194 ASOC. SANTIAGO DE CHEJOÑA del Distrito de PUNO, Provincia de PUNO y Departamento de PUNO, a quien en adelante se denominará EL TRABAJADOR; en los términos y condiciones siguientes:



Cláusula Primera: Antecedentes.

EL TRABAJADOR viene prestando a LA ENTIDAD el servicio no autónomo como PSICOLOGO en la I.E.S. EDUARDO BENIGNO LUQUE ROMERO, conforme lo señala el Contrato Administrativo de Servicios N° 0005-2023.



Cláusula Segunda: Prórroga.

Objeto por la presente Adenda, a tenor de lo previsto en el artículo 5° del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, modificado por Decreto Supremo N° 085-2011-PCM y en virtud al DECRETO LEGISLATIVO N° 1057 y sus normas reglamentarias y demás normas de materia presupuestal que resultan pertinentes, las partes acuerdan prorrogar el contrato Primigenio desde el 01 de setiembre de 2023 al 31 de diciembre de 2023.

Cláusula Tercera: Vigencia de Cláusulas Contractuales.

Todas las demás cláusulas contractuales contenidas en el Contrato Administrativo de Servicios N° 0005-2023, permanecen inalterables y extienden sus efectos.



En señal de conformidad y aprobación de las condiciones establecidas en la presente Adenda, las partes lo suscriben en la ciudad de Puno a los 31 días del mes de agosto del 2023 en dos ejemplares igualmente válidos.



PROF. DAVID G. CORNEJO MAMANI
DIRECTOR DE LA UGEL PUNO
LA ENTIDAD

EL TRABAJADOR
DNI N° 71722086



UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL PUNO
"Año de la Unidad, Paz y el Desarrollo"



ADENDA N° 001-2023

AL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS N° 0005-2023



Conste por el presente documento una adenda al Contrato Administrativo de Servicios N° 0005-2023 que suscribe de una parte la UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE PUNO, con Registro Único de Contribuyente N° 20447873002, con domicilio en el Jr. C. Augusto Sandino N° 225, representado por el PROF. DAVID GREGORIO CORNEJO MAMANI, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 29541868, en calidad de DIRECTOR, a quien en adelante se le denominará LA ENTIDAD; y de otra parte, al Sr. EVER COTRADO TICONA, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 71722086, con Registro Único de Contribuyente N° 10717220868, con domicilio en JR. LAGO AZUL 194 ASOC. SANTIAGO DE CHEJOÑA del Distrito de PUNO, Provincia de PUNO y Departamento de PUNO, a quien en adelante se denominará EL TRABAJADOR; en los términos y condiciones siguientes:



Cláusula Primera: Antecedentes.

EL TRABAJADOR viene prestando a LA ENTIDAD el servicio no autónomo como PSICOLOGO, en la I.E.S. EDUARDO BENIGNO LUQUE ROMERO, conforme lo señala el Contrato Administrativo de Servicios N° 0005-2023.



Cláusula Segunda: Prórroga.

Objeto por la presente Adenda, a tenor de lo previsto en el artículo 5° del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, modificado por Decreto Supremo N° 065-2011-PCM y en virtud al DECRETO LEGISLATIVO N° 1057 y sus normas reglamentarias y demás normas de materia presupuestal que resultan pertinentes, las partes acuerdan prorrogar el contrato Primigenio desde el 01 de junio de 2023 al 31 de agosto de 2023.

Cláusula Tercera: Vigencia de Cláusulas Contractuales.

Todas las demás cláusulas contractuales contenidas en el Contrato Administrativo de Servicios N° 0005-2023, permanecen inalterables y extienden sus efectos.



En señal de conformidad y aprobación de las condiciones establecidas en la presente Adenda, las partes lo suscriben en la ciudad de Puno a los 31 días del mes de mayo del 2023 en dos ejemplares igualmente válidos.



PROF. DAVID G. CORNEJO MAMANI
DIRECTOR DE LA UGEL PUNO
LA ENTIDAD

EL TRABAJADOR
DNI N° 71722086



UGEL PUNO

"Año de la Unidad, Paz y el Desarrollo"

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS DE NECESIDAD TRANSITORIA N° 0005-2023

Consta por el presente documento el Contrato Administrativo de Servicios que celebran, de una parte la **UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL PUNO**, con Registro Único de Contribuyente N° 20447873002, con domicilio en el Jr. Cesar Augusto Sandino N° 225, representada por el **PROF. DAVID GREGORIO CORNEJO MAMANI**, identificado (a) con Documento Nacional de Identidad N° 29541868, en su calidad de **DIRECTOR**, quien procede en uso de las facultades, a quien en adelante se denominará **LA ENTIDAD**; y, de la otra parte, el(la) Sr(a)(lta) **EVER COTRADO TICONA**, identificado(a) con Documento Nacional de Identidad N° 71722086 y Registro Único de Contribuyente N° 10717220868, con domicilio en **JR. ALAGO AZUL 194 ASOC. SANTIAGO DE CHEJOÑA**, Distrito **PUNO**, Provincia de **PUNO** y Departamento de **PUNO**, a quien en adelante se le denominará, **EL CONTRATADO** en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

El presente Contrato se celebra al amparo de las siguientes disposiciones:

- Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (en adelante, "Régimen CAS").
- Decreto Supremo N° 075-2008-PCM - Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por Decreto Supremo N° 065-2011-PCM.
- Ley N° 31131 Ley que establece disposiciones para erradicar la discriminación en los regímenes laborales del sector público.
- Ley N° 27815, Código de Ética de la Función Pública y normas complementarias.
- Ley N° 26771, que regula la prohibición de ejercer la facultad de nombramiento y contratación de personal en el sector público en caso de parentesco y normas complementarias.
- Sentencia del Tribunal Constitucional recaída en el Expediente N° 000002-2010-PI/TC, que declara la constitucionalidad del régimen CAS y su naturaleza laboral.
- Ley N° 29849 Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales.
- Ley N° 31638 Ley del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2023.
- R. M. N° 111-2023-MINEDU "Disposiciones para la implementación de las intervenciones y acciones pedagógicas del Ministerio de Educación de los Gobiernos Regionales y Lima Metropolitana en el año 2023".
- Las demás disposiciones que regulan el Contrato Administrativo de Servicios.

CLÁUSULA SEGUNDA: NATURALEZA DEL CONTRATO

El presente Contrato Administrativo de Servicios de necesidad transitoria o suplencia que constituye un régimen especial de contratación laboral para el sector público se celebra conforme a lo establecido en el Artículo 5° para labores de necesidad transitoria o de suplencia del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por la Única Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 31131, para labores de necesidad transitoria o suplencia a la necesidad de servicio de la entidad y a la disponibilidad presupuestal y demás normas de materia presupuestal que resultan pertinentes.

Por su naturaleza de régimen laboral especial de contratación del Estado, confiere a **EL CONTRATADO**, únicamente, los derechos y obligaciones establecidos en el Decreto Legislativo N° 1057, su reglamento y modificatorias.

CLAUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO

EL CONTRATADO y **LA ENTIDAD** suscriben el presente contrato a fin que el primero se desempeñe en forma individual y subordinado(a) como **PSICOLOGO** en la **I.E.S. EDUARDO BENIGNO LUQUE ROMERO**, cumpliendo las funciones detalladas en la Convocatoria para la Contratación Administrativa de Servicios y que forma parte integrante del presente Contrato, por el plazo señalado en la cláusula siguiente.

CLAUSULA CUARTA: PLAZO DEL CONTRATO

Las partes acuerdan que la duración del presente contrato se inicia a partir del **01 DE MARZO DEL 2023** y concluye el **31 DE MAYO DEL 2023**.



UGEL PUNO

"Año de la Unidad, Paz y el Desarrollo"

El contrato podrá ser renovado y/o prorrogado, según decisión de LA ENTIDAD y de EL CONTRATADO, no pudiendo en ningún caso exceder el año fiscal. En caso que cualquiera de las partes decida no prorrogar o no renovar el contrato, deberá notificarlo a la otra parte con una anticipación no menor de cinco (5) días hábiles previos a su vencimiento. Sin embargo, la omisión del aviso no genera la obligación de prorrogar o renovar el contrato.

Si EL CONTRATADO continúa prestando servicios a LA ENTIDAD una vez vencido el plazo del presente contrato, éste se entiende prorrogado de forma automática por el mismo plazo del contrato, pero dentro del presente ejercicio fiscal.

En caso que LA ENTIDAD de por resuelto unilateralmente el presente Contrato antes del plazo previsto y sin mediar incumplimiento por parte de EL CONTRATADO, éste tendrá derecho a la penalidad prevista en el artículo 13.3 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, aprobado por el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM y modificatorias.

CLÁUSULA QUINTA: HORAS DE SERVICIOS SEMANALES - JORNADA DE TRABAJO

Las partes acuerdan que la cantidad de horas de prestación efectiva de servicio a la semana (jornada de trabajo) es como máximo de 48 horas. En caso de prestación de servicios autorizados en sobre tiempo, LA ENTIDAD está obligada a compensar a EL CONTRATADO con descanso físico equivalente al total de horas prestadas en exceso. La responsabilidad del cumplimiento de lo señalado en la presente cláusula será de cargo del jefe inmediato, bajo la supervisión de la Oficina de Recursos Humanos o la que haga sus veces.

CLÁUSULA SEXTA: REMUNERACIÓN Y FORMA DE PAGO

EL CONTRATADO percibirá una remuneración mensual de S/. 2500.00 (DOS MIL QUINIENTOS CON 00/100 SOLES), monto que será abonado conforme a las disposiciones de tesorería que haya establecido el Ministerio de Economía y Finanzas. Incluye los montos y afiliaciones de ley, así como toda deducción aplicable a EL CONTRATADO.

CLÁUSULA SÉTIMA: LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

EL CONTRATADO prestará los servicios en la I.E.S. EDUARDO BENIGNO LUQUE ROMERO, La Entidad podrá disponer la prestación de servicios fuera del lugar designado de acuerdo a las necesidades de servicio definidas por LA ENTIDAD.

CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES GENERALES DEL TRABAJADOR

Son obligaciones de EL CONTRATADO:

- a) Brindar asistencia técnica y soporte socioemocional a los directivos y actores de la comunidad educativa para el desarrollo adecuado de las acciones de tutoría y de la orientación educativa. Promover una convivencia basada en el respeto por el otro, en la gestión y resolución de conflictos, en el reconocimiento de la diversidad y en la promoción de la participación, de manera presencial y/o remota.
- b) Participar en la planificación de actividades a desarrollarse durante el año escolar en articulación con los planes de trabajo del comité de tutoría, orientación educativa y convivencia escolar de la institución educativa.
- c) Sensibilizar y capacitar a la comunidad educativa sobre la TOE y la convivencia escolar, sus modalidades y estrategias en todos los espacios, instancias o actividades que se programen en la I.E.
- d) Liderar la ejecución del diagnóstico socioemocional de los estudiantes y focalizar los casos de estudiantes en riesgo promoviendo la culminación oportuna del periodo escolar.
- e) Apoyar el monitoreo de la implementación de la tutoría (sus modalidades y estrategias), informar al director y coordinador de tutoría, e implementar junto a ellos acciones para mejorar sus resultados
- f) Implementar y monitorear un sistema de detección de riesgo social y prevención de la deserción escolar en coordinación con los miembros del comité de tutoría.
- g) Desarrollar un programa de desarrollo de capacidades dirigido a la comunidad educativa sobre estrategias de prevención, detección y atención de estudiantes con dificultades socioemocionales (aprendizaje, habilidades blandas, otros)
- h) Coordinar, derivar y hacer seguimiento a casos de estudiantes que requieran una atención especializada.
- i) Implementar espacios de interaprendizaje para docentes sobre la interacción y motivación de las y los estudiantes en el aula, con el objetivo de mejorar los logros de aprendizajes.



UGEL PUNO

"Año de la Unidad, Paz y el Desarrollo"

- j) Brindar asistencia técnica para la activación de una red interinstitucional de apoyo a la Institución educativa que brinden servicios en beneficio de los estudiantes y la comunidad educativa.
- k) Organizar actividades de orientación vocacional para estudiantes de los últimos años de la educación secundaria.
- l) Brindar orientación a directivos y docentes sobre las ofertas, requisitos y pasos para postular a becas a educación superior para estudiantes.
- m) Realizar informes técnicos en el marco de sus competencias.
- n) Acompañar y brindar asistencia técnica en acciones de promoción de la participación estudiantil propiciado que los estudiantes sean protagonistas de su desarrollo personal y social.
- o) Otras actividades inherentes a sus funciones que designe el órgano directivo de la institución educativa.



CLÁUSULA NOVENA: DERECHOS DEL TRABAJADOR

Son derechos de EL CONTRATADO los siguientes:

- a) Percibir la remuneración mensual acordada en la cláusula sexta del presente Contrato.
- b) Gozar de veinticuatro (24) horas continuas mínimas de descanso por semana. Dicho descanso se tomará todos los días domingo de cada semana, salvo pacto en contrario.
- c) Hacer uso de treinta (30) días calendario de descanso físico por año cumplido. Para determinar la oportunidad del ejercicio de este descanso, se decidirá de mutuo acuerdo. A falta de acuerdo, decidirá LA ENTIDAD observando las disposiciones correspondientes.
- d) Gozar efectivamente de las prestaciones de salud ESSALUD, conforme a las disposiciones aplicables
- e) Afiliarse a un régimen de pensiones. En el plazo de diez (10) días, contados a partir de la suscripción del contrato, EL CONTRATADO deberá presentar Declaración Jurada especificando el régimen de pensiones al que desea estar afiliado o al que ya se encuentra afiliado.
- f) Gozar del permiso de lactancia materna y/o licencia por paternidad según las normas correspondientes.
- g) Gozar de los derechos colectivos de sindicalización y huelga conforme a las normas sobre la materia.
- h) Gozar de los derechos a que hace referencia la Ley N° 29783 - Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- i) Los demás derechos establecidos en el Decreto Legislativo N° 1057, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 075- 2008-PCM y modificatorias.



CLÁUSULA DÉCIMA: GASTOS POR DESPLAZAMIENTO

En los casos en que sea necesario para el cumplimiento de sus funciones, el traslado de EL CONTRATADO en el ámbito nacional e internacional, los gastos inherentes a estas actividades (pasajes, movilidad, hospedaje, viáticos y tarifa única por uso de aeropuerto), correrán por cuenta de LA ENTIDAD.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: CAPACITACIÓN

EL CONTRATADO podrá ser capacitado (a) conforme a los Decretos Legislativos N°s. 1023 y 1025 y normas reglamentarias, de acuerdo a las necesidades institucionales.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: EJERCICIO DEL PODER DISCIPLINARIO

LA ENTIDAD se encuentra facultada a ejercer el poder disciplinario a que se refiere el artículo 15-A del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057 aprobado por el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, modificado conforme a las normas complementarias sobre la materia y a los instrumentos internos que para tales efectos dicte LA ENTIDAD.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DERECHOS DE PROPIEDAD Y CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

Las obras, creaciones intelectuales, científicas, entre otros, que se hayan realizado en el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato con los recursos y medios de la entidad, son de propiedad de LA ENTIDAD. En cualquier caso, los derechos de autor y demás derechos de cualquier naturaleza sobre cualquier material producido bajo las estipulaciones de este Contrato son cedidos a LA ENTIDAD en forma exclusiva.



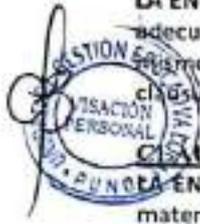


UGEL PUNO

"Año de la Unidad, Paz y el Desarrollo"

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: RESPONSABILIDAD DEL TRABAJADOR

LA ENTIDAD, se compromete a facilitar a EL CONTRATADO materiales, mobiliario y condiciones necesarios para el adecuado desarrollo de sus actividades, siendo responsable EL CONTRATADO del buen uso y conservación de los mismos, salvo el desgaste normal. En caso de determinarse el incumplimiento de lo dispuesto en la presente cláusula, EL CONTRATADO deberá resarcir a LA ENTIDAD conforme a las disposiciones internas de ésta.



CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

LA ENTIDAD en ejercicio de su poder de dirección sobre EL CONTRATADO, supervisará la ejecución del servicio materia del presente Contrato, encontrándose facultado a exigir a EL CONTRATADO la aplicación y cumplimiento de los términos del presente Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: EVALUACIÓN

La evaluación de EL CONTRATADO se sujetará a lo dispuesto por los Decretos Legislativos N° 1023 y 1025 y sus normas reglamentarias.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉTIMA: SUPLENCIA Y ACCIONES DE DESPLAZAMIENTO DE FUNCIONES

EL CONTRATADO podrá ejercer la suplencia al interior de LA ENTIDAD y quedar sujeta a las acciones administrativas de comisión de servicios, designación y rotación temporal. Ni la suplencia ni las acciones de desplazamiento señaladas implican el incremento de la remuneración mensual a que se refiere la cláusula sexta, ni la modificación del plazo del Contrato señalado en la cláusula cuarta del presente Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: OTORGAMIENTO DE CONSTANCIA DE TRABAJO

Corresponderá a LA ENTIDAD, a través de la Oficina de Recursos Humanos o la que haga sus veces, otorgar a EL CONTRATADO, de oficio o a pedido de parte, la respectiva Constancia de Trabajo prestado bajo el régimen Decreto Legislativo N°1057 CAS.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: MODIFICACIONES CONTRACTUALES

En ejercicio de su poder de dirección, LA ENTIDAD podrá modificar unilateralmente el lugar, tiempo y modo de la prestación del servicio, respetando el criterio de razonabilidad, y sin que ello suponga la suscripción de un nuevo contrato o adenda.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: SUSPENSIÓN DEL CONTRATO

El Contrato Administrativo de Servicios se suspende en los siguientes supuestos:

1. Suspensión con contraprestación:

- a) Los supuestos regulados en el régimen contributivo de ESSALUD. En estos casos, el pago de la remuneración se sujeta a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.
- b) Por ejercicio del derecho al descanso pre y post natal de la trabajadora gestante. El pago de los subsidios correspondientes se sujeta a las disposiciones legales y reglamentarias de la materia.
- c) Por licencia con goce de haber, cuando corresponda conforme a lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1025, Decreto Legislativo que aprueba normas de capacitación y rendimiento para el sector público y normas complementarias.
- d) Por licencia por paternidad, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 29409 - Ley que concede el derecho de licencia por paternidad a los trabajadores de la actividad pública y privada.
- e) Otros supuestos establecidos en normas de alcance general o los que determine LA ENTIDAD en sus directivas internas.

2. Suspensión sin contraprestación:

Por hacer uso de permisos personales en forma excepcional, por causas debidamente justificadas.

CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA: EXTINCIÓN DEL CONTRATO

El contrato administrativo de servicios se extingue en los siguientes supuestos:

- a) El fallecimiento de EL CONTRATADO.
- b) La extinción de la entidad.





UGEL PUNO

"Año de la Unidad, Paz y el Desarrollo"

- c) Por voluntad unilateral de EL CONTRATADO. En estos casos, deberá comunicar a LA ENTIDAD con una anticipación de treinta (30) días naturales anteriores al cese, salvo que LA ENTIDAD le autorice un plazo menor.
- d) Por mutuo acuerdo entre EL CONTRATADO y LA ENTIDAD.
- e) Si EL CONTRATADO padece de invalidez absoluta permanente sobreviniente declarada por ESSALUD, que impida la prestación del servicio.
Por decisión unilateral de LA ENTIDAD con expresión de causa disciplinaria o relativa a la capacidad de trabajador y debidamente comprobada. Si el despido no tiene causa o no se prueba durante el proceso de impugnación, el juez declara su nulidad y la reposición del trabajador.
- f) La señalada en el último párrafo de la cláusula cuarta del presente contrato.
- g) La señalada en el último párrafo de la cláusula cuarta del presente contrato.
- h) El vencimiento del contrato.



En el caso del literal f) la entidad deberá comunicar por escrito a EL CONTRATADO el incumplimiento mediante una notificación debidamente sustentada. EL CONTRATADO tiene un plazo de cinco días (5) hábiles, el cual puede ser ampliado por LA ENTIDAD, para expresar los descargos que estime conveniente. Vencido ese plazo la entidad debe decidir, en forma motivada y según los criterios de razonabilidad y proporcionalidad, si resuelve o no el contrato, comunicándolo al contratado en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles. Esta decisión es impugnabile de acuerdo al artículo 16 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, modificatorias.



CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: RÉGIMEN LEGAL APLICABLE

La Contratación Administrativa de Servicios constituye un régimen especial de contratación laboral para el sector público cuyos derechos, beneficios y demás condiciones aplicables a EL CONTRATADO son los previstos en el Decreto Legislativo N° 1057 y sus normas reglamentarias y/o complementarias. Toda modificación normativa es de aplicación inmediata al Contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: REPOSITORIO NACIONAL DIGITAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE ACCESO ABIERTO.

Por medio de la presente cláusula EL CONTRATADO cede los derechos patrimoniales de los cuales sea titular sobre las obras, datos procesados y estadísticas de monitoreo producidos en virtud a este contrato, para su explotación no exclusiva, ilimitada, perpetua y con alcance mundial, a favor de LA ENTIDAD.

Esta cesión de derechos comprende, mas no limita, a los derechos de reproducción, comunicación al público, distribución, traducción, adaptación, arreglo, edición, modificación, cambio de formato u otra transformación, importación al territorio nacional de copias por cualquier medio incluyendo la transmisión, así como cualquier otra forma de utilización de obras, datos procesados y estadísticos de monitoreo que no estén contempladas en la ley de la materia como excepción al derecho patrimonial y en general, para cualquier tipo de utilización y explotación, que la entidad estime pertinentes, en cualquier forma o procedimiento, conocido o por conocerse, pudiendo poner a disposición las obras, datos procesados y estadísticas de monitoreo por medio de autorizaciones o licencias a favor del público en general.

Sin perjuicio de obligaciones a su cargo, EL CONTRATADO deberá entregar una versión digital final de las obras, datos procesados y estadísticas de monitoreo sin ninguna medida tecnológica efectiva ni sistema de autotutela, sin contraseña ni restricción, de acuerdo con los lineamientos establecidos por el Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (CONCYTEC) en relación con el Repositorio Nacional Digital de Ciencia, Tecnología e Innovación de Acceso Abierto. Cuando las obras contengan en parte o consistan en programas de ordenador o software, además deberá entregar en código fuente, código objeto, documentación técnica y manuales. Lo dispuesto en relación con los programas de ordenador no se aplicará cuando la entidad pública sea sólo licenciataria en software.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: DOMICILIO

Las partes señalan como domicilio legal las direcciones que figuran en la introducción del presente Contrato, lugar donde se les cursará válidamente las notificaciones de ley.





UGEL PUNO

"Año de la Unidad, Paz y el Desarrollo"



Los cambios domiciliarios que pudieran ocurrir, serán comunicados notarialmente al domicilio legal de la otra parte dentro de los cinco días siguientes de iniciado el trámite.

CLÁUSULA VIGÉSIMO QUINTA: DISPOSICIONES FINALES

Los conflictos derivados de la prestación de los servicios ejecutados conforme a este Contrato serán sometidos al Tribunal del Servicio Civil en recurso de apelación, conforme a lo establecido en el artículo 16 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por Decreto Supremo N° 065-2011-PCM.

Las disposiciones contenidas en el presente Contrato, en relación a su cumplimiento y resolución, se sujetan a lo que establezca el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, modificatoria Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, modificatoria y sus normas complementarias.

En señal de conformidad y aprobación con las condiciones establecidas en el presente Contrato, las partes lo suscriben en dos ejemplares igualmente válidos, en Puno, 28 de febrero del 2023.





PROF. DAVID G. CORNEJO MAMANI
DIRECTOR DE LA UGEL PUNO
LA ENTIDAD



EL TRABAJADOR
ONI N° 71722086 



MINISTERIO DE EDUCACION
*LY UGEL - PUNO

PERIODO: 12/2023
RUC EMPLEADOR: 20447873002

BOLETA DE PAGO DICIEMBRE DE 2023

CONDICION LABORAL : (1) HABILITADO
APELLIDO PATERNO : COTRADO
APELLIDO MATERNO : TICONA
NOMBRES : EVER
FECHA DE NACIMIENTO : 31/05/1994
DNI : 71722086
RUC TRABAJADOR : 10717220868
ESTABLECIMIENTO : EDUARDO BENIGNO LUQUE ROMERO
CARGO : Psic?logo
REGIMEN LABORAL : D.L. 1057 (CAS)
REGIMEN PENSIONARIO : ONP Ley 19990
CUENTA B/N : 04701779903

REMUNERACIONES	RETENCIONES/DESCUENTOS	APORTE EMPLEADOR
+Haber 2,500.00	-ONP 325.00	EsSalud 200.48

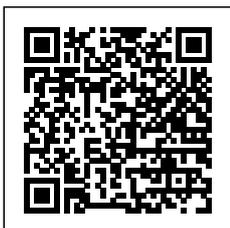
TOTAL HABER : 2,800.00 TOTAL DESC. : 325.00 TOTAL LIQ. : 2,475.00

Fecha de Proceso Boleta de Pago: 21/12/2023

UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL DE PUNO
Jr. Cesar Augusto Sandino Nro 225 Urb. Chanu Chanu ? Puno

Mensaje:
Visite www.ugelpuno.edu.pe
VERIFIQUE LA AUTENTICIDAD ESCANEANDO EL CODIGO QR QUE APARECE EN LA BOLETA

OFICINA DE REMUNERACIONES Y PENSIONES



MINISTERIO DE EDUCACION
*LY UGEL - PUNO
BOLETA DE PAGO DICIEMBRE DE 2023
USUARIO: 1071722086
VISITE:

<https://boletasugelpuno.xurainc.com/service/miboleta/2023/12/1071722086/d6ad87e66d119825ca19596fd395608d>

MINISTERIO DE EDUCACION
*LY UGEL - PUNO

PERIODO: 12/2023
RUC EMPLEADOR: 20447873002

BOLETA BONO EXCEPCIONAL
NEGOCIACION COLECTIVA A NIVEL CENTRALIZADO 2023-2024

CONDICION LABORAL : (1) HABILITADO
APELLIDO PATERNO : COTRADO
APELLIDO MATERNO : TICONA
NOMBRES : EVER
FECHA DE NACIMIENTO : 31/05/1994
DNI : 71722086
RUC TRABAJADOR : 10717220868
ESTABLECIMIENTO : EDUARDO BENIGNO LUQUE ROMERO
CARGO : Psicologo
REGIMEN LABORAL : D.L. 1057 (CAS)
CUENTA B/N : 04701779903

REMUNERACIONES

+Bono Excepcional 600.00

TOTAL HABER : 600.00 TOTAL DESC. : 0.00 TOTAL LIQ. : 600.00

Fecha de Proceso Boleta de Pago: 27/12/2023

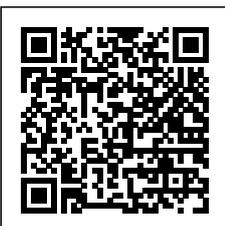
UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL DE PUNO
Jr. Cesar Augusto Sandino Nro 225 Urb. Chanu Chanu ? Puno

Mensaje:

Visite www.ugelpuno.edu.pe

VERIFIQUE LA AUTENTICIDAD ESCANEANDO EL CODIGO QR QUE APARECE EN LA BOLETA

OFICINA DE REMUNERACIONES Y PENSIONES



MINISTERIO DE EDUCACION
*LY UGEL - PUNO
BOLETA BONO EXCEPCIONAL
USUARIO: 1071722086
VISITE:

<https://boletasugelpuno.xurainc.com/service/miboleta/2023/12/1071722086/d6ad87e66d119825ca19596fd395608d>

MINISTERIO DE EDUCACION
*LY UGEL - PUNO

PERIODO: 11/2023
RUC EMPLEADOR: 20447873002

BOLETA DE PAGO NOVIEMBRE DE 2023

CONDICION LABORAL : (1) HABILITADO
APELLIDO PATERNO : COTRADO
APELLIDO MATERNO : TICONA
NOMBRES : EVER
FECHA DE NACIMIENTO : 31/05/1994
DNI : 71722086
RUC TRABAJADOR : 10717220868
ESTABLECIMIENTO : EDUARDO BENIGNO LUQUE ROMERO
CARGO : Psic?logo
REGIMEN LABORAL : D.L. 1057 (CAS)
REGIMEN PENSIONARIO : ONP Ley 19990
CUENTA B/N : 04701779903

REMUNERACIONES	RETENCIONES/DESCUENTOS	APORTE EMPLEADOR
+Haber 2,500.00	-ONP 325.00	EsSalud 200.48

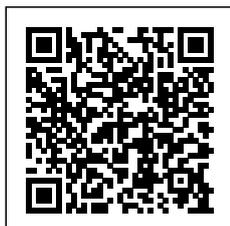
TOTAL HABER : 2,500.00 TOTAL DESC. : 325.00 TOTAL LIQ. : 2,175.00

Fecha de Proceso Boleta de Pago: 23/11/2023

UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL DE PUNO
Jr. Cesar Augusto Sandino Nro 225 Urb. Chanu Chanu ? Puno

Mensaje:
Visite www.ugelpuno.edu.pe
VERIFIQUE LA AUTENTICIDAD ESCANEANDO EL CODIGO QR QUE APARECE EN LA BOLETA

OFICINA DE REMUNERACIONES Y PENSIONES



MINISTERIO DE EDUCACION
*LY UGEL - PUNO
BOLETA DE PAGO NOVIEMBRE DE 2023
USUARIO: 1071722086
VISITE:

<https://boletasugelpuno.xurainc.com/service/miboleta/2023/11/1071722086/d6ad87e66d119825ca19596fd395608d>

MINISTERIO DE EDUCACION
*LY UGEL - PUNO

PERIODO: 11/2023
RUC EMPLEADOR: 20447873002

BOLETA DE PAGO NOVIEMBRE DE 2023

CONDICION LABORAL : (1) HABILITADO
APELLIDO PATERNO : COTRADO
APELLIDO MATERNO : TICONA
NOMBRES : EVER
FECHA DE NACIMIENTO : 31/05/1994
DNI : 71722086
RUC TRABAJADOR : 10717220868
ESTABLECIMIENTO : EDUARDO BENIGNO LUQUE ROMERO
CARGO : Psic?logo
REGIMEN LABORAL : D.L. 1057 (CAS)
REGIMEN PENSIONARIO : ONP Ley 19990
CUENTA B/N : 04701779903

REMUNERACIONES	RETENCIONES/DESCUENTOS	APORTE EMPLEADOR
+Haber 2,500.00	-ONP 325.00	EsSalud 200.48

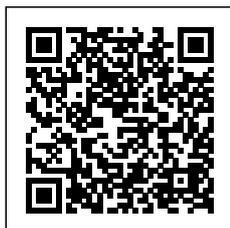
TOTAL HABER : 2,500.00 TOTAL DESC. : 325.00 TOTAL LIQ. : 2,175.00

Fecha de Proceso Boleta de Pago: 23/11/2023

UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL DE PUNO
Jr. Cesar Augusto Sandino Nro 225 Urb. Chanu Chanu ? Puno

Mensaje:
Visite www.ugelpuno.edu.pe
VERIFIQUE LA AUTENTICIDAD ESCANEANDO EL CODIGO QR QUE APARECE EN LA BOLETA

OFICINA DE REMUNERACIONES Y PENSIONES



MINISTERIO DE EDUCACION
*LY UGEL - PUNO
BOLETA DE PAGO NOVIEMBRE DE 2023
USUARIO: 1071722086
VISITE:

<https://boletasugelpuno.xurainc.com/service/miboleta/2023/11/1071722086/d6ad87e66d119825ca19596fd395608d>

MINISTERIO DE EDUCACION
*LY UGEL - PUNO

PERIODO: 10/2023
RUC EMPLEADOR: 20447873002

BOLETA DE PAGO OCTUBRE DE 2023

CONDICION LABORAL : (1) HABILITADO
APELLIDO PATERNO : COTRADO
APELLIDO MATERNO : TICONA
NOMBRES : EVER
FECHA DE NACIMIENTO : 31/05/1994
DNI : 71722086
RUC TRABAJADOR : 10717220868
ESTABLECIMIENTO : EDUARDO BENIGNO LUQUE ROMERO
CARGO : Psic?logo
REGIMEN LABORAL : D.L. 1057 (CAS)
REGIMEN PENSIONARIO : ONP Ley 19990
CUENTA B/N : 04701779903

REMUNERACIONES	RETENCIONES/DESCUENTOS	APORTE EMPLEADOR
+Haber 2,500.00	-ONP 325.00	EsSalud 200.48

TOTAL HABER : 2,500.00 TOTAL DESC. : 325.00 TOTAL LIQ. : 2,175.00

Fecha de Proceso Boleta de Pago: 25/10/2023

UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL DE PUNO
Jr. Cesar Augusto Sandino Nro 225 Urb. Chanu Chanu ? Puno

Mensaje:
Visite www.ugelpuno.edu.pe
VERIFIQUE LA AUTENTICIDAD ESCANEANDO EL CODIGO QR QUE APARECE EN LA BOLETA

OFICINA DE REMUNERACIONES Y PENSIONES



MINISTERIO DE EDUCACION
*LY UGEL - PUNO
BOLETA DE PAGO OCTUBRE DE 2023
USUARIO: 1071722086
VISITE:

<https://boletasugelpuno.xurainc.com/service/miboleta/2023/10/1071722086/d6ad87e66d119825ca19596fd395608d>

MINISTERIO DE EDUCACION
*LY UGEL - PUNO

PERIODO: 10/2023
RUC EMPLEADOR: 20447873002

BOLETA DE PAGO OCTUBRE DE 2023

CONDICION LABORAL : (1) HABILITADO
APELLIDO PATERNO : COTRADO
APELLIDO MATERNO : TICONA
NOMBRES : EVER
FECHA DE NACIMIENTO : 31/05/1994
DNI : 71722086
RUC TRABAJADOR : 10717220868
ESTABLECIMIENTO : EDUARDO BENIGNO LUQUE ROMERO
CARGO : Psic?logo
REGIMEN LABORAL : D.L. 1057 (CAS)
REGIMEN PENSIONARIO : ONP Ley 19990
CUENTA B/N : 04701779903

REMUNERACIONES	RETENCIONES/DESCUENTOS	APORTE EMPLEADOR
+Haber 2,500.00	-ONP 325.00	EsSalud 200.48

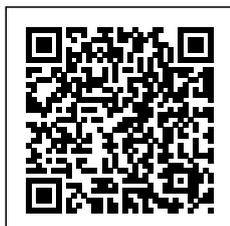
TOTAL HABER : 2,500.00 TOTAL DESC. : 325.00 TOTAL LIQ. : 2,175.00

Fecha de Proceso Boleta de Pago: 25/10/2023

UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL DE PUNO
Jr. Cesar Augusto Sandino Nro 225 Urb. Chanu Chanu ? Puno

Mensaje:
Visite www.ugelpuno.edu.pe
VERIFIQUE LA AUTENTICIDAD ESCANEANDO EL CODIGO QR QUE APARECE EN LA BOLETA

OFICINA DE REMUNERACIONES Y PENSIONES



MINISTERIO DE EDUCACION
*LY UGEL - PUNO
BOLETA DE PAGO OCTUBRE DE 2023
USUARIO: 1071722086
VISITE:

<https://boletasugelpuno.xurainc.com/service/miboleta/2023/10/1071722086/d6ad87e66d119825ca19596fd395608d>

MINISTERIO DE EDUCACION
*LY UGEL - PUNO

PERIODO: 09/2023
RUC EMPLEADOR: 20447873002

BOLETA DE PAGO SETIEMBRE DE 2023

CONDICION LABORAL : (1) HABILITADO
APELLIDO PATERNO : COTRADO
APELLIDO MATERNO : TICONA
NOMBRES : EVER
FECHA DE NACIMIENTO : 31/05/1994
DNI : 71722086
RUC TRABAJADOR : 10717220868
ESTABLECIMIENTO : EDUARDO BENIGNO LUQUE ROMERO
CARGO : Psic?logo
REGIMEN LABORAL : D.L. 1057 (CAS)
REGIMEN PENSIONARIO : ONP Ley 19990
CUENTA B/N : 04701779903

REMUNERACIONES	RETENCIONES/DESCUENTOS	APORTE EMPLEADOR
+Haber 2,500.00	-ONP 325.00	EsSalud 200.48

TOTAL HABER : 2,500.00 TOTAL DESC. : 325.00 TOTAL LIQ. : 2,175.00

Fecha de Proceso Boleta de Pago: 29/09/2023

UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL DE PUNO
Jr. Cesar Augusto Sandino Nro 225 Urb. Chanu Chanu ? Puno

Mensaje:
Visite www.ugelpuno.edu.pe
VERIFIQUE LA AUTENTICIDAD ESCANEANDO EL CODIGO QR QUE APARECE EN LA BOLETA

OFICINA DE REMUNERACIONES Y PENSIONES



MINISTERIO DE EDUCACION
*LY UGEL - PUNO
BOLETA DE PAGO SETIEMBRE DE 2023
USUARIO: 1071722086
VISITE:

<https://boletasugelpuno.xurainc.com/service/miboleta/2023/09/1071722086/d6ad87e66d119825ca19596fd395608d>

MINISTERIO DE EDUCACION
*LY UGEL - PUNO

PERIODO: 09/2023
RUC EMPLEADOR: 20447873002

BOLETA DE PAGO SETIEMBRE DE 2023

CONDICION LABORAL : (1) HABILITADO
APELLIDO PATERNO : COTRADO
APELLIDO MATERNO : TICONA
NOMBRES : EVER
FECHA DE NACIMIENTO : 31/05/1994
DNI : 71722086
RUC TRABAJADOR : 10717220868
ESTABLECIMIENTO : EDUARDO BENIGNO LUQUE ROMERO
CARGO : Psic?logo
REGIMEN LABORAL : D.L. 1057 (CAS)
REGIMEN PENSIONARIO : ONP Ley 19990
CUENTA B/N : 04701779903

REMUNERACIONES	RETENCIONES/DESCUENTOS	APORTE EMPLEADOR
+Haber 2,500.00	-ONP 325.00	EsSalud 200.48

TOTAL HABER : 2,500.00 TOTAL DESC. : 325.00 TOTAL LIQ. : 2,175.00

Fecha de Proceso Boleta de Pago: 29/09/2023

UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL DE PUNO
Jr. Cesar Augusto Sandino Nro 225 Urb. Chanu Chanu ? Puno

Mensaje:
Visite www.ugelpuno.edu.pe
VERIFIQUE LA AUTENTICIDAD ESCANEANDO EL CODIGO QR QUE APARECE EN LA BOLETA

OFICINA DE REMUNERACIONES Y PENSIONES



MINISTERIO DE EDUCACION
*LY UGEL - PUNO
BOLETA DE PAGO SETIEMBRE DE 2023
USUARIO: 1071722086
VISITE:

<https://boletasugelpuno.xurainc.com/service/miboleta/2023/09/1071722086/d6ad87e66d119825ca19596fd395608d>

MINISTERIO DE EDUCACION
*LY UGEL - PUNO

PERIODO: 09/2023
RUC EMPLEADOR: 20447873002

BOLETA DE PAGO SETIEMBRE DE 2023

CONDICION LABORAL : (1) HABILITADO
APELLIDO PATERNO : COTRADO
APELLIDO MATERNO : TICONA
NOMBRES : EVER
FECHA DE NACIMIENTO : 31/05/1994
DNI : 71722086
RUC TRABAJADOR : 10717220868
ESTABLECIMIENTO : EDUARDO BENIGNO LUQUE ROMERO
CARGO : Psic?logo
REGIMEN LABORAL : D.L. 1057 (CAS)
REGIMEN PENSIONARIO : ONP Ley 19990
CUENTA B/N : 04701779903

REMUNERACIONES	RETENCIONES/DESCUENTOS	APORTE EMPLEADOR
+Haber 2,500.00	-ONP 325.00	EsSalud 200.48

TOTAL HABER : 2,500.00 TOTAL DESC. : 325.00 TOTAL LIQ. : 2,175.00

Fecha de Proceso Boleta de Pago: 29/09/2023

UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL DE PUNO
Jr. Cesar Augusto Sandino Nro 225 Urb. Chanu Chanu ? Puno

Mensaje:
Visite www.ugelpuno.edu.pe
VERIFIQUE LA AUTENTICIDAD ESCANEANDO EL CODIGO QR QUE APARECE EN LA BOLETA

OFICINA DE REMUNERACIONES Y PENSIONES



MINISTERIO DE EDUCACION
*LY UGEL - PUNO
BOLETA DE PAGO SETIEMBRE DE 2023
USUARIO: 1071722086
VISITE:

<https://boletasugelpuno.xurainc.com/service/miboleta/2023/09/1071722086/d6ad87e66d119825ca19596fd395608d>

MINISTERIO DE EDUCACION
*LY UGEL - PUNO

PERIODO: 09/2023
RUC EMPLEADOR: 20447873002

BOLETA DE PAGO SETIEMBRE DE 2023

CONDICION LABORAL : (1) HABILITADO
APELLIDO PATERNO : COTRADO
APELLIDO MATERNO : TICONA
NOMBRES : EVER
FECHA DE NACIMIENTO : 31/05/1994
DNI : 71722086
RUC TRABAJADOR : 10717220868
ESTABLECIMIENTO : EDUARDO BENIGNO LUQUE ROMERO
CARGO : Psic?logo
REGIMEN LABORAL : D.L. 1057 (CAS)
REGIMEN PENSIONARIO : ONP Ley 19990
CUENTA B/N : 04701779903

REMUNERACIONES	RETENCIONES/DESCUENTOS	APORTE EMPLEADOR
+Haber 2,500.00	-ONP 325.00	EsSalud 200.48

TOTAL HABER : 2,500.00 TOTAL DESC. : 325.00 TOTAL LIQ. : 2,175.00

Fecha de Proceso Boleta de Pago: 29/09/2023

UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL DE PUNO
Jr. Cesar Augusto Sandino Nro 225 Urb. Chanu Chanu ? Puno

Mensaje:
Visite www.ugelpuno.edu.pe
VERIFIQUE LA AUTENTICIDAD ESCANEANDO EL CODIGO QR QUE APARECE EN LA BOLETA

OFICINA DE REMUNERACIONES Y PENSIONES



MINISTERIO DE EDUCACION
*LY UGEL - PUNO
BOLETA DE PAGO SETIEMBRE DE 2023
USUARIO: 1071722086
VISITE:

<https://boletasugelpuno.xurainc.com/service/miboleta/2023/09/1071722086/d6ad87e66d119825ca19596fd395608d>

MINISTERIO DE EDUCACION
*LY UGEL - PUNO

PERIODO: 08/2023
RUC EMPLEADOR: 20447873002

BOLETA DE PAGO AGOSTO DE 2023

CONDICION LABORAL : (1) HABILITADO
APELLIDO PATERNO : COTRADO
APELLIDO MATERNO : TICONA
NOMBRES : EVER
FECHA DE NACIMIENTO : 31/05/1994
DNI : 71722086
RUC TRABAJADOR : 10717220868
ESTABLECIMIENTO : EDUARDO BENIGNO LUQUE ROMERO
CARGO : Psic?logo
REGIMEN LABORAL : D.L. 1057 (CAS)
REGIMEN PENSIONARIO : ONP Ley 19990
CUENTA B/N : 04701779903

REMUNERACIONES	RETENCIONES/DESCUENTOS	APORTE EMPLEADOR
+Haber 2,500.00	-ONP 325.00	EsSalud 200.48

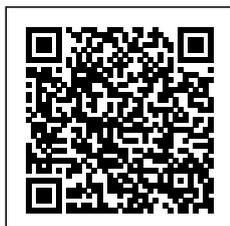
TOTAL HABER : 2,500.00 TOTAL DESC. : 325.00 TOTAL LIQ. : 2,175.00

Fecha de Proceso Boleta de Pago: 22/08/2023

Mensaje: Visite www.ugelpuno.edu.pe

POR EL CUMPLIMIENTO DE COMPROMISO PARA UNA EDUCACION DE CALIDAD
UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL DE PUNO
Jr. Cesar Augusto Sandino Nro 225 Urb. Chanu Chanu ? Puno

OFICINA DE REMUNERACIONES Y PENSIONES



MINISTERIO DE EDUCACION
*LY UGEL - PUNO
BOLETA DE PAGO AGOSTO DE 2023
USUARIO: 1071722086
VISITE:

<http://xura-inc.com/boletas/ugelpuno/service/miboleta/2023/08/1071722086/d6ad87e66d119825ca19596fd395608d>

MINISTERIO DE EDUCACION
*LY UGEL - PUNO

PERIODO: 07/2023
RUC EMPLEADOR: 20447873002

BOLETA DE PAGO JULIO DE 2023

CONDICION LABORAL : (1) HABILITADO
APELLIDO PATERNO : COTRADO
APELLIDO MATERNO : TICONA
NOMBRES : EVER
FECHA DE NACIMIENTO : 31/05/1994
DNI : 71722086
RUC TRABAJADOR : 10717220868
ESTABLECIMIENTO : EDUARDO BENIGNO LUQUE ROMERO
CARGO : Psic?logo
REGIMEN LABORAL : D.L. 1057 (CAS)
REGIMEN PENSIONARIO : ONP Ley 19990 (ONP)
CUENTA B/N : 04701779903

REMUNERACIONES	RETENCIONES/DESCUENTOS	APORTE EMPLEADOR
+Haber 2,500.00	-ONP 325.00	EsSalud 200.48
+Agui. 300.00		

TOTAL HABER : 2,800.00 TOTAL DESC. : 325.00 TOTAL LIQ. : 2,475.00

Fecha de Proceso de Boleta de Pago: 26/07/2023

Mensaje: Visite www.ugelpuno.edu.pe

POR EL CUMPLIMIENTO DE COMPROMISO PARA UNA EDUCACION DE CALIDAD
UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL DE PUNO
Jr. Cesar Augusto Sandino Nro 225 Urb. Chanu Chanu ? Puno

OFICINA DE REMUNERACIONES Y PENSIONES



MINISTERIO DE EDUCACION
*LY UGEL - PUNO
BOLETA DE PAGO JULIO DE 2023
USUARIO: 1071722086
VISITE:

<http://xura-inc.com/boletas/ugelpuno/service/miboleta/2023/07/1071722086/d6ad87e66d119825ca19596fd395608d>

MINISTERIO DE EDUCACION
*LY UGEL - PUNO

PERIODO: 06/2023
RUC EMPLEADOR: 20447873002

BOLETA DE PAGO JUNIO DE 2023

CONDICION LABORAL : (1) HABILITADO
APELLIDO PATERNO : COTRADO
APELLIDO MATERNO : TICONA
NOMBRES : EVER
FECHA DE NACIMIENTO : 31/05/1994
DNI : 71722086
RUC TRABAJADOR : 10717220868
ESTABLECIMIENTO : EDUARDO BENIGNO LUQUE ROMERO
CARGO : Psic?logo
REGIMEN LABORAL : D.L. 1057 (CAS)
REGIMEN PENSIONARIO : ONP Ley 19990
CUENTA B/N : 04701779903

REMUNERACIONES	RETENCIONES/DESCUENTOS	APORTE EMPLEADOR
+Haber 2,500.00	-ONP 325.00	EsSalud 200.48

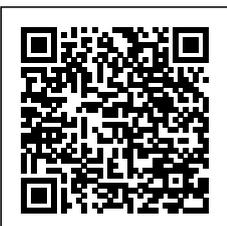
TOTAL HABER : 2,500.00 TOTAL DESC. : 325.00 TOTAL LIQ. : 2,175.00

Fecha de Proceso de Boleta de Pago: 28/06/2023

Mensaje: Visite www.ugelpuno.edu.pe

POR EL CUMPLIMIENTO DE COMPROMISO PARA UNA EDUCACION DE CALIDAD
UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL DE PUNO
Jr. Cesar Augusto Sandino Nro 225 Urb. Chanu Chanu ? Puno

OFICINA DE REMUNERACIONES Y PENSIONES



MINISTERIO DE EDUCACION
*LY UGEL - PUNO
BOLETA DE PAGO JUNIO DE 2023
USUARIO: 1071722086
VISITE:

<http://xura-inc.com/boletas/ugelpuno/service/miboleta/2023/06/1071722086/d6ad87e66d119825ca19596fd395608d>

MINISTERIO DE EDUCACION
*LY UGEL - PUNO

PERIODO: 05/2023
RUC EMPLEADOR: 20447873002

BOLETA DE PAGO DEL MES DE MAYO DE 2023

CONDICION LABORAL : (1) HABILITADO
APELLIDO PATERNO : COTRADO
APELLIDO MATERNO : TICONA
NOMBRES : EVER
FECHA DE NACIMIENTO : 31/05/1994
DNI : 71722086
RUC TRABAJADOR : 10717220868
ESTABLECIMIENTO : EDUARDO BENIGNO LUQUE ROMERO
CARGO : Psic?logo
REGIMEN LABORAL : D.L. 1057 (CAS)
REGIMEN PENSIONARIO : ONP Ley 19990
CUENTA B/N : 04701779903

REMUNERACIONES	RETENCIONES/DESCUENTOS	APORTE EMPLEADOR
+Haber 2,500.00	-ONP 325.00	EsSalud 200.48

TOTAL HABER : 2,500.00 TOTAL DESC. : 325.00 TOTAL LIQ. : 2,175.00

Fecha de Proceso de Boleta de Pago: 30/05/2023

Mensaje: Visite www.ugelpuno.edu.pe

POR EL CUMPLIMIENTO DE COMPROMISO PARA UNA EDUCACION DE CALIDAD
UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL DE PUNO
Jr. Cesar Augusto Sandino Nro 225 Urb. Chanu Chanu ? Puno

OFICINA DE REMUNERACIONES Y PENSIONES



MINISTERIO DE EDUCACION
*LY UGEL - PUNO
BOLETA DE PAGO DEL MES DE MAYO DE 2023
USUARIO: 1071722086
VISITE:

<http://xura-inc.com/boletas/ugelpuno/service/miboleta/2023/05/1071722086/d6ad87e66d119825ca19596fd395608d>

MINISTERIO DE EDUCACION
*LY UGEL - PUNO

PERIODO: 04/2023
RUC EMPLEADOR: 20447873002

BOLETA DE PAGO DEL MES DE ABRIL DEL 2023

CONDICION LABORAL : (1) HABILITADO
APELLIDO PATERNO : COTRADO
APELLIDO MATERNO : TICONA
NOMBRES : EVER
FECHA DE NACIMIENTO : 31/05/1994
DNI : 71722086
RUC TRABAJADOR : 10717220868
ESTABLECIMIENTO : EDUARDO BENIGNO LUQUE ROMERO
CARGO : Psic?logo
REGIMEN LABORAL : D.L. 1057 (CAS)
REGIMEN PENSIONARIO : ONP Ley 19990
CUENTA B/N : 04701779903

REMUNERACIONES	RETENCIONES/DESCUENTOS	APORTE EMPLEADOR
+Haber 2,500.00	-ONP 325.00	EsSalud 200.48

TOTAL HABER : 2,500.00 TOTAL DESC. : 325.00 TOTAL LIQ. : 2,175.00

Fecha de Proceso de Boleta de Pago: 26/04/2023

Mensaje: Visite www.ugelpuno.edu.pe

POR EL CUMPLIMIENTO DE COMPROMISO PARA UNA EDUCACION DE CALIDAD
UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL DE PUNO
Jr. Cesar Augusto Sandino Nro 225 Urb. Chanu Chanu ? Puno

OFICINA DE REMUNERACIONES Y PENSIONES



MINISTERIO DE EDUCACION
*LY UGEL - PUNO
BOLETA DE PAGO DEL MES DE ABRIL DEL 2023
USUARIO: 1071722086
VISITE:

<http://xura-inc.com/boletas/ugelpuno/service/miboleta/2023/04/1071722086/d6ad87e66d119825ca19596fd395608d>

MINISTERIO DE EDUCACION
*LY UGEL - PUNO

PERIODO: 03/2023
RUC EMPLEADOR: 20447873002

BOLETA DE PAGO DEL MES DE MARZO DEL 2023

CONDICION LABORAL : (1) HABILITADO
APELLIDO PATERNO : COTRADO
APELLIDO MATERNO : TICONA
NOMBRES : EVER
FECHA DE NACIMIENTO : 31/05/1994
DNI : 71722086
RUC TRABAJADOR : 10717220868
ESTABLECIMIENTO : EDUARDO BENIGNO LUQUE ROMERO
CARGO : Psic?logo
REGIMEN LABORAL : D.L. 1057 (CAS)
REGIMEN PENSIONARIO : ONP Ley 19990
CUENTA B/N : 04701779903

REMUNERACIONES	RETENCIONES/DESCUENTOS	APORTE EMPLEADOR
+Haber 2,500.00	-ONP 325.00	EsSalud 200.48

TOTAL HABER : 2,500.00 TOTAL DESC. : 325.00 TOTAL LIQ. : 2,175.00

Fecha de Proceso de Boleta de Pago: 30/03/2023

Mensaje: Visite www.ugelpuno.edu.pe

POR EL CUMPLIMIENTO DE COMPROMISO PARA UNA EDUCACION DE CALIDAD
UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL DE PUNO
Jr. Cesar Augusto Sandino Nro 225 Urb. Chanu Chanu ? Puno

OFICINA DE REMUNERACIONES Y PENSIONES



MINISTERIO DE EDUCACION
*LY UGEL - PUNO
BOLETA DE PAGO DEL MES DE MARZO DEL 2023
USUARIO: 1071722086
VISITE:

<http://xura-inc.com/boletas/ugelpuno/service/miboleta/2023/03/1071722086/d6ad87e66d119825ca19596fd395608d>



UGEL CHUCUITO

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

ADENDA N° 002 - 2022 AL CONTRATO ADMINISTRATIVO N° 588 - 2022



Conste por el presente documento la **Adenda N° 002** al contratado administrativo de servicios **N° 588 - 2022**, suscrito entre la UGEL CHUCUITO JULI, con Registro Único de Contribuyente N° 20406266380, con domicilio en Jr. 14 setiembre N° 229 - JULI - PUNO, debidamente representada por el **Mg. JOSÉ GABRIEL VIZCARRA FAJARDO**, identificado con Documento Nacional De Identidad N° 01803827, en su calidad de **DIRECTOR DE LA UGEL CHUCUITO JULI**, a quien en adelante se denominará **LA ENTIDAD** y de otra parte el Psicólogo: **EVER COTRADO TICONA**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 71722086 y Registro Único de Contribuyente N° 10717220868, con domicilio real en el Jirón Lago Azul N° 194, Barrio Chejoña, del Distrito de Puno, Provincia de Puno y Departamento de Puno, **CÓDIGO NEXUS: 21CAS2109935**, a quien en adelante se denominará **EL CONTRATADO**, en los términos y condiciones siguientes:

Cláusula primera: Antecedentes

EL CONTRATADO viene prestando a **LA ENTIDAD** el servicio no autónomo como **PSICOLOGO (A)**, en la **I.E.S. "AGROPECUARIA" INA. 73, DEL DISTRITO DE POMATA**, conforme lo señala el contrato administrativo de servicios N° 588 - 2022, con vigencia al 31 de mayo del 2022.

En ese sentido, la **I.E.S. "AGROPECUARIA" INA. 73, DEL DISTRITO DE POMATA**, ha solicitado la prórroga del referido Contrato, manifestando la necesidad de continuar con los servicios que viene prestando **EL CONTRATADO**, mediante el **Oficio N° 0120-2022-DREP-UGELCHJI-DIESA. N° 73 POMATA**, de fecha 01 de setiembre del 2022.



Cláusula segunda: Prorroga

Las partes, a tenor de lo previsto en el artículo 5° del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, y en virtud a lo dispuesto por el artículo 5° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por Decreto Supremo N° 065 - 2011 - PCM, acuerdan **prorrogar desde el 01 de setiembre del 2022 al 30 de noviembre del 2022**, en plazo de vigencia del Contrato Administrativo de servicios N° 588 - 2022.

Cláusula tercera: Vigencia de cláusulas contractuales

Todas las demás cláusulas contractuales contenidas en el Contrato Administrativo de Servicios N° 588 - 2022, permanecen inalterables.

En señal de conformidad y aprobación de las condiciones establecidas en la presente adenda, las partes lo suscriben en dos ejemplares igualmente válidos, en Juli, el 07 de setiembre del 2022.



[Signature]
Mg. JUAN VIZCARRA FAJARDO

JGVFD-UGELCHJ, DIRECTOR PROGRAMA SECTORIAL III
JHP/J-AADM,
MCHC/ESP.UPER,
OAA/J-AGL,
AHDG/J-AAJ,
LCFP/PROY,
2022-09-07

[Signature]

EL CONTRATADO



UGEL CHUCUITO

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

ADENDA N° 001 - 2022 AL CONTRATO ADMINISTRATIVO N° 588 - 2022

Conste por el presente documento la Adenda N° 001 al contratado administrativo de servicios N° 588 - 2022, suscrito entre la UGEL CHUCUITO JULI, con Registro Único de Contribuyente N° 20406266380, con domicilio en el Jr. 14 setiembre N° 229 - JULI - PUNO, debidamente representada por el Mg. JOSÉ GABRIEL VIZCARRA FAJARDO, identificado con Documento Nacional De Identidad N° 01803827, en su calidad de DIRECTOR DE LA UGEL CHUCUITO JULI, a quien en adelante se denominará LA ENTIDAD y de otra parte el Psicólogo: EVER COTRADO TICONA, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 71722086 y Registro Único de Contribuyente N° 10717220858, con domicilio real en el Jirón Lago Azul N° 194, Barrio Chejoña, del Distrito de Puno, Provincia de Puno y Departamento de Puno, CÓDIGO NEXUS: 21CAS2109935, a quien en adelante se denominará EL CONTRATADO, en los términos y condiciones siguientes:

Cláusula primera: Antecedentes

EL CONTRATADO viene prestando a LA ENTIDAD el servicio no autónomo como PSICOLOGO (A), en la I.E.S. "AGROPECUARIA" INA. 73, DEL DISTRITO DE POMATA, conforme lo señala el contrato administrativo de servicios N° 588 - 2022, con vigencia al 31 de mayo del 2022.

En ese sentido, la I.E.S. "AGROPECUARIA" INA. 73, DEL DISTRITO DE POMATA, ha solicitado la prórroga del referido Contrato, manifestando la necesidad de continuar con los servicios que viene prestando EL CONTRATADO, mediante el Oficio N° 0085-2022-DREP-UGELCHJI-DIESA. N° 73 POMATA, de fecha 23 de junio del 2022.

Cláusula segunda: Prorroga

Las partes, a tenor de lo previsto en el artículo 5° del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, y en virtud a lo dispuesto por el artículo 5° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por Decreto Supremo N° 065 - 2011 - PCM, acuerdan prorrogar desde el 01 de junio del 2022 al 31 de agosto del 2022, en plazo de vigencia del Contratado Administrativo de servicios N° 588 - 2022.

Cláusula tercera: Vigencia de cláusulas contractuales

Todas las demás cláusulas contractuales contenidas en el Contrato Administrativo de Servicios N° 588 - 2022, permanecen inalterables.

En señal de conformidad y aprobación de las condiciones establecidas en la presente adenda, las partes lo suscriben en dos ejemplares igualmente válidos, en Juli, el 30 de junio del 2022.

JGVF/D-UGELCHJ.
JHPJ/A-ADM.
MCHC/ESP-UPER.
DAA/J-AGI.
AHDG/J-AAJ.
LCPP/PROF.
2022-06-00

Mg. José Gabriel Vizcarra Fajardo
DIRECTOR PROGRAMA SECTORIAL II
UGEL CHUCUITO - JULI



Ever Cotrado Ticona
PSICÓLOGO
C.Ps.P. N° 35288



GOBIERNO REGIONAL PUNO
trabajo y producción

Gobierno Regional

Gerencia de Desarrollo Social

Dirección Regional de Educación Puno



UGEL CHUCUITO

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS (CAS) N° 588 -2022.

Conste por presente documento de Contrato Administrativo de Servicios, que celebran, de una parte la Unidad de Gestión Educativa Local Chucuito Juli, con Registro Único de Contribuyente N° 20406266380, con domicilio en el Jirón 14 de setiembre N° 229, del Distrito de Juli, Provincia de Chucuito y Departamento de Puno, representado por el Mg. **JOSÉ GABRIEL VIZCARRA FAJARDO**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 01803827, en su calidad de Director de la UGEL Chucuito Juli, quién procede en uso de las facultades, a quién en adelante se denominará **LA ENTIDAD**, y de otra parte el Psicólogo: **EVER COTRADO TICONA**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 71722086 y Registro Único de Contribuyente N° 10717220868, con domicilio real en el Jirón Lago Azul N° 194, Barrio Chejoña, del Distrito de Puno, Provincia de Puno y Departamento de Puno, **CÓDIGO NEXUS: 21CAS2109935**, a quién en adelante se le denominará **EL CONTRATADO**, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL.

El presente contrato se celebra al amparo de las siguientes disposiciones:

- Constitución Política del Estado.
- Resolución Ministerial N° 083-2022-MINEDU.
- Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (en adelante "Régimen CAS").
- Decreto Supremo N° 075-2006-PCM - Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057-modificado por Decreto Supremo N° 065-2011-PCM.
- Ley N° 27815, Código de Ética de la Función Pública y normas complementarias.
- Ley N° 26771, que regula la prohibición de ejercer la facultad de nombramiento y contratación de personal en el sector público en caso de parentesco y normas complementarias.
- Sentencia del Tribunal Constitucional recaída en el Expediente N° 000002-2010-PI/TC, que declara la constitucionalidad del régimen CAS. Y su naturaleza laboral.
- Ley N° 29849 Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales.
- Ley N° 28044, Ley General de Educación y su Reglamento Aprobado por D.S. N° 011-2012-ED.
- TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 31365 Ley que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal del 2022.
- Las demás disposiciones que regulan el Contrato Administrativo de Servicios.

CLÁUSULA SEGUNDA: NATURALEZA DEL CONTRATO.

El presente Contrato Administrativo de Servicios constituye un régimen especial de contratación laboral para el sector público que se celebra conforme a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1057, sus normas reglamentarias y las disposiciones presupuestales que resultan pertinentes.



- Por su naturaleza de régimen laboral especial de contratación del Estado, confiere al **CONTRATADO** únicamente los derechos y obligaciones establecidos en el Decreto Legislativo N° 1057, su Reglamento y modificaciones.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO

- **EL CONTRATADO** y **LA ENTIDAD** suscriben el presente Contrato a fin que el primero se desempeñe de forma individual y subordinada como: **PSICOLOGO (A)**, de la **I.E.S. INA. 73 AGROPECUARIA, DEL DISTRITO DE POMATA**, cumpliendo las funciones detalladas en la convocatoria para la Contratación Administrativa de Servicios y que forma parte integrante del presente contrato, solo por el plazo señalado en la cláusula siguiente.

CLÁUSULA CUARTA: PLAZO DE CONTRATO

- Las partes acuerdan que la duración del presente Contrato se inicia a partir del día **04 de marzo del 2022** y **concluye el 31 de mayo del presente año 2022**.
- El contrato podrá ser renovado y/o prorrogado, según decisión de **LA ENTIDAD** y del **CONTRATADO**, no pudiendo en ningún caso exceder el año fiscal. En caso que cualquiera de las partes decida no prorrogar o no renovar el contrato, deberá notificarlo a la otra parte con una anticipación no menor de cinco (05) días hábiles previos a su vencimiento. Sin embargo, la omisión del aviso no genera la obligación de prorrogar o renovar el contrato.
- Si **EL CONTRATADO** continúa prestando servicios a **LA ENTIDAD** una vez vencido el plazo del presente contrato, éste se extiende prorrogado de forma automática por el mismo plazo del contrato, pero dentro del presente ejercicio fiscal.
- En caso que **LA ENTIDAD** de por resuelto unilateralmente el presente contrato antes del plazo previsto y sin mediar incumplimiento por parte del **CONTRATADO**, éste tendrá derecho a la penalidad prevista en el artículo 13.3 del reglamento del Decreto Legislativo 1057, aprobado por el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM.

CLÁUSULA QUINTA: HORAS DE SERVICIOS SEMANALES-JORNADA DE TRABAJO

Las partes acuerdan que la cantidad de horas de prestación efectiva de servicio a la semana (jornada de trabajo) es como máximo de 48 horas. En caso de prestación de servicios autorizados en sobre tiempo, **LA ENTIDAD** está obligada a compensar al **CONTRATADO** con descanso físico equivalente al total de horas prestadas en exceso. La responsabilidad del cumplimiento de lo señalado en la presente cláusula será de cargo del Jefe inmediato superior, bajo la supervisión de la Oficina de Recursos Humanos o la que haga sus veces.

CLÁUSULA SEXTA: REMUNERACIÓN Y FORMA DE PAGO.

EL CONTRATADO percibirá una remuneración mensual de **S/ DOS MIL QUINIENTOS CON 00/100 SOLES (S/ 2,500.00)**, mensuales incluidos los impuestos de Ley y cualquier otro concepto que indica en el costo total de servicios que serán abonados, como máximo, la última semana de cada mes. **LA ENTIDAD** hará efectiva la contraprestación conforme a las disposiciones de tesorería que haya establecido el Ministerio de Economía y Finanzas y previa presentación del informe de la labor realizada con el visto bueno del Jefe inmediato por parte del **CONTRATADO**.

CLÁUSULA SÉTIMA: LUGAR DE PRESTACIÓN DE SERVICIO

EL CONTRATADO prestará los servicios en la **I.E.S. INA. 73 AGROPECUARIA, DEL DISTRITO DE POMATA**, como **PSICOLOGO (A)**. La Entidad podrá disponer la prestación de servicios fuera del lugar designado de acuerdo a las necesidades de servicio definidas por **LA ENTIDAD**.



CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES GENERALES DEL TRABAJADOR.

Son obligaciones del **CONTRATADO**:

- a. Cumplir las obligaciones a su cargo derivadas del presente contrato, así como con las normas y directivas internas vigentes de **LA ENTIDAD** que resulten aplicables a esta modalidad contractual, sobre la base de la buena fe laboral.
- b. Cumplir con la prestación de servicios pactadas, según el horario que oportunamente le comunique **LA ENTIDAD**.
- c. Sujetarse a la supervisión de la ejecución de los servicios por parte de **LA ENTIDAD**.
- d. No divulgar, revelar, entregar o poner a disposición de terceros, dentro o fuera del centro de trabajo salvo autorización expresa de **LA ENTIDAD**, la información proporcionada por ésta para la prestación del servicio y, en general, toda información a la que tenga exceso o la que pudiera producir con ocasión del servicio que presta, durante y después de concluida la vigencia del presente contrato.
- e. Abstenerse de realizar acciones u omisiones que pudieran perjudicar o atentar la imagen institucional de **LA ENTIDAD**, guardando absoluta confidencialidad.
- f. Adoptar las medidas de seguridad que garantice la integridad de la documentación que se proporciona.
- g. No delegar ni subcontratar total ni parcialmente la prestación de sus servicios, teniendo responsabilidad por su ejecución y cumplimiento.
- h. Otras que establezca la entidad o que sean propias del puesto o función a desempeñar.

CLÁUSULA NOVENA: DERECHOS DEL TRABAJADOR.

Son derechos del **CONTRATADO** lo siguiente.

- a. Percibir la remuneración mensual acordada en la cláusula sexta del presente Contrato.
- b. Gozar de veinticuatro (24) horas continuas mínimas de descanso por semana por semana. Dicho descanso se tomará todos los días domingo de cada semana, salvo pacto de contrato.
- c. Hacer uso de treinta (30) días calendarios de descanso físico por año cumplido. Para determinar la oportunidad del ejercicio de este descanso, se decidirá de mutuo acuerdo. A falta de acuerdo, decidirá **LA ENTIDAD** observando las disposiciones correspondientes.
- d. Gozar efectivamente de las prestaciones de ESSALUD, conforme a las disposiciones aplicables.
- e. Afiliarse a un régimen de pensiones. En el plazo de diez (10) días, contados a partir de la suscripción del contrato, **EL CONTRATADO** deberá presentar Declaración Jurada especificando el régimen de pensiones al que desea estar afiliado o al que ya se encuentra afiliado.
- f. Gozar del permiso de lactancia materna y/o licencia por paternidad según las normas correspondientes.
- g. Gozar de los derechos colectivos de sindicalización y huelga conforme a las normas sobre la materia.
- h. Gozar de los derechos a que hace referencia la Ley N° 29783 - Ley de seguridad y Salud en el Trabajo.

CLÁUSULA DÉCIMA: GASTOS POR DESPLAZAMIENTO.

En los casos en que sea necesario para el cumplimiento de sus funciones el traslado del **CONTRATADO** en el ámbito nacional e internacional, los gastos inherentes a estas actividades (pasajes, movilidad, hospedaje, viáticos y tarifa Única por uso de aeropuerto), correrán por cuenta de **LA ENTIDAD**.



CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: CAPACITACIÓN.

EL CONTRATADO podrá ser capacitado conforme a los Decretos Legislativos N° 1023 y N° 1025 y normas reglamentarias, de acuerdo a las necesidades institucionales.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: EJERCICIO DEL PODER DISCIPLINARIO.

LA ENTIDAD se encuentra facultada a ejercer el poder disciplinario a que se refiere el artículo 15-A del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, aprobado por el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, conforme a las normas complementarias sobre la materia y a los instrumentos internos que para tales efectos dicte **LA ENTIDAD**.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DERECHOS DE PROPIEDAD Y CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN.

Las obras, creaciones intelectuales, científicas, entre otros, que se hayan realizado en el cumplimiento de las obligaciones del presente Contrato con los recursos y medios de la entidad, son de propiedad de **LA ENTIDAD**. En cualquier caso, los derechos de autor y demás derechos de cualquier naturaleza sobre cualquier material producido bajo las estipulaciones de este Contrato son cedidos a **LA ENTIDAD** en forma exclusiva.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: RESPONSABILIDAD DEL TRABAJADOR

LA ENTIDAD se compromete a facilitar al **CONTRATADO** materiales mobiliario y condiciones necesarios para el adecuado desarrollo de sus actividades, siendo responsable **EL CONTRATADO** del buen uso y conservación de los mismos, salvo el desgaste normal. En caso de determinarse el incumplimiento de lo dispuesto en la presente cláusula, **EL CONTRATADO** deberá resarcir a **LA ENTIDAD** conforme a las disposiciones internas de ésta.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: SUPERVISIÓN DEL CONTRATO.

LA ENTIDAD, en ejercicio de su poder de dirección sobre **EL CONTRATADO** supervisará la ejecución del servicio materia del presente Contrato, encontrándose, facultada a exigir a **EL CONTRATADO** la aplicación y cumplimiento de los términos del presente Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: EVALUACIÓN.

La evaluación del **CONTRATADO** se sujetará a lo dispuesto por los Decretos Legislativos N° 1023 y N° 1025 y sus normas reglamentarias.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉTIMA: SUPLENCIA Y ACCIONES DE DESPLAZAMIENTO DE FUNCIONES.

EL CONTRATADO podrá ejercer la suplencia al interior de **LA ENTIDAD** y quedar sujeto a las acciones administrativas de comisión de servicios y designación y rotación temporal.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: OTORGAMIENTO DE CONSTANCIA DE TRABAJO.

Corresponderá a **LA ENTIDAD**, a través de la Oficina de Recursos Humanos o la que haga sus veces, otorgar al **CONTRATADO**, de oficio o a pedido de parte, la respectiva Constancia de Trabajo prestado bajo el régimen CAS.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: MODIFICACIONES CONTRACTUALES.

En ejercicio de su poder de dirección, **LA ENTIDAD** podrá modificar unilateralmente el lugar, tiempo y modo de la prestación del servicio, respetando el criterio de razonabilidad, y sin que ello suponga la suscripción de un nuevo contrato o adenda.



CLÁUSULA VIGÉSIMA: SUSPENSIÓN DEL CONTRATO

El Contrato Administrativo de Servicios se suspende en los siguientes supuestos:

1.- Suspensión con contraprestación:

a. Los supuestos regulado en el régimen contributivo de ESSALUD, en estos casos, el pago de la remuneración y subsidios correspondientes se sujeta a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.

b. Por ejercicio del derecho al descanso pre y post natal de la trabajadora gestando. El pago de los subsidios correspondientes se sujeta a las disposiciones legales y reglamentarias de la materia.

c. Por licencia con goce de haber, cuando corresponda conforme a lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1025, Decreto Legislativo que aprueba normas de capacitación y rendimiento para el sector público y normas correspondientes.

d. Por licencia por maternidad, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 29409 – Ley que concede el derecho de licencia por paternidad a los trabajadores de la actividad pública y privada.

e. Otros supuestos establecidos en normas de alcance general o los que determine LA ENTIDAD en sus directivas internas.

2.- Suspensión sin contraprestación:

a) Por hacer uso de permisos personales en forma excepcional, por causas debidamente justificadas.

CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA: EXTINCIÓN DEL CONTRATO

El contrato administrativo de servicios se extingue en los siguientes supuestos.

a. Por fallecimiento del CONTRATADO.

b. Por extinción de LA ENTIDAD.

c. Por voluntad unilateral del CONTRATADO, En estos casos, deberá comunicar a LA ENTIDAD dicha decisión con una anticipación de treinta (30) días naturales anteriores al cese, salvo que LA ENTIDAD le autorice un plazo menor.

d. Por mutuo acuerdo entre EL CONTRATADO y LA ENTIDAD.

e. Si EL CONTRATADO, padece de invalidez absoluta permanente sobreviniente declarada por ESSALUD, que impida la prestación del servicio.

f. Por decisión unilateral de LA ENTIDAD sustentada en el incumplimiento injustificado de las obligaciones derivadas del contrato o de las obligaciones normativas aplicables al servicio, función o cargo, o en la deficiencia en el cumplimiento de las tareas encomendadas.

g. La señalada en el último párrafo de la cláusula cuarta del presente contrato.

h. El vencimiento del contrato

En el caso del literal f), LA ENTIDAD deberá comunicar por escrito a EL CONTRATADO el incumplimiento mediante una notificación debidamente sustentada EL CONTRATADO tiene un plazo de cinco días (5) hábiles, que puede ser ampliado por LA ENTIDAD, para expresar los descargos que estime conveniente. Vencido este plazo, LA ENTIDAD debe decidir, en forma motivada y según los criterios de razonabilidad y proporcionalidad, si resuelve o no el contrato, comunicándolo al CONTRATADO en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles. Esta decisión es impugnabile de acuerdo al artículo 16° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM.

CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA: RÉGIMEN LEGAL APLICABLE

La Contratación Administrativa de Servicios constituye un régimen especial de contratación laboral para el sector público cuyos derechos, beneficios y demás condiciones aplicables al CONTRATADO son los previstos en el Decreto Legislativo N° 1057 y sus normas reglamentarias y complementarias. Toda modificación normativa es de aplicación inmediata al Contrato.





CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA: REPOSITORIO NACIONAL DIGITAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE ACCESO ABIERTO.

Por medio de la Presente cláusula EL CONTRATADO cede los derechos patrimoniales de los cuales sea titular sobre la obras, datos procesados y estadísticas de monitoreo producidos en virtud a este contrato, para su explotación no exclusiva, ilimitada, perpetua y con alcance mundial, a favor de la ENTIDAD.

CLÁUSULA VIGÉSIMO CUARTA: DOMICILIO

Las partes señalan como domicilio legal las direcciones que figuran en la introducción del presente contrato, lugar donde se las cursará válidamente las notificaciones de Ley.

Los cambios domiciliarios que pudieran ocurrir, serán comunicados notarialmente al domicilio legal de la otra parte dentro de los cinco días siguientes de iniciado el trámite.

CLÁUSULA VIGÉSIMO QUINTA: DISPOSICIONES FINALES

Los conflictos derivados de la prestación de los servicios ejecutados conforme a este contrato serán sometidos al tribunal del servicio civil en recurso de apelación, conforme a lo establecido en el artículo 16 del reglamento del Decreto Legislativo 1057, modificado por Decreto Supremo N° 065-2011-PCM.

Las disposiciones contenidas en el presente Contrato, en relación a su cumplimiento y resolución, se sujetan a lo que establezca el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM y sus normas complementarias.

En señal de conformidad y aprobación de las condiciones establecidas en el presente Contrato, las partes lo suscriben en dos ejemplares igualmente válidos, en la ciudad de Juli, donde se suscribe el contrato el 10 de marzo del año fiscal 2022.



[Signature]
LA ENTIDAD
Mg. José Gabriel Vizcarra Fajardo
DIRECTOR PROGRAMA SECTORIAL III
UGEL CHUCUITO - JULI

[Signature]
EL CONTRATADO

JGVF/D-UGEL-CHU
PAFA/J-AADM.
MCHC/ESP-UPER.
OAA/J-AGI.
AHDG/J-AAJ.
LCFP/PROY.
2022-03-10
4:29 pm



UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL CHUCUITO - JULI		BOLETA DE PAGO		Periodo: NOVIEMBRE - 2022	
cod.540 → CONTRATO TICONA, EVER Cargo: PSICÓLOGO O TRABAJADOR SOCIAL Oficina: IES INA 73 Reg. Pen. DL 19990 - SIST NAC DE PENS - ONP		C.Lab. CAS DNI: 71722086 Dias Lab. 30		Plaza: Nivel: Fec. Ing. 04/03/2022	
 CHUCUITO - JULI UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL					
REMUNERACIONES		DESCUENTOS		APOR. EMPLEADOR	
Contraprest.	2500.00	fondopen	325.00	essalud	186.30
					
Total Remuneracion Bruta 2,500.00		Total Descuentos 325.00		Aport. Empleador: 186.30	
				LIQUIDO: 2,175.00	
		CHUCUITO - JULI			

UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL
CHUCUITO - JULI

BOLETA DE PAGO

Periodo: OCTUBRE - 2022

cod.540 → COTRADO TICONA, EYER
Cargo: PSICÓLOGO O TRABAJADOR SOCIAL
Oficina: IES INA 73
Reg.Pen. DL 19990 - SIST NAC DE PENS - ONP



CHUCUITO - JULI
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL

C.Lab. CAS
DNI: 71722086
Días Lab. 30

Plaza:
Nivel:
Fec. Ing. 04/03/2022



REMUNERACIONES		DESCUENTOS		APOR EMPLEADOR	
Contraprest.	2500.00	fondopen	325.00	essalud	186.30
Total Remuneración Bruta: 2,500.00		Total Descuentos: 325.00		Aport. Empleador: 186.30	
				LIQUIDO: 2,175.00	

CHUCUITO - JULI

UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL
CHUCUITO - JULI

BOLETA DE PAGO

Periodo: SETIEMBRE - 2022

cod.540 -> **COTRADO TICONA, EVER**
Cargo: **PSICÓLOGO O TRABAJADOR SOCIAL**
Oficina: **IES INA 73**
Reg. Pen. DL 19990 - SIST NAC DE PENS - CNP



CHUCUITO - JULI
UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL

C.Lab. CAS
DNI: 71722086
Días Lab. 30

Plaza:
Nivel:
Fec. Ing. 04/01/2022



REMUNERACIONES		DESCUENTOS		APOR. EMPLEADOR	
Contraprest.	2500.00	fondopen	325.00	essalud	186.30
Total Remuneración Bruta 2.500.00		Total Descuentos 325.00		Aport. Empleador: 186.30	
				LIQUIDO: 2.175.00	



CHUCUITO - JULI



UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL
CHUCUITO - JULI

BOLETA DE PAGO

Periodo: AGOSTO - 2022

cod.540 -> CONTRATO TICONA, EVER
Cargo: PSICÓLOGO O TRABAJADOR SOCIAL
Oficina: ES INA 73
Reg.Per. DL 19990 - SIST NAC DE PENS - CNP



CHUCUITO - JULI
UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL

C.Lab. CAS
DNI: 71722085
Días Lab. 30

Plaza:
Nivel:
Fec. Ing. 04/03/2022



REMUNERACIONES		DESCUENTOS		APOR. EMPLEADOR	
Contraprest.	2500.00	fondopen	325.00	estatut	186.30
Total Remuneración Bruta: 2,600.00		Total Descuentos: 325.00		Aport. Empleador: 186.30	
				LIQUIDO: 2,175.00	



CHUCUITO - JULI



UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL
CHUCUITO - JULI

BOLETA DE PAGO

Periodo: JULIO - 2022

cod.540 -> COTRADO TICONA, EVER
Cargo: PSICÓLOGO O TRABAJADOR SOCIAL
Oficina: UGEL CHUCUITO - JULI
Reg. Pen. DL 19990 - SIST NAC DE PENS - ONP



CHUCUITO - JULI
UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL

C.Lab. CAS
DNI: 71722086
Dias Lab. 30

Plaza:
Nivel:
Fec. Ing. 04/03/2022



REMUNERACIONES				DESCUENTOS		APOR. EMPLEADOR	
Contraprest.	2500.00	aguinaldo	300.00	fordopen	325.00	essalud	186.30
Total Remuneracion Bruta: 2,800.00				Total Descuentos: 325.00		Aport. Empleador: 186.30	
						LIQUIDO: 2,478.00	



CHUCUITO - JULI



UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL CHUCUITO - JULI		BOLETA DE PAGO		Periodo: JUNIO - 2022			
cod.540 → CONTRATO TICONA, EVER Cargo: PSICÓLOGO O TRABAJADOR SOCIAL Oficina: UGEL CHUCUITO - JULI Reg.Per. DL 19990 - SIST NAC DE PENS - ONP		 CHUCUITO - JULI UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL		C.Lab. CAS DNI: 71722066 Dias Lab. 30		Pílea: Nivel: Fec. Ing. CAC32022	
REMUNERACIONES			DESCUENTOS		APOR. EMPLEADOR		
Contraprest.	2500.00		londopen	325.00	osasalud	185.30	
Total Remuneración Bruta 2,500.00			Total Descuentos: 325.00		Aport. Empleador: 185.30		
					LIQUIDO: 2,175.00		
			CHUCUITO - JULI				

UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL
CHUCUITO - JULI

BOLETA DE PAGO

Periodo: MAYO - 2022

cod.540 → COTRADO TICONA, EVER
Cargo: PSICÓLOGO O TRABAJADOR SOCIAL
Oficina: UGEL CHUCUITO - JULI
Reg. Pen. DL 19990 - SIST NAC DE PENS - ONP



CHUCUITO - JULI
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL

C.Lab. CAS
DNI: 71722086
Das Lab. 30

Plaza:
Nivel:
Fec. Ing. 04/03/2022



REMUNERACIONES		DESCUENTOS		APOR. EMPLEADOR	
Contraprest.	2500.00	fondopen	325.00	essalud	186.30
Total Remuneracion Bruta: 2.500.00		Total Descuentos: 325.00		Apor. Empleador: 186.30	
				LIQUIDO: 2.175.00	



CHUCUITO - JULI



UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL
CHUCUITO - JULI

BOLETA DE PAGO

Periodo: ABRIL - 2022

cod.540 → CONTRATO TICONA, EVER
Cargo: PSICÓLOGO O TRABAJADOR SOCIAL
Oficina: UGEL CHUCUITO - JULI
Reg. Pen. DL 19990 - SIST NAC DE PENS - ONP



CHUCUITO - JULI
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL

C.Lab. CAS
DNI: 71722086
Días Lab. 30

Plaza:
Nivel:
Fec. Ing. 04/03/2022



REMUNERACIONES		DESCUENTOS		APOR. EMPLEADOR	
Contraprest.	2500.00	fondopen	325.00	essalud	186.30
Total Remuneración Bruta: 2.500.00		Total Descuentos: 325.00		Aport. Empleador: 186.30	
				LIQUIDO: 2.175.00	

CHUCUITO - JULI

UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL
CHUCUITO - JULI

BOLETA DE PAGO

Periodo: MARZO - 2022

cod.548 --> COTRADO TICONA, EVER
Cargo: PSICÓLOGO O TRABAJADOR SOCIAL
Oficina: UGEL CHUCUITO - JULI
Reg. Pen. DL 19990 - SIST NAC DE PENS - ONP



CHUCUITO - JULI
UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL

C.Lab. CAS
DNI: 71722086
Días Lab. 27

Plaza:
Nivel:
Fec. Ing. 04/03/2022



REMUNERACIONES		DESCUENTOS		APOR. EMPLEADOR	
Contraprest.	2250.00	fondopen	292.50	essalud	186.30
Total Remuneracion Bruta: 2,250.00		Total Descuentos: 292.50		Aport. Empleador: 186.30	
				LIQUIDO: 1,957.50	



CHUCUITO - JULI





MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN PUNO



UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE CARABAYA - MACUSANI

CARABAYA

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS N° 021 - 2021

Por el presente documento el **Contrato Administrativo de Servicios** que celebra, de una parte la **UGEL - CARABAYA**, con Registro Único de Contribuyente N° 20406266975, con domicilio en Jr. Grau 411 de **MACUSANI-CARABAYA**, debidamente representado por el Prof. **ANDRES CONDORI VENEGAS**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° **01324545**, en su calidad de **DIRECTOR DEL PROGRAMA SECTORIAL III**, quien procede en uso de las facultades, a quien en adelante se denominara **LA ENTIDAD**, y de la otra parte, el (a) Sr(a)(ta) **EVER COTRADO TICONA** identificado con Documento Nacional de Identidad N° **71722086** y Registro Único de Contribuyente N° **10717220868**, con domicilio real en el j. lago azul 194/ asc. santiago de chejña, del Distrito **PUNO** de la Provincia **PUNO** Región **PUNO**, a quien en adelante se le denominara, **EL CONTRATADO**, en los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

El presente Contrato se celebra al amparo de las siguientes disposiciones:

- Ley N° 28044, Ley General Educación.
- Ley N° 04712, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020.
- Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil.
- Ley N° 27736, Ley para la Transmisión Radial Televisiva de Ofertas Laborales
- Ley N° 26771, Ley que establece prohibición de ejercer la facultad de nombramiento y contratación de personal en el Sector Público, en casos de parentesco.
- Decreto Legislativo N°1057 que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios
- Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- Decreto Supremo N°004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Presupuesto Administrativo General.
- Decreto Supremo N° 010-2012-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley 29719, Ley que promueve la convivencia sin Violencia en las Instituciones Educativas.
- Decreto Supremo N°011-2012- ED, que aprueba el Reglamento de la Ley N°28044, Ley General Educación.
- Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, que aprueba el Reglamento General de la Ley 30057, Servicio Civil.
- Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057.
- Decreto Supremo N° 003-2018-TR, que establece disposiciones para el registro y difusión de las ofertas laborales del Estado.
- Decreto Supremo N° 004-2018-MINEDU, que aprueba los lineamientos para la Gestión de la Convivencia Escolar, la Prevención y la Atención de la Violencia Contra Niñas, Niños y Adolescentes.
- Resolución Ministerial N° 291-2018-MINEDU que aprueba el 2º Plan de Trabajo para la implementación de los Lineamientos para la Gestión de la Convivencia Escolar, la prevención y la Atención de la Violencia Contra Niñas, Niños y Adolescentes.
- Resolución de Secretaría General N°938-2015-MINEDU, que aprueba los Lineamientos para la Gestión Educativa Descentralizada.
- Resolución de Presidencia Ejecutiva N°233-2014-SERVIR-PE. Que formaliza la aprobación de la Directiva N° 001-2014-SERVIR-GDSRH, que aprueba los lineamientos Administración, Funcionamiento, Procedimientos de inscripción y Consulta del Registro Nacional de Sanciones de Destitución y Despido -RNSDD.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN PUNO

UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE CARABAYA - MACUSANI

CARABAYA

- Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 312-2017-SERVIR-PE, que aprueba la Directiva N° 0004-2017-SERVIR-GDSRH-"Normas para la gestión del proceso de Diseño de Puestos y Formulación del Manual de Perfiles de Puestos -MPP".
- Resolución Suprema N° 129-2018-PCM, que crea la Comisión de Emergencias Multisectorial de naturaleza temporal denominada "Comisión de Emergencia encargada de proponer acciones para la protección, prevención, y atención de casos de violencia contra la mujer".
- R.M. N°043-2021-MINEDU I RM N° 159-2021 -MINEDU - Norma Técnica denominada "Disposiciones para la implementación de las intervenciones y acciones pedagógicas del Ministerio de Educación en los Gobiernos Regionales y Lima Metropolitana en el Año Fiscal 2021"
- Resolución Ministerial N° 159-2021 - MINEDU.
- D.URG. N° 034-2021 - Decreto de Urgencia que establece medidas para el otorgamiento de la "prestación económica de protección social de emergencia ante la pandemia del coronavirus covid-19" y del subsidio por incapacidad temporal para pacientes diagnosticados con covid-19".

Las demás disposiciones que regulan el Contrato Administrativo de Servicios.

CLAUSULA SEGUNDA: NATURALEZA DEL CONTRATO

El presente Contrato Administrativo de Servicios constituye un régimen especial de contratación laboral para el sector público que se celebran conforme a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1057, sus normas reglamentarias y demás normas de materia presupuestal que resultan pertinentes.

Por su naturaleza pertinente de régimen laboral especial de contratación del Estado, confiere a **EL CONTRATADO**, únicamente, los derechos y obligaciones establecidos en el Decreto Legislativo N° 1057, su reglamento y modificatorias.

CLAUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO

EL CONTRATO y **LA ENTIDAD** suscriben el presente contrato a fin que el primero se desempeñe en forma individual y subordinado como **PSICOLOGO** en la **IES SAN GABAN**, cumpliendo las funciones detalladas en la Convocatoria para la Contratación Administrativa de Servicios y que forma parte integrante del presente Contrato, por el plazo señalado en las cláusulas siguientes:

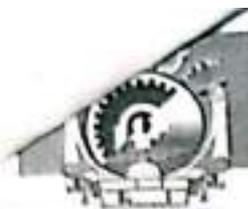
CLAUSULA CUARTA: PLAZO DEL CONTRATO

Las partes acuerdan que la duración del presente contrato se inicia a partir del miércoles, 5 de Mayo de 2021 y concluye el día sábado, 31 de Julio de 2021.

El contrato podrá ser renovado y/o prorrogado, según decisión de **LA ENTIDAD** y de **EL CONTRATADO**, no pudiendo en ningún caso exceder el Año fiscal. En caso que cualquiera de las partes decida no prorrogar no deberá notificarlo a la otra parte con una anticipación no menor de (5) días hábiles previos a su vencimiento, sin embargo, la omisión del aviso no genera la obligación de prorrogar o renovar el contrato.

Si **EL CONTRATADO** continúa prestando servicios a **LA ENTIDAD** una vez vencido el plazo del presente contrato, este se entiende prorrogado de forma automática por el mismo plazo del contrato, pero dentro del presente ejercicio fiscal.

En caso que **LA ENTIDAD** de por resuelto unilateralmente el presente Contrato antes del plazo previsto y sin mediar incumplimiento por parte de **EL CONTRATADO** este tendrá derecho a la penalidad prevista en el Artículo 13.3 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, aprobado por el Decreto Supremo N°076-2008-PCM, y modificado por el Decreto Supremo N°065-2011-PCM.



CLAUSULA QUINTA: HORAS DE SERVICIOS SEMANALES - JORNADA DE TRABAJO

Las partes acuerdan que la cantidad de horas de prestación efectiva del servicio a la semana (jornada de trabajo) es como máximo de 48 horas. En caso de prestación de servicios autorizados en sobre tiempo, LA ENTIDAD está obligada a compensar a EL CONTRATADO con descanso físico equivalente al total de horas prestadas en exceso.

La responsabilidad del cumplimiento de lo señalado en la presente cláusula será de cargo del jefe inmediato, bajo la supervisión de la Oficina de Recursos Humanos o la que haga sus veces.

CLAUSULA SEXTA: REMUNERACION Y FORMA DE PAGO

EL CONTRATO percibirá una remuneración mensual S/ 2,500.00 (Dos Mil Quinientos y 00/100 Soles) mensuales que será abonado previo informe de cumplimiento de funciones y trabajo encomendado por LA ENTIDAD y conforme a las disposiciones de tesorería que haya establecido el Ministerio de Economía y Finanzas. Incluye los montos y afiliaciones de ley, así como toda deducción aplicable a EL CONTRATADO.

El egreso afectara a:

Meta	:	0014
Programa	:	0090 - PELA
Producto	:	3000385
Actividad	:	5005629
Función	:	22
División funcional	:	047
Grupo funcional	:	0105
Especifica de gasto	:	2.3.2.8.1.1 Contrato Administración de Servicios
Especifica de gasto	:	2.3.2.8.1.2 Contribuciones de Es Salud de CAS

CLAUSULA SEPTIMA: LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO

EL CONTRATADO prestará los servicios en jurisdicción de la Provincia de Carabaya, Región Puno, La Entidad podrá disponer la prestación de servicios fuera del lugar designado de acuerdo a las necesidades de servicio definidas por LA ENTIDAD.

CLAUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES GENERALES DEL TRABAJADOR

Son obligaciones de EL CONTRATADO:

- Cumplir las obligaciones de **PSICOLOGO** derivadas del presente Contrato, así como con las normas y directivas internas vigentes de **LA ENTIDAD** que resulten aplicables a esta modalidad contractual, sobre las bases de la buena fe laboral.
- Cumplir con la prestación de servicios pactados, según el horario que oportunamente le comunique **LA ENTIDAD**
- Sujetarse a la supervisión de la ejecución de los servicios por parte de **LA ENTIDAD**
- No divulgar, revelar, entregar o poner a disposición de terceros, dentro o fuera del centro de trabajo salvo autorización expresa de **LA ENTIDAD**, la información proporcionada por esta para la prestación del servicio y en general, toda información a la que tenga acceso o la que pudiera producir con ocasión del servicio que presta, durante y después de concluida la vigencia del presente Contrato.
- Abstenerse de realizar acciones u omisiones que pudieran perjudicar o atentar la imagen institucional de **LA ENTIDAD**, guardando absoluta confidencialidad.



MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN PUNO



UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE CARABAYA - MACUSANI

CARABAYA

- f) Adoptar las medidas de seguridad que garanticen la integridad de la documentación que se proporciona.
- g) No delegar ni subcontratar total ni parcialmente la prestación de sus servicios, teniendo responsabilidad por su ejecución y cumplimiento.
- h) Otras que establezca la entidad o que sean propias del puesto o función a desempeñar.

Son funciones específicas del TRABAJADOR:

- a) Participar en la planificación de actividades a desarrollarse durante el año escolar en articulación con los planes de trabajo del comité de tutoría, orientación educativa y convivencia escolar de la institución educativa.
- b) Sensibilizar y capacitar a la comunidad educativa sobre la TOE y la convivencia escolar, sus modalidades y estrategias en todos los espacios, instancias o actividades que se programen en la I.E.
- c) Liderar la ejecución del diagnóstico socioemocional de los estudiantes y focalizar los casos de estudiantes en riesgo, promoviendo la culminación oportuna del periodo escolar.
- d) Apoyar el monitoreo de la implementación de la tutoría (sus modalidades y estrategias), informar al director y coordinador de tutoría, e implementar junto a ellos acciones para mejorar sus resultados.
- e) Implementar y monitorear un sistema de detección de riesgo social y prevención de la deserción escolar en coordinación con los miembros del comité de tutoría.
- f) Desarrollar un programa de desarrollo de capacidades dirigido a la comunidad educativa sobre estrategias de prevención, detección y atención de estudiantes con dificultades socioemocionales (aprendizaje, habilidades blandas, otros).
- g) Coordinar, derivar y hacer seguimiento a casos de estudiantes que requieran una atención especializada.
- h) Implementar espacios de interaprendizaje para docentes sobre la interacción y motivación de las y los estudiantes en el aula, con el objetivo de mejorar los logros de aprendizajes.
- i) Brindar asistencia técnica para la activación de una red interinstitucional de apoyo a la institución educativa que brinden servicios en beneficio de los estudiantes y la comunidad educativa.
- j) Organizar actividades de orientación vocacional para estudiantes de los últimos años de la educación secundaria.
- k) Brindar orientación a directivos y docentes sobre las ofertas, requisitos y pasos para postular a becas de educación superior para estudiantes.
- l) Realizar informes técnicos en el marco de sus competencias.
- m) Acompañar y brindar asistencia técnica en acciones de promoción de la participación estudiantil propiciando que los estudiantes sean protagonistas de su desarrollo personal y social.
- n) Otras actividades inherentes a sus funciones que designe el Órgano Directivo de la Institución Educativa.

CLAUSULA NOVENA: DERECHOS DEL TRABAJADOR

Los derechos de **EL CONTRATADO** son los siguientes:

- a) Percibir la remuneración mensual acordada en la cláusula sexta del presente Contrato.
- b) Gozar de (24) horas continuas mínimas de descanso por semana, salvo pacto en contrario.
- c) Hacer uso de (30) días calendario de descanso físico remunerado por año cumplido. Para determinar la oportunidad del ejercicio de este descanso, se decidirá de mutuo acuerdo. A falta de acuerdo, decidirá LA ENTIDAD observando las disposiciones correspondientes.
- d) Gozar efectivamente de las prestaciones de salud ESSALUD, conforme a las disposiciones aplicables.
- e) Afiliarse a su régimen de pensiones. En el plazo de diez (10) días, contados a partir de la suscripción del contrato, **EL CONTRATADO** deberá presentar Declaración Jurada especificando el régimen de pensiones al que desea estar afiliado o al que ya se encuentra afiliado.
- f) Gozar el permiso de lactancia materna y/o licencia por paternidad según las normas correspondientes.
- g) Gozar de los derechos colectivos de sindicalización y huelga conforme a las normas sobre la materia.
- h) Gozar de los derechos a que hace referencia la Ley N° 29783- Ley de seguridad y salud en el trabajo.
- i) Los demás derechos establecidos en el Decreto Legislativo N° 1057, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-pcm, y modificatorias.



CLAUSULA DECIMA: GASTOS POR DESPLAZAMIENTO

En los casos que sean necesarios para el cumplimiento de sus funciones. El traslado el CONTRATADO en el ámbito nacional e internacional, los gastos inherentes a estas actividades (pasajes, movilidad, hospedaje, viáticos y tarifa única por uso de aeropuerto), correrán por cuenta de la, SEDE ADMINISTRATIVA UGEL CARABAYA-MACUSANI.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: CAPACITACION

EL CONTRATO podrá ser capacitada conforme a los Derechos Legislativos Nos.1023 y 1025 y normas reglamentarias, de acuerdo a las necesidades institucionales.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: EJERCICIO DEL PODER DISCIPLINARIO

LA ENTIDAD se encuentra facultada a ejercer el poder disciplinario a que se refiere el Artículo 15° -A del Reglamento del Decreto Legislativo N°1057, aprobado por el Decreto Supremo N°1057, aprobado por el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, y modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, conforme a las normas complementarias sobre la materia y a los instrumentos internos que para tales efectos dicte LA ENTIDAD.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: DERECHOS DE PROPIEDAD Y CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

Las obras, creaciones intelectuales, científicas, entre otros, que se hayan realizado en el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato con los recursos y medios de la entidad, son de propiedad de LA ENTIDAD. En cualquier caso, los derechos de autor y demás derechos de cualquier naturaleza sobre cualquier material producido bajo las estipulaciones de este Contrato son cedidos a LA ENTIDAD en forma exclusiva.

CLAUSULA DECIMACUARTA: RESPONSABILIDAD DEL TRABAJADOR

LA ENTIDAD, se compromete a facilitar a EL CONTRATADO materiales, mobiliario y condiciones necesarios para el adecuado desarrollo de sus actividades, siendo responsable EL CONTRATADO de buen uso y conservación de los mismos, salvo el desgaste normal.

En caso de determinarse el incumplimiento de lo dispuesto en la presente cláusula, EL CONTRATADO deberá resarcir a LA ENTIDAD conforme a las disposiciones internas de esta.

CLAUSULA DECIMA QUINTA: SUPERVISION DEL CONTRATO

LA ENTIDAD en ejercicio de su poder de dirección sobre EL CONTRATADO, supervisara la ejecución del servicio materia del presente Contrato, encontrándose facultado a exigir a EL CONTRATADO la aplicación y cumplimiento de los términos del presente Contrato.

CLAUSULA DECIMA SEXTA: EVALUACION

La evaluación de EL CONTRATADO se sujetará a lo dispuesto por los Decretos Legislativos N°s 1023 y 1025, y sus normas reglamentarias.

CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: SUPLENCIA Y ACCIONES DE DESPLAZAMIENTO DE FUNCIONES

EL CONTRATADO podrá ejercer la suplencia al interior de LA ENTIDAD y quedar sujeta a las acciones administrativas de comisión de servicios y designación y rotación temporal.

Ni la suplencia ni las acciones de desplazamiento señaladas implican el incremento de la remuneración mensual a que se refiere la cláusula sexta, ni la modificación del plazo del Contrato señalado en la cláusula cuarta del presente contrato.



CLAUSULA DECIMA OCTAVA: OTORGAMIENTO DE CONSTANCIA DE TRABAJO

Corresponderá a LA ENTIDAD, a través de la oficina de Recursos Humanos o la que haga sus veces, otorgar a EL CONTRATADO, de oficio o de pedido de parte, la respectiva Constancia de trabajo prestado bajo el régimen CAS.

CLAUSULA DECIMA NOVENA: MODIFICACIONES CONTRACTUALES

En ejercicio de su poder de dirección, LA ENTIDAD podrá modificar unilateralmente el lugar, tiempo y modo de la prestación del servicio, respetando el criterio de razonabilidad, y sin que ello suponga la suscripción de un nuevo contrato o adenda.

CLAUSULA VIGESIMO: SUSPENSION DEL CONTRATO

El Contratado Administrativo de Servicios se suspende en los siguientes supuestos:

45. Suspensión con contraprestación:

- Los supuestos regulados en el régimen contributivo de ESSALUD. En estos casos, el pago de la remuneración se sujeta a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.
- Por ejercicio del derecho al descanso pre y post natal de la trabajadora gestante. El pago de los subsidios correspondientes se sujeta a las disposiciones legales y reglamentarias de la materia.
- Por licencia por goce de haber, cuando corresponda conforme a lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1025, Decreto Legislativo que aprueba normas de capacitación y rendimiento para el sector público y normas complementarias.
- Por licencia por paternidad, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 29409-Ley que concede el derecho de licencia por paternidad a los trabajadores de la actividad pública y privada.
- Otros supuestos establecidos en normas de alcance general o los que determine LA ENTIDAD en sus directivas internas.

46. Suspensión sin contraprestación:

Por hacer uso de permisos personales en forma excepcional, por causas debidamente justificada.

CLAUSULA VIGESIMO PRIMERA: EXTINCION DEL CONTRATO

El contrato administrativo de servicios se extingue en los siguientes supuestos:

- a) El fallecimiento de EL CONTRATADO.
- b) La extinción de LA ENTIDAD.
- c) Por voluntad unilateral de EL CONTRATADO. En estos casos, deberá comunicar a la entidad con una anticipación de treinta (30) días naturales anteriores al cese, salvo que LA ENTIDAD le autorice un plazo menor.
- d) Por mutuo acuerdo entre EL CONTRATADO y LA ENTIDAD.
- e) Si EL CONTRATADO padece de invalidez absoluta permanente sobreviniente declarada por ESSALUD, que impida la prestación del servicio.
- f) Por decisión unilateral de LA ENTIDAD sustentada en el incumplimiento injustificado de las obligaciones derivadas del contrato o de las obligaciones normativas aplicables al servicio, función a cargo; o en la deficiencia en el cumplimiento de las tareas encomendadas.
- g) La señalada en el último párrafo de la cláusula cuarta del presente contrato.
- h) El vencimiento de contrato.

En el caso del literal f) LA ENTIDAD deberá comunicar por escrito a EL CONTRATADO en incumplimiento mediante una modificación debidamente sustentada. EL CONTRATADO tiene un plazo de cinco días (5) hábiles, el cual puede ser ampliado por LA ENTIDAD, para expresar los descargos que estime conveniente. Vencido ese



plazo LA ENTIDAD debe decir, en forma motivada y según criterios de razonabilidad y proporcionalidad, si resuelve o no el contrato, comunicándolo al contratado en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles. Esta decisión es impugnabile de acuerdo al Artículo 16° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por Decreto Supremo N° 065-2011-PCM.

CLAUSULA VIGESIMO SEGUNDA: REGIMEN LEGAL APLICABLE

La Contratación Administrativa de Servicios constituye un régimen especial de contratación laboral para el sector público cuyos derechos, beneficios y demás condiciones aplicables a EL CONTRATADO son los previstos en el Decreto Legislativo N° 1057 y sus normas reglamentarias y/o complementarias. Toda modificación normativa es de aplicación inmediata al Contrato.

CLAUSULA VIGESIMO TERCERA: DOMICILIO

Las partes señalan como domicilio legal las direcciones que figuran en la introducción del presente Contrato, lugar donde se les causara válidamente las notificaciones de la ley.

Los cambios domiciliares que pudieran ocurrir, serán comunicados notarialmente al domicilio legal de la otra parte dentro de los cinco días siguientes de iniciado el trámite.

CLAUSULA VIGESIMO CUARTA: DISPOSICIONES FINALES

Los conflictos derivados de la prestación de los servicios ejecutados conforme a este Contrato serán sometidos al Tribunal del Servicio Civil en recurso de apelación, conforme a lo establecido en el Artículo 16° del Reglamento Decreto Legislativo N° 1057, modificado por Decreto Supremo N° 065-2011-PCM.

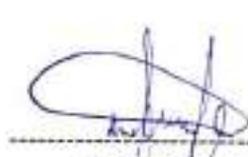
Las disposiciones contenidas en el presente Contrato, en relación a su cumplimiento y resolución, se sujetan a lo que establezcan el Reglamento del decreto Legislativo N° 1057, modificatoria Decreto Supremo N° 065-2011-PCM y sus normas complementarias.

En señal de conformidad y aprobación con las condiciones establecidas en el presente Contrato, las partes lo suscriben en tres ejemplares igualmente válidos, en Macusani, el 22 de Mayo de 2020.





PROF. ANORES CONDORI VENEGAS
DNI: 01324545
DIRECTOR




EVER COTRADO TICONA
DNI: 71722086
PSICOLOGO



UGEL CARABAYA

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

ADENDA N° 001-2021 AL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS N° 021-2021-UGEL-C

Conste por el presente documento la Adenda N° 001-2021 al Contrato Administrativo de Servicios N° 021-2021-UGEL-C, suscrito entre la UGEL CARABAYA, con Registro Único de Contribuyente N° 20406266975, con domicilio real en el Jr. Grau N° 411 Cercado Macusani-Carabaya, representado por el Prof. ANDRES CONDORI VENEGAS identificado con Documento Nacional de Identidad N° 01324545, en calidad de DIRECTOR DEL PROGRAMA SECTORIAL III, quien procede en uso de las facultades, a quien en adelante se denominará LA ENTIDAD, y de la otra parte el Sr(a)(ita) EVER CONTRADO TICONA identificado(a) con Documento Nacional de Identidad N° 71722086 y Registro Único de Contribuyente N° 10717220868 domiciliado en el Jr. Lago Azul N° 194 Asc. Santiago de Chejoña del Distrito de Puno, Provincia de Puno y Departamento de Puno, a quien en adelante se le denominará, EL TRABAJADOR, en los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA : ANTECEDENTES

EL TRABAJADOR, viene prestando a la ENTIDAD el servicio no autónomo como PSICÓLOGO de la Institución Educativa Secundaria "SAN GABAN", conforme lo señalado en el Contrato Administrativo de Servicios N° 021-2021-UGEL-C.

En este sentido, la Institución Educativa Secundaria SAN GABAN, ha solicitado la prórroga del referido Contrato, manifestando la necesidad de continuar con los servicios que viene prestando el TRABAJADOR, OFICIO N° 028-2021/ME/DREP/UGEL-C/DIES-JEC-SG.

CLAUSULA SEGUNDA: PRÓRROGA

Las partes, a tenor de lo previsto en el Artículo 5° del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, y en virtud a lo dispuesto por el Artículo 5° del Reglamento del Decreto Legislativo 1057, modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, acuerdan Prorrogar a partir del 01 de Agosto al 31 de Octubre año 2021, el plazo de vigencia del Contrato Administrativo de Servicios.

CLAUSULA TERCERA : VIGENCIA DE CLAUSULAS CONTRACTUALES

Todas las demás cláusulas contractuales contenidas en el Contrato Administrativo de Servicios N° 021-2021-UGEL-C, permanecen inalterables.

En señal de conformidad y aprobación con las condiciones establecidas en el presente contrato, las partes lo suscriben en cuatro ejemplares igualmente válidas, en Macusani a los 06 días del mes de Agosto del 2021.



ANDRES CONDORI VENEGAS
DNI N° 01324545
LA ENTIDAD

EVER CONTRADO TICONA
DNI N° 71722086
EL TRABAJADOR



UGEL CARABAYA

UNIDAD DEL GOBIERNO REGIONAL DEL PUEBLO SUR ANDINO DE PERÚ

ADENDA N° 002-2021 AL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS N° 021-2021-UGEL-C

Conste por el presente documento la Adenda N° 002-2021 al Contrato Administrativo de Servicios N° 021-2021-UGEL-C, suscrito entre la UGEL CARABAYA, con Registro Único de Contribuyente N° 20406266975, con domicilio real en el Jr. Grau N° 411 Cercado Macusani-Carabaya, representado por el Prof. ANDRES CONDORI VENEGAS identificado con Documento Nacional de Identidad N° 01324545, en calidad de DIRECTOR DEL PROGRAMA SECTORIAL III, quien procede en uso de las facultades, a quien en adelante se denominará LA ENTIDAD, y de la otra parte el Sr(a)(ita) EVER COTRADO TICONA identificado con Documento Nacional de Identidad N° 71722086 y Registro Único de Contribuyente N° 10717220868 domiciliado en el Jr. Lago Azul N° 194 Asc. Santiago de Chojoña del Distrito de Puno, Provincia de Puno y Departamento de Puno, a quien en adelante se le denominará, EL TRABAJADOR, en los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA : ANTECEDENTES

EL TRABAJADOR, viene prestando a la ENTIDAD el servicio no autónomo como PSICÓLOGO de la Institución Educativa Secundaria "SAN GABAN, conforme lo señalado en el Contrato Administrativo de Servicios N° 021-2021-UGEL-C.

En este sentido, la Institución Educativa Secundaria SAN GABAN, ha solicitado la prórroga del referido Contrato, manifestando la necesidad de continuar con los servicios que viene prestando el TRABAJADOR, mediante OFICIO N° 042-2020/ME/GR-PUNO/DREP/DUGEL-C/IES-JEC-SG-C.

CLAUSULA SEGUNDA: PRÓRROGA

Las partes, a tenor de lo previsto en el Artículo 5° del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, y en virtud a lo dispuesto por el Artículo 5° del Reglamento del Decreto Legislativo 1057, modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, acuerdan Prorrogar a partir del 01 de Noviembre al 31 de Diciembre año 2021, el plazo de vigencia del Contrato Administrativo de Servicios.

CLAUSULA TERCERA : VIGENCIA DE CLAUSULAS CONTRACTUALES

Todas las demás cláusulas contractuales contenidas en el Contrato Administrativo de Servicios N° 021-2021-UGEL-C, permanecen inalterables.

En señal de conformidad y aprobación con las condiciones establecidas en el presente contrato, las partes lo suscriben en cuatro ejemplares igualmente válidas, en Macusani a los 22 días del mes de noviembre del 2021.



[Signature]
.....
Prof. ANDRES CONDORI VENEGAS
DNI N° 01324545
LA ENTIDAD

[Signature]
.....
EVER COTRADO TICONA
DNI N° 71722086
EL TRABAJADOR



DRE PUNO
 UGEL CARABAYA
 RUC - 20406266975
 DICIEMBRE - 2021

10717220868

Apellidos : COTRADO TICONA
 Nombres : EVER
 Fecha de Nacimiento : 31/05/1994
 Documento de Identidad : (D.N.I.) 71722086
 Establecimiento : IES - SAN GABAN
 Cargo : PSICOLOGO
 Tipo de Servidor : CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS
 Regimen Laboral : 67-REG. ESPECIAL D.L. 1057 - CAS
 Cta. TeleAhorro o Nro. Cheque: CTA-BN 04701779903
 Leyenda Permanente : CAS N° 021-2021-UGEL-C
 Leyenda Mensual : CAS-JEC
 Regimen Pensionario : Ley 19990

INGRESOS		DESCUENTOS	
+Retrib CAS	2,500.00	-Snp	325.00
+Aguinaldo	300.00	-Renta 4ta	0.00

APORTES DEL EMPLEADOR
 *EsSalud 217.80

T-INGRESOS		T-DSCTO	T-LIQUIDO	
	2,800.00	325.00		2,475.00
MImponible	2,500.00			

Mensajes :

Visite la pagina Web de la UGEL Carabaya: www.ugelcarabaya.edu.pe.

Impreso el: 2022-01-16 21:23 - Desde: 179.7.226.167/71722086





DRE PUNO
UGEL CARABAYA
RUC - 20406266975
NOVIEMBRE - 2021

10717220868

Apellidos : COTRADO TICONA
Nombres : EVER
Fecha de Nacimiento : 31/05/1994
Documento de Identidad : (D.N.I.) 71722086
Establecimiento : IES - SAN GABAN
Cargo : PSICOLOGO
Tipo de Servidor : CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS
Regimen Laboral : 67-REG. ESPECIAL D.L. 1057 - CAS
Cta. TeleAhorro o Nro. Cheque: CTA-BN 04701779903
Leyenda Permanente : CAS N° 021-2021-UGEL-C
Leyenda Mensual : CAS-JEC
Regimen Pensionario : Ley 19990

=====

INGRESOS		DESCUENTOS	
+Retrib CAS	2,500.00	-Snp	325.00
		-Renta 4ta	0.00

APORTES DEL EMPLEADOR
*EsSalud 217.80



=====

T-INGRESOS	2,500.00	T-DSCTO	325.00	T-LIQUIDO	2,175.00
MImponible	2,500.00				

Mensajes :

Visite la pagina Web de la UGEL Carabaya: www.ugelcarabaya.edu.pe.

Impreso el: 2022-01-16 21:23 - Desde: 179.7.226.167/71722086

CODIGO DE VALIDACION : 20yt



DRE PUNO
UGEL CARABAYA
RUC - 20406266975
OCTUBRE - 2021

10717220868

Apellidos : COTRADO TICONA
Nombres : EVER
Fecha de Nacimiento : 31/05/1994
Documento de Identidad : (D.N.I.) 71722086
Establecimiento : IES - SAN GABAN
Cargo : PSICOLOGO
Tipo de Servidor : CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS
Regimen Laboral : 67-REG. ESPECIAL D.L. 1057 - CAS
Cta. TeleAhorro o Nro. Cheque: CTA-BN 04701779903
Leyenda Permanente : CAS N° 021-2021-UGEL-C
Leyenda Mensual : CAS-JEC
Regimen Pensionario : Ley 19990

=====

INGRESOS		DESCUENTOS	
+Retrib CAS	2,500.00	-Snp	325.00
		-Renta 4ta	0.00

APORTES DEL EMPLEADOR
*EsSalud 217.80



=====

T-INGRESOS	2,500.00	T-DSCTO	325.00	T-LIQUIDO	2,175.00
MImponible	2,500.00				

Mensajes :

Visite la pagina Web de la UGEL Carabaya: www.ugelcarabaya.edu.pe.

Impreso el: 2022-01-16 21:23 - Desde: 179.7.226.167/71722086

CODIGO DE VALIDACION .. 1fgo



DRE PUNO
UGEL CARABAYA
RUC - 20406266975
SETIEMBRE - 2021

10717220868

Apellidos : COTRADO TICONA
Nombres : EVER
Fecha de Nacimiento : 31/05/1994
Documento de Identidad : (D.N.I.) 71722086
Establecimiento : IES - SAN GABAN
Cargo : PSICOLOGO
Tipo de Servidor : CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS
Regimen Laboral : 67-REG. ESPECIAL D.L. 1057 - CAS
Cta. TeleAhorro o Nro. Cheque: CTA-BN 04701779903
Leyenda Permanente : CAS N° 021-2021-UGEL-C
Leyenda Mensual : CAS-JEC
Regimen Pensionario : Ley 19990

=====

INGRESOS		DESCUENTOS	
+Retrib CAS	2,500.00	-Snp	325.00
		-Renta 4ta	0.00

APORTES DEL EMPLEADOR
*EsSalud 217.80



=====

T-INGRESOS	2,500.00	T-DSCTO	325.00	T-LIQUIDO	2,175.00
MImponible	2,500.00				

Mensajes :

Visite la pagina Web de la UGEL Carabaya: www.ugelcarabaya.edu.pe.

Impreso el: 2022-01-16 21:22 - Desde: 179.7.226.167/71722086





DRE PUNO
UGEL CARABAYA
RUC - 20406266975
AGOSTO - 2021

10717220868

Apellidos : COTRADO TICONA
Nombres : EVER
Fecha de Nacimiento : 01/01/1970
Documento de Identidad : (D.N.I.) 71722086
Establecimiento : IES - SAN GABAN
Cargo : PSICOLOGO
Tipo de Servidor : CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS
Regimen Laboral : 67-REG. ESPECIAL D.L. 1057 - CAS
Cta. TeleAhorro o Nro. Cheque: CTA-BN 04701779903
Leyenda Permanente : CAS N° 021-2021-UGEL-C
Leyenda Mensual : CAS-JEC
Regimen Pensionario : Ley 19990

=====

INGRESOS		DESCUENTOS	
+Retrib CAS	2,500.00	-Snp	325.00
		-Renta 4ta	0.00

APORTES DEL EMPLEADOR
*EsSalud 217.80



=====

T-INGRESOS	2,500.00	T-DSCTO	325.00	T-LIQUIDO	2,175.00
MImponible	2,500.00				

Mensajes :

Visite la pagina Web de la UGEL Carabaya: www.ugelcarabaya.edu.pe.

Impreso el: 2021-12-29 17:22 - Desde: 179.7.226.167/71722086





DRE PUNO
UGEL CARABAYA
RUC - 20406266975
JULIO - 2021

10717220868

Apellidos : COTRADO TICONA
Nombres : EVER
Fecha de Nacimiento : 01/01/1970
Documento de Identidad : (D.N.I.) 71722086
Establecimiento : IES - SAN GABAN
Cargo : PSICOLOGO
Tipo de Servidor : CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS
Regimen Laboral : 67-REG. ESPECIAL D.L. 1057 - CAS
Cta. TeleAhorro o Nro. Cheque: CTA-BN 04701779903
Leyenda Permanente : CAS N° 021-2021-UGEL-C
Leyenda Mensual : CAS-JEC
Regimen Pensionario : Ley 19990

INGRESOS		DESCUENTOS	
+Retrib CAS	2,500.00	-Snp	325.00
+Aguinaldo	100.00	-Renta 4ta	0.00

APORTES DEL EMPLEADOR
*EsSalud 217.80



T-INGRESOS	2,600.00	T-DSCTO	325.00	T-LIQUIDO	2,275.00
MImponible	2,500.00				

Mensajes :

Visite la pagina Web de la UGEL Carabaya: www.ugelcarabaya.edu.pe.

Impreso el: 2021-12-29 17:22 - Desde: 179.7.226.167/71722086



CODIGO DE VALIDACION .. 6mf9



DRE PUNO
UGEL CARABAYA
RUC - 20406266975
JUNIO - 2021

10717220868

Apellidos : COTRADO TICONA
Nombres : EVER
Fecha de Nacimiento : 01/01/1970
Documento de Identidad : (D.N.I.) 71722086
Establecimiento : IES - SAN GABAN
Cargo : PSICOLOGO
Tipo de Servidor : CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS
Regimen Laboral : 67-REG. ESPECIAL D.L. 1057 - CAS
Cta. TeleAhorro o Nro. Cheque: CTA-BN 04701779903
Leyenda Permanente : CAS N° 021-2021-UGEL-C
Leyenda Mensual : CAS-JEC
Regimen Pensionario : Ley 19990

=====

INGRESOS		DESCUENTOS	
+Retrib CAS	2,500.00	-Snp	325.00
		-Renta 4ta	0.00

APORTES DEL EMPLEADOR
*EsSalud 217.80

=====

T-INGRESOS	2,500.00	T-DSCTO	325.00	T-LIQUIDO	2,175.00
MImponible	2,500.00				

Mensajes :

Visite la pagina Web de la UGEL Carabaya: www.ugelcarabaya.edu.pe.

Impreso el: 2021-12-29 17:22 - Desde: 179.7.226.167/71722086



CODIGO DE VALIDACION : 2fus



DRE PUNO
UGEL CARABAYA
RUC - 20406266975
MAYO - 2021

10717220868

Apellidos : COTRADO TICONA
Nombres : EVER
Fecha de Nacimiento : 01/01/1970
Documento de Identidad : (D.N.I.) 71722086
Establecimiento : IES - SAN GABAN
Cargo : PSICOLOGO
Tipo de Servidor : CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS
Regimen Laboral : 67-REG. ESPECIAL D.L. 1057 - CAS
Cta. TeleAhorro o Nro. Cheque: CTA-BN 04701779903
Leyenda Permanente : CAS N° 021-2021-UGEL-C
Leyenda Mensual : CAS-JEC
Regimen Pensionario : Ley 19990

=====

INGRESOS		DESCUENTOS	
+Retrib CAS	2,166.67	-Snp	281.67
		-Renta 4ta	0.00

APORTES DEL EMPLEADOR
*EsSalud 195.00

=====

T-INGRESOS	2,166.67	T-DSCTO	281.67	T-LIQUIDO	1,885.00
MImponible	2,166.67				

Mensajes :

Visite la pagina Web de la UGEL Carabaya: www.ugelcarabaya.edu.pe.

Impreso el: 2021-12-29 17:21 - Desde: 179.7.226.167/71722086



5108
CODIGO DE VALIDACION

UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL PUNO
"Año de la Universalización de la Salud"



ADENDA N° 0003-2020

AL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS N° 0079-2020



Conste por el presente documento una adenda al Contrato Administrativo de Servicios N° 0079-2020 que suscribe de una parte la **UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE PUNO**, con Registro Único de Contribuyente N° 20447873002, con domicilio en el Jr. C. Augusto Sandino N° 225, representado por el **PROF. DAVID GREGORIO CORNEJO MAMANI**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 29541868, en calidad de **DIRECTOR**, a quien en adelante se le denominará **LA ENTIDAD**, y de otra parte, **EVER COTRADO TICONA**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 71722086, con Registro Único de Contribuyente N° 10717220868, con domicilio en **Jr. LAGO AZUL 194** del Distrito de **PUNO**, Provincia de **PUNO** y Departamento de **PUNO**, a quien en adelante se denominará **EL TRABAJADOR**, en los términos y condiciones siguientes:



CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES.

EL TRABAJADOR viene prestando a **LA ENTIDAD** el servicio no autónomo como: **PSICOLOGO** en la **I.E.S. ALFONZO TORRES LUNA - ACORA**, conforme lo señala el Contrato Administrativo de Servicios N° 0079-2020



CLÁUSULA SEGUNDA: PRÓRROGA.

Objeto por la presente Adenda, a tenor de lo previsto en el artículo 5° del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, modificado por Decreto Supremo N° 065-2011-PCM y en virtud a la **Resolución Ministerial N° 027-2020-MINEDU** de fecha 15 de enero de 2020, las partes acuerdan prorrogar el contrato Primigenio desde el 01 de noviembre al 31 de diciembre de 2020.

CLÁUSULA TERCERA: VIGENCIA DE CLÁUSULAS CONTRACTUALES.

Todas las demás cláusulas contractuales contenidas en el Contrato Administrativo de Servicios N° 0079-2020, permanecen inalterables y extienden sus efectos.

En señal de conformidad y aprobación de las condiciones establecidas en la presente Adenda, las partes lo suscriben en la ciudad de Puno a los **09 de noviembre de 2020** en dos ejemplares igualmente válidos.



.....
SR. PROF. DAVID G. CORNEJO MAMANI
DIRECTOR DE LA UGEL PUNO
LA ENTIDAD

.....
EL TRABAJADOR
DNI N° 71722086



ADENDA N° 0002-2020

AL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS N° 0079-2020

Conste por el presente documento una adenda al Contrato Administrativo de Servicios N° 0079-2020 que suscribe de una parte la UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE PUNO, con Registro Único de Contribuyente N° 20447873002, con domicilio en el Jr. C. Augusto Sandino N° 225, representado por el PROF. DAVID GREGORIO CORNEJO MAMANI, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 29541868, en calidad de DIRECTOR, a quien en adelante se le denominará LA ENTIDAD, y de otra parte, EVER COTRADO TICONA, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 71722086, con Registro Único de Contribuyente N° 10717220868, con domicilio en Jr. LAGO AZUL 194 del Distrito de PUNO, Provincia de PUNO y Departamento de PUNO, a quien en adelante se denominará EL TRABAJADOR; en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

EL TRABAJADOR viene prestando a LA ENTIDAD el servicio no autónomo como PSICÓLOGO en la I.E.S. ALFONZO TORRES LUNA - ACORA, conforme lo señala el Contrato Administrativo de Servicios N° 0079-2020

CLÁUSULA SEGUNDA: PRÓRROGA.

Objeto por la presente Adenda, a tenor de lo previsto en el artículo 5° del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, modificado por Decreto Supremo N° 065-2011-PCM y en virtud a la Resolución Ministerial N° 027-2020-MINEDU de fecha 15 de enero de 2020, las partes acuerdan prorrogar el contrato Primigenio desde el 01 de agosto al 30 de octubre de 2020

CLÁUSULA TERCERA: VIGENCIA DE CLÁUSULAS CONTRACTUALES.

Todas las demás cláusulas contractuales contenidas en el Contrato Administrativo de Servicios N° 0079-2020, permanecen inalterables y extienden sus efectos.

En señal de conformidad y aprobación de las condiciones establecidas en la presente Adenda, las partes lo suscriben en la ciudad de Puno a los 10 días del mes de agosto de 2020 en dos ejemplares igualmente válidos.



PROF. DAVID G. CORNEJO MAMANI
DIRECTOR DE LA UGEL PUNO
LA ENTIDAD

EL TRABAJADOR
DNI N° 71722086



UGEL PUNO

"Año de la Universalización de la Salud"

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS N° 0079-2020

Existe por el presente documento el Contrato Administrativo de Servicios que celebran, de una parte la **UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL PUNO**, con Registro Único de Contribuyente N° 20447873002, con domicilio en el Jr. Cesar Augusto Sardino N° 225, representada por el **PROF. DAVID GREGORIO CORNEJO MAMANI**, identificado (a) con Documento Nacional de Identidad N° 29541868, en su calidad de **DIRECTOR**, quien procede en uso de las facultades, a quien en adelante se denominará **LA ENTIDAD**, y, de la otra parte, (é)l(a) Sr(a) (na) **EVER COTRADO TICONA**, (identificado(a) con Documento Nacional de Identidad N° 31722886 y Registro Único de Contribuyente N° 10717220868, con domicilio en el Jr. LAGO AZUL 194 - PUNO, a quien en adelante se le denominará **EL CONTRATADO** en los términos y condiciones siguientes.

CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

El presente Contrato se celebra al amparo de las siguientes disposiciones:

- Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (en adelante, "régimen CAS").
- Decreto Supremo N° 075-2008-PCM - Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057 modificado por Decreto Supremo N° 065-2011-PCM.
- Ley N° 27815, Código de Ética de la Función Pública y normas complementarias.
- Ley N° 26771, que regula la prohibición de ejercer la facultad de nombramiento y contratación de personal en el sector público en caso de parentesco y normas complementarias.
- Sentencia del Tribunal Constitucional recaída en el Expediente N° 000002-2010-PVTC, que declara la constitucionalidad del régimen CAS y su naturaleza laboral.
- Ley N° 29849 Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto
- Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales.
- Decreto de Urgencia N° 014-2019
- R. M. N° 027-2020-MINEDU.
- Las demás disposiciones que regulen el Contrato Administrativo de Servicios

CLÁUSULA SEGUNDA: NATURALEZA DEL CONTRATO

El presente Contrato Administrativo de Servicios constituye un régimen especial de contratación laboral para el sector público que se celebra conforme a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1057, sus normas reglamentarias y demás normas de materia presupuestal que resultan pertinentes.

Por su naturaleza de régimen laboral especial de contratación del Estado, confiere a **EL CONTRATADO**, únicamente, los derechos y obligaciones establecidos en el Decreto Legislativo N° 1057, su reglamento y modificatorias.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO

EL CONTRATADO y **LA ENTIDAD** suscriben el presente contrato a fin que el primero se desempeñe en forma individual y subordinada(a) como **PSICOLOGO** en **L.E.S. ALFONZO TORRES LUNA - ACORA**, cumpliendo las funciones detalladas en la Convocatoria para la Contratación Administrativa de Servicios y que forma parte integrante del presente Contrato, por el plazo señalado en la cláusula siguiente.

CLÁUSULA CUARTA: PLAZO DEL CONTRATO

Las partes acuerdan que la duración del presente contrato se inicia a partir del **01 DE MARZO** y concluye el **31 DE MAYO DEL 2020**.

El contrato podrá ser renovado y/o prorrogado, según decisión de **LA ENTIDAD** y de **EL CONTRATADO**, no pudiendo en ningún caso exceder el año fiscal. En caso que cualquiera de las partes decida no prorrogar o no renovar el contrato, deberá notificarlo a la otra parte con una anticipación no menor de cinco (5) días hábiles previos a su vencimiento. Sin embargo, la omisión del aviso no genera la obligación de prorrogar o renovar el contrato.

Si **EL CONTRATADO** continúa prestando servicios a **LA ENTIDAD** una vez vencido el plazo del presente contrato, este se entiende prorrogado de forma automática por el mismo plazo del contrato, pero dentro del presente ejercicio fiscal.



UGEL PUÑO

"Año de la Universalización de la Salud"

En caso que LA ENTIDAD de por resuelto unilateralmente el presente Contrato antes del plazo previsto y sin mediar incumplimiento por parte de EL CONTRATADO, éste tendrá derecho a la penalidad prevista en el artículo 173 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1657, aprobada por el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y modificada por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM.

CLÁUSULA QUINTA: HORAS DE SERVICIOS SEMANALES - JORNADA DE TRABAJO

Las partes acuerdan que la cantidad de horas de prestación efectiva de servicio a la semana (jornada de trabajo) es como máximo de 48 horas. En caso de prestación de servicios autorizados en sobre tiempo, LA ENTIDAD está obligada a compensar a EL CONTRATADO con descanso físico equivalente al total de horas prestadas en exceso. La responsabilidad del cumplimiento de lo señalado en la presente cláusula será de cargo del jefe inmediato, bajo la supervisión de la Oficina de Recursos Humanos o la que haga sus veces.

CLÁUSULA SEXTA: REMUNERACIÓN Y FORMA DE PAGO

EL CONTRATADO percibirá una remuneración mensual de S/2500.00 (DOS MIL QUINIENTOS CON 00/100 SOLES) monto que será abonado conforme a la directiva de tesorería que haya establecido el Ministerio de Economía y Finanzas. Incluye los montos y aflicciones de ley, así como toda deducción aplicable a EL CONTRATADO.

CLÁUSULA SÉTIMA: LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

EL CONTRATADO prestará los servicios en I.E.S. ALFONZO TORRES LUNA - ACORA, La Entidad podrá disponer la prestación de servicios fuera del lugar designado de acuerdo a las necesidades de servicio definidas por LA ENTIDAD.

CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES GENERALES DEL TRABAJADOR

Son obligaciones de EL CONTRATADO:

- a) Planificar actividades de su competencia a desarrollarse durante el año escolar en articulación con los planes de trabajo del equipo de soporte de la institución educativa.
- b) Participar junto con el Coordinador de Tutoría en la elaboración del Plan de Tutoría, Orientación Educativa y Convivencia Escolar de la IE.
- c) Sensibilizar y capacitar a la comunidad educativa sobre la JOE, sus modalidades y estrategias en todos los espacios, instancias o actividades que se programen en la IE.
- d) Liderar la ejecución del diagnóstico socioemocional de los estudiantes y focalizar los casos de estudiantes en riesgo.
- e) Apoyar el monitoreo de la implementación de la tutoría (sus modalidades y estrategias), informar al director y coordinador de tutoría, e implementar junto a ellos acciones para mejorar sus resultados.
- f) Implementar y monitorear un sistema de detección de riesgo social y prevención de la deserción escolar en coordinación con los miembros del comité de tutoría.
- g) Desarrollar un programa de desarrollo de capacidades dirigido a la comunidad educativa sobre estrategias de prevención, detección y atención de estudiantes con dificultades socioemocionales (aprendizaje, habilidades blandas, otros).
- h) Coordinar, derivar y hacer seguimiento a casos de estudiantes que requieran una atención especializada.
- i) Implementar espacios de inter aprendizaje para docentes sobre la interacción y motivación de las y los estudiantes en el aula, con el objetivo de mejorar los logros de aprendizajes.
- j) Brindar asistencia técnica para la activación de una red interinstitucional de apoyo a la institución educativa que brinden servicios en beneficio de los estudiantes y la comunidad educativa.
- k) Organizar actividades de orientación vocacional para estudiantes de los últimos años de la educación secundaria.
- l) Brindar orientación a directivos y docentes sobre las ofertas, requisitos y pasos para postular a becas a educación superior para estudiantes.
- m) Realizar informes técnicos en el marco de sus competencias.
- n) Acompañar y brindar asistencia técnica en acciones de promoción de la participación estudiantil propiciando que los estudiantes sean protagonistas de su desarrollo personal y social.
- o) Otras actividades inherentes a sus funciones que designe el órgano directivo de la institución educativa.



UGEL PUNO

"Año de la Universalización de la Salud"

CLÁUSULA NOVENA: DERECHOS DEL TRABAJADOR

Son derechos de **EL CONTRATADO** los siguientes:

- a) Percibir la remuneración mensual acordada en la cláusula sexta del presente Contrato
- b) Gozar de veinticuatro (24) horas continuas mínimas de descanso por semana. Dicho descanso se tomará todos los días domingo de cada semana, salvo pacto en contrario.
- c) Hacer uso de treinta (30) días calendario de descanso físico por año cumplido. Para determinar la oportunidad del ejercicio de este descanso, se decidirá de mutuo acuerdo. A falta de acuerdo, decidirá **LA ENTIDAD** observando las disposiciones correspondientes.
- d) Gozar efectivamente de los prestaciones de salud de ESSALUD, conforme a las disposiciones aplicables.
- e) Afiliarse a un régimen de pensiones. En el plazo de diez (10) días contados a partir de la suscripción del contrato, **EL CONTRATADO** deberá presentar Declaración Jurada especificando el régimen de pensiones al que desea estar afiliado o al que ya se encuentra afiliado.
- f) Gozar del permiso de lactancia materna y/o licencia por paternidad según las normas correspondientes.
- g) Gozar de los derechos colectivos de sindicalización y huelga conforme a las normas sobre la materia.
- h) Gozar de los derechos a que hace referencia la Ley N° 29783 - Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- i) Los demás derechos establecidos en el Decreto Legislativo N° 1057, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y modificatorias.

CLÁUSULA DÉCIMA: GASTOS POR DESPLAZAMIENTO

En los casos en que sea necesario para el cumplimiento de sus funciones, el traslado de **EL CONTRATADO** en el ámbito nacional e internacional, los gastos inherentes a estas actividades (pasajes, movilidad, hospedaje, viáticos y tarifa única por uso de aeropuerto), correrán por cuenta de **LA ENTIDAD**.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: CAPACITACIÓN

EL CONTRATADO podrá ser capacitado (a) conforme a los Decretos Legislativos N° 1023, N° 1025 y normas reglamentarias, de acuerdo a las necesidades institucionales.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: EJERCICIO DEL PODER DISCIPLINARIO

LA ENTIDAD se encuentra facultada a ejercer el poder disciplinario a que se refiere el artículo 15-A del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057 aprobado por el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, conforme a las normas complementarias sobre la materia y a los instrumentos internos que para tales efectos dicte **LA ENTIDAD**.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DERECHOS DE PROPIEDAD Y CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

Las obras, creaciones intelectuales, científicas, entre otros, que se hayan realizado en el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato con los recursos y medios de la entidad, son de propiedad de **LA ENTIDAD**. En cualquier caso, los derechos de autor y demás derechos de cualquier naturaleza sobre cualquier material producido bajo las estipulaciones de este Contrato son cedidos a **LA ENTIDAD** en forma exclusiva.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: RESPONSABILIDAD DEL TRABAJADOR

LA ENTIDAD, se compromete a facilitar a **EL CONTRATADO** materiales, mobiliaria y condiciones necesarias para el adecuado desarrollo de sus actividades, siendo responsable **EL CONTRATADO** del buen uso y conservación de los mismos, salvo el desgaste normal. En caso de determinarse e incumplimiento de lo dispuesto en la presente cláusula, **EL CONTRATADO** deberá resarcir a **LA ENTIDAD** conforme a las disposiciones internas de esta.



UGEL PUÑO

"Año de la Universalización de la Salud"

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

LA ENTIDAD en ejercicio de su poder de dirección sobre EL CONTRATADO, supervisará la ejecución del servicio materia del presente Contrato, encontrándose facultado a exigir a EL CONTRATADO la aplicación y cumplimiento de los términos del presente Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: EVALUACIÓN

La evaluación de EL CONTRATADO se sujetará a lo dispuesto por los Decretos Legislativos N° 1023 y 1025 N° 1023, N° 1025 y sus normas reglamentarias.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉTIMA: SUPLENCIA Y ACCIONES DE DESPLAZAMIENTO DE FUNCIONES

EL CONTRATADO podrá ejercer la suplencia al interior de LA ENTIDAD y quedar sujeta a las acciones administrativas de comisión de servicios, designación y rotación temporal. Ni la suplencia ni las acciones de desplazamiento señaladas implican el incremento de la remuneración mensual a que se refiere la cláusula sexta, ni la modificación del plazo del Contrato señalado en la cláusula cuarta del presente Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: OTORGAMIENTO DE CONSTANCIA DE TRABAJO

Corresponderá a LA ENTIDAD, a través de la Oficina de Recursos Humanos o la que haga sus veces, otorgar a EL CONTRATADO, de oficio o a pedido de parte, la respectiva Constancia de Trabajo prestado bajo el régimen CAS.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: MODIFICACIONES CONTRACTUALES

En ejercicio de su poder de dirección, LA ENTIDAD podrá modificar unilateralmente el lugar, tiempo y modo de la prestación del servicio, respetando el criterio de razonabilidad, y sin que ello suponga la suscripción de un nuevo contrato o adenda.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: SUSPENSIÓN DEL CONTRATO

El Contrato Administrativo de Servicios se suspende en los siguientes supuestos:

1. Suspensión con contraprestación:

- Los supuestos regulados en el régimen contributivo de ESSALUD. En estos casos, el pago de la remuneración se sujeta a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.
- Por ejercicio del derecho al descanso pre y post natal de la trabajadora gestante. El pago de los subsidios correspondientes se sujeta a las disposiciones legales y reglamentarias de la materia.
- Por licencia con goce de haber, cuando corresponda conforme a lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1025, Decreto Legislativo que aprueba normas de capacitación y rendimiento para el sector público y normas complementarias.
- Por licencia por paternidad, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 29409 - Ley que concede el derecho de licencia por paternidad a los trabajadores de la actividad pública y privada.
- Otros supuestos establecidos en normas de alcance general o los que determine LA ENTIDAD en sus directivas internas.

2. Suspensión sin contraprestación:

Por haber uso de permisos personales en forma excepcional, por causas debidamente justificadas.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: EXTINCIÓN DEL CONTRATO

El contrato administrativo de servicios se extingue en los siguientes supuestos:

- El fallecimiento de EL CONTRATADO.
- La extinción de la entidad.
- Por voluntad unilateral de EL CONTRATADO. En estos casos, deberá comunicar a LA ENTIDAD con una anticipación de treinta (30) días naturales anteriores al cese, salvo que LA ENTIDAD le autorice un plazo menor.
- Por mutuo acuerdo entre EL CONTRATADO y LA ENTIDAD.
- Si EL CONTRATADO padece de invalidez absoluta permanente sobreviniente declarada por ESSALUD, que impida la prestación del servicio.



UGEL PUNO

"Año de la Universalización de la Salud"

- f) Por decisión unilateral de LA ENTIDAD sustentada en el incumplimiento injustificado de las obligaciones derivadas del contrato o de las obligaciones normativas aplicables al servicio, función o cargo; o en la deficiencia en el cumplimiento de las tareas encomendadas.
- g) La señalada en el último párrafo de la cláusula cuarta del presente contrato
- h) El vencimiento del contrato

En el caso del literal f) la entidad deberá comunicar por escrito a EL CONTRATADO el incumplimiento mediante una notificación debidamente sustentada. EL CONTRATADO tiene un plazo de cinco días (5) hábiles, el cual puede ser ampliado por LA ENTIDAD, para expresar los descargos que estime conveniente. Vencido ese plazo la entidad debe decidir, en forma motivada y según los criterios de razonabilidad y proporcionalidad, si resuelve o no el contrato, comunicándolo al contratado en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles. Esta decisión es impugnable de acuerdo al artículo 16 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por Decreto Supremo N° 065-2011-PCM.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: RÉGIMEN LEGAL APLICABLE

La Contratación Administrativa de Servicios constituye un régimen especial de contratación laboral para el sector público cuyos derechos, beneficios y demás condiciones aplicables a EL CONTRATADO son los previstos en el Decreto Legislativo N° 1057 y sus normas reglamentarias y/o complementarias. Toda modificación normativa es de aplicación inmediata al Contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: REPOSITORIO NACIONAL DIGITAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE ACCESO ABIERTO.

Por medio de la presente cláusula EL CONTRATADO cede los derechos patrimoniales de los cuales sea titular sobre las obras, datos procesados y estadísticas de monitoreo producidos en virtud a este contrato, para su explotación no exclusiva, ilimitada, perpetua y con alcance mundial, a favor de LA ENTIDAD.

Esta cesión de derechos comprende, mas no limita, a los derechos de reproducción, comunicación al público, distribución, modificación, adaptación, arreglo, edición, modificación, cambio de formato u otra transformación, importación al territorio nacional de copias por cualquier medio incluyendo la transmisión, así como cualquier otra forma de utilización de obras, datos procesados y estadísticas de monitoreo que no estén contempladas en la ley de la materia como excepción al derecho patrimonial y en general, para cualquier tipo de utilización y explotación que la entidad estime pertinentes, en cualquier forma o procedimiento, conocido o por conocerse, pudiendo poner a disposición las obras, datos procesados y estadísticas de monitoreo por medio de autorizaciones o licencias a favor del público en general.

Sin perjuicio de obligaciones a su cargo, EL CONTRATADO deberá entregar una versión digital final de las obras, datos procesados y estadísticas de monitoreo sin ninguna medida tecnológica efectiva ni sistema de autolimita, sin contraseña ni restricción, de acuerdo con los lineamientos establecidos por el Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (CONCYTEC) en relación con el Repositorio Nacional Digital de Ciencia, Tecnología e Innovación de Acceso Abierto. Cuando las obras contengan en parte o consistan en programas de ordenador o software, además deberá entregar en código fuente, código objeto, documentación técnica y manuales. Lo dispuesto en relación con los programas de ordenador no se aplicará cuando la entidad pública sea sólo licenciataria en software.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: DOMICILIO

Las partes señalan como domicilio legal las direcciones que figuran en la introducción del presente Contrato, lugar donde se les cursará válidamente las notificaciones de ley.

Los cambios domiciliarios que pudieran ocurrir, serán comunicados notarialmente al domicilio legal de la otra parte dentro de los cinco días siguientes de iniciado el trámite.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: DISPOSICIONES FINALES

Los conflictos derivados de la prestación de los servicios ejecutados conforme a este Contrato serán sometidos al Tribunal del Servidor Civil en recurso de apelación, conforme a lo establecido en el artículo 16 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por Decreto Supremo N° 065-2011-PCM.



UGEL PUNO

"Año de la Universalización de la Salud"

Las disposiciones contenidas en el presente Contrato, en relación a su cumplimiento y resolución, se sujetan a lo que establezca el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, modificatoria Decreto Supremo N° 063-2011-PCM y sus normas complementarias.

En señal de conformidad y aprobación con las condiciones establecidas en el presente Contrato, las partes lo suscriben en dos ejemplares igualmente válidos, en Puno, 09 DE MARZO DEL 2020.

LA ENTIDAD:

UPEL PUNO

EL CONTRATADO

EVER COTRADO TICOMA

7172086

MINISTERIO DE EDUCACION

*LY UGEL PUNO

DICIEMBRE - 2020

(1) HABILITADO

APELLIDO PATERNO : COTRADO

APELLIDO MATERNO : TICONA

NOMBRES : EVER

FECHA DE NACIMIENTO : 31/05/1994

DNI : 71722086

ESTABLECIMIENTO : ALFONSO TORRES LUNA

CARGO : PSICOLOGO

REGIMEN LABORAL : D.L. 1057 (CAS)

REGIMEN PENSIONARIO : Ley 19990 (ONP)

CUENTA B/N : 4701779903

RUC:20447873002

+Haber 2,500.00

ONP 325.00

+Agui. 300.00

=====

TOTAL HABER	:	2,800.00	TOTAL DESC.	:	325.00	TOTAL LIQ.	:	2,475.00
-------------	---	----------	-------------	---	--------	------------	---	----------

=====

Mensaje :

Visite la pagina Web del Ministerio de Educaci?n: www.minedu.gob.pe.

UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL PUNO

Unidos contra el COVID-19.

OFICINA DE REMUNERACIONES Y PENSIONES



MINISTERIO DE EDUCACION

*LY UGEL PUNO

(1) HABILITADO

USUARIO: 1071722086

VISITE:

<http://consorciophi.com/boletas/ugelpuno/service/miboleta/2020/12/1071722086/d6ad87e66d119825ca19596fd395608d>

MINISTERIO DE EDUCACION

*LY UGEL PUNO

NOVIEMBRE - 2020

(1) HABILITADO

APELLIDO PATERNO : COTRADO

APELLIDO MATERNO : TICONA

NOMBRES : EVER

FECHA DE NACIMIENTO : 31/05/1994

DNI : 71722086

ESTABLECIMIENTO : ALFONSO TORRES LUNA

CARGO : PSICOLOGO

REGIMEN LABORAL : D.L. 1057 (CAS)

REGIMEN PENSIONARIO : Ley 19990 (ONP)

CUENTA B/N : 4701779903

RUC:20447873002

+Haber 2,500.00

ONP 325.00

=====

TOTAL HABER	:	2,500.00	TOTAL DESC.	:	325.00	TOTAL LIQ.	:	2,175.00
-------------	---	----------	-------------	---	--------	------------	---	----------

=====

Mensaje :

Visite la pagina Web del Ministerio de Educación: www.minedu.gob.pe.

UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL PUNO

Unidos contra el COVID-19.

OFICINA DE REMUNERACIONES Y PENSIONES



MINISTERIO DE EDUCACION

*LY UGEL PUNO

(1) HABILITADO

USUARIO: 1071722086

VISITE:

<http://consorciophi.com/boletas/ugelpuno/service/miboleta/2020/11/1071722086/d6ad87e66d119825ca19596fd395608d>

MINISTERIO DE EDUCACION

*LY UGEL PUNO
OCTUBRE - 2020
(1) HABILITADO

RUC: 20447873002

APELLIDO PATERNO	:	COTRADO
APELLIDO MATERNO	:	TICONA
NOMBRES	:	EVER
FECHA DE NACIMIENTO	:	31/05/1994
DNI	:	71722086
ESTABLECIMIENTO	:	ALFONSO TORRES LUNA
CARGO	:	PSICOLOGO
REGIMEN LABORAL	:	D.L. 1057 (CAS)
REGIMEN PENSIONARIO	:	Ley 19990 (ONP)
CUENTA B/N	:	4701779903

=====				=====	
+Haber	2,500.00			ONP	325.00

=====				=====		
TOTAL HABER	:	2,500.00	TOTAL DESC.	:	325.00	
				TOTAL LIQ.	:	2,175.00
=====				=====		

UGEL PUNO CON VISION AL FUTURO

OFICINA DE REMUNERACIONES Y PENSIONES



MINISTERIO DE EDUCACION
 *LY UGEL PUNO
 (1) HABILITADO
 USUARIO: 1071722086
 VISITE:

<http://consorciophi.com/boletas/ugelpuno/service/miboleta/2020/10/1071722086/d6ad87e66d119825ca19596fd395608d>

MINISTERIO DE EDUCACION

*LY UGEL PUNO
OCTUBRE - 2020
(1) HABILITADO

RUC: 20447873002

APELLIDO PATERNO : COTRADO
APELLIDO MATERNO : TICONA
NOMBRES : EVER
FECHA DE NACIMIENTO : 31/05/1994
DNI : 71722086
ESTABLECIMIENTO : ALFONSO TORRES LUNA
CARGO : PSICOLOGO
REGIMEN LABORAL : D.L. 1057 (CAS)
REGIMEN PENSIONARIO : Ley 19990 (ONP)
CUENTA B/N : 4701779903

+Haber 2,500.00

ONP 325.00

=====

TOTAL HABER	:	2,500.00	TOTAL DESC.	:	325.00	TOTAL LIQ.	:	2,175.00
-------------	---	----------	-------------	---	--------	------------	---	----------

=====

UGEL PUNO CON VISION AL FUTURO

OFICINA DE REMUNERACIONES Y PENSIONES



MINISTERIO DE EDUCACION
*LY UGEL PUNO
(1) HABILITADO
USUARIO: 1071722086
VISITE:

<http://consorciophi.com/boletas/ugelpuno/service/miboleta/2020/10/1071722086/d6ad87e66d119825ca19596fd395608d>

MINISTERIO DE EDUCACION

*LY UGEL PUNO
OCTUBRE - 2020
(1) HABILITADO

RUC: 20447873002

APELLIDO PATERNO	:	COTRADO
APELLIDO MATERNO	:	TICONA
NOMBRES	:	EVER
FECHA DE NACIMIENTO	:	31/05/1994
DNI	:	71722086
ESTABLECIMIENTO	:	ALFONSO TORRES LUNA
CARGO	:	PSICOLOGO
REGIMEN LABORAL	:	D.L. 1057 (CAS)
REGIMEN PENSIONARIO	:	Ley 19990 (ONP)
CUENTA B/N	:	4701779903

=====		=====	
+Haber	2,500.00	ONP	325.00

=====		=====		=====				
TOTAL HABER	:	2,500.00	TOTAL DESC.	:	325.00	TOTAL LIQ.	:	2,175.00

UGEL PUNO CON VISION AL FUTURO

OFICINA DE REMUNERACIONES Y PENSIONES



MINISTERIO DE EDUCACION
 *LY UGEL PUNO
 (1) HABILITADO
 USUARIO: 1071722086
 VISITE:

<http://consorciophi.com/boletas/ugelpuno/service/miboleta/2020/10/1071722086/d6ad87e66d119825ca19596fd395608d>

MINISTERIO DE EDUCACION

RUC: 20447873002

*LY UGEL PUNO
OCTUBRE - 2020
(1) HABILITADO

APELLIDO PATERNO : COTRADO
APELLIDO MATERNO : TICONA
NOMBRES : EVER
FECHA DE NACIMIENTO : 31/05/1994
DNI : 71722086
ESTABLECIMIENTO : ALFONSO TORRES LUNA
CARGO : PSICOLOGO
REGIMEN LABORAL : D.L. 1057 (CAS)
REGIMEN PENSIONARIO : Ley 19990 (ONP)
CUENTA B/N : 4701779903

+Haber 2,500.00

ONP 325.00

=====

TOTAL HABER	:	2,500.00	TOTAL DESC.	:	325.00	TOTAL LIQ.	:	2,175.00
-------------	---	----------	-------------	---	--------	------------	---	----------

Mensaje:

Visite la pagina Web del Ministerio de Educación: www.minedu.gob.pe.

UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL PUNO

Unidos contra el COVID-19.

OFICINA DE REMUNERACIONES Y PENSIONES



MINISTERIO DE EDUCACION

*LY UGEL PUNO

(1) HABILITADO

USUARIO: 1071722086

VISITE:

<http://consorciophi.com/boletas/ugelpuno/service/miboleta/2020/10/1071722086/d6ad87e66d119825ca19596fd395608d>

MINISTERIO DE EDUCACION

RUC: 20447873002

*LY UGEL PUNO
OCTUBRE - 2020
(1) HABILITADO

APELLIDO PATERNO : COTRADO
APELLIDO MATERNO : TICONA
NOMBRES : EVER
FECHA DE NACIMIENTO : 31/05/1994
DNI : 71722086
ESTABLECIMIENTO : ALFONSO TORRES LUNA
CARGO : PSICOLOGO
REGIMEN LABORAL : D.L. 1057 (CAS)
REGIMEN PENSIONARIO : Ley 19990 (ONP)
CUENTA B/N : 4701779903

+Haber 2,500.00

ONP 325.00

=====

TOTAL HABER	:	2,500.00	TOTAL DESC.	:	325.00	TOTAL LIQ.	:	2,175.00
-------------	---	----------	-------------	---	--------	------------	---	----------

Mensaje:

Visite la pagina Web del Ministerio de Educación: www.minedu.gob.pe.

UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL PUNO

Unidos contra el COVID-19.

OFICINA DE REMUNERACIONES Y PENSIONES



MINISTERIO DE EDUCACION

*LY UGEL PUNO

(1) HABILITADO

USUARIO: 1071722086

VISITE:

<http://consorciophi.com/boletas/ugelpuno/service/miboleta/2020/10/1071722086/d6ad87e66d119825ca19596fd395608d>

MINISTERIO DE EDUCACION

*LY UGEL PUNO
OCTUBRE - 2020
(1) HABILITADO

RUC: 20447873002

APELLIDO PATERNO : COTRADO
APELLIDO MATERNO : TICONA
NOMBRES : EVER
FECHA DE NACIMIENTO : 31/05/1994
DNI : 71722086
ESTABLECIMIENTO : ALFONSO TORRES LUNA
CARGO : PSICOLOGO
REGIMEN LABORAL : D.L. 1057 (CAS)
REGIMEN PENSIONARIO : Ley 19990 (ONP)
CUENTA B/N : 4701779903

+Haber 2,500.00

ONP 325.00

=====

TOTAL HABER	:	2,500.00	TOTAL DESC.	:	325.00	TOTAL LIQ.	:	2,175.00
-------------	---	----------	-------------	---	--------	------------	---	----------

Mensaje:

Visite la pagina Web del Ministerio de Educación: www.minedu.gob.pe.

UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL PUNO

Unidos contra el COVID-19.

OFICINA DE REMUNERACIONES Y PENSIONES



MINISTERIO DE EDUCACION

*LY UGEL PUNO

(1) HABILITADO

USUARIO: 1071722086

VISITE:

<http://consorciophi.com/boletas/ugelpuno/service/miboleta/2020/10/1071722086/d6ad87e66d119825ca19596fd395608d>

MINISTERIO DE EDUCACION

*LY UGEL PUNO
OCTUBRE - 2020
(1) HABILITADO

RUC:20447873002

APELLIDO PATERNO : COTRADO
APELLIDO MATERNO : TICONA
NOMBRES : EVER
FECHA DE NACIMIENTO : 31/05/1994
DNI : 71722086
ESTABLECIMIENTO : ALFONSO TORRES LUNA
CARGO : PSICOLOGO
REGIMEN LABORAL : D.L. 1057 (CAS)
REGIMEN PENSIONARIO : Ley 19990 (ONP)
CUENTA B/N : 4701779903

+Haber 2,500.00

ONP 325.00

=====

TOTAL HABER	:	2,500.00	TOTAL DESC.	:	325.00	TOTAL LIQ.	:	2,175.00
-------------	---	----------	-------------	---	--------	------------	---	----------

=====

Mensaje :

Visite la pagina Web del Ministerio de Educación: www.minedu.gob.pe.

UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL PUNO

Unidos contra el COVID-19.

OFICINA DE REMUNERACIONES Y PENSIONES



MINISTERIO DE EDUCACION

*LY UGEL PUNO

(1) HABILITADO

USUARIO: 1071722086

VISITE:

<http://consorciophi.com/boletas/ugelpuno/service/miboleta/2020/10/1071722086/d6ad87e66d119825ca19596fd395608d>

MINISTERIO DE EDUCACION

*LY UGEL PUNO

SEPTIEMBRE - 2020

(1) HABILITADO

APELLIDO PATERNO : COTRADO

APELLIDO MATERNO : TICONA

NOMBRES : EVER

FECHA DE NACIMIENTO : 31/05/1994

DNI : 71722086

ESTABLECIMIENTO : ALFONSO TORRES LUNA

CARGO : PSICOLOGO

REGIMEN LABORAL : D.L. 1057 (CAS)

REGIMEN PENSIONARIO : Ley 19990 (ONP)

CUENTA B/N : 4701779903

RUC:20447873002

+Haber 2,500.00

ONP 325.00

=====

TOTAL HABER	:	2,500.00	TOTAL DESC.	:	325.00	TOTAL LIQ.	:	2,175.00
-------------	---	----------	-------------	---	--------	------------	---	----------

=====

Mensaje :

Visite la pagina Web del Ministerio de Educación: www.minedu.gob.pe.

UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL PUNO

Unidos contra el COVID-19.

OFICINA DE REMUNERACIONES Y PENSIONES



MINISTERIO DE EDUCACION

*LY UGEL PUNO

(1) HABILITADO

USUARIO: 1071722086

VISITE:

<http://consorciophi.com/boletas/ugelpuno/service/miboleta/2020/09/1071722086/d6ad87e66d119825ca19596fd395608d>

MINISTERIO DE EDUCACION

*LY UGEL PUNO
AGOSTO - 2020
(1) HABILITADO

RUC: 20447873002

APELLIDO PATERNO : COTRADO
APELLIDO MATERNO : TICONA
NOMBRES : EVER
FECHA DE NACIMIENTO : 31/05/1994
DNI : 71722086
ESTABLECIMIENTO : ALFONSO TORRES LUNA
CARGO : PSICOLOGO
REGIMEN LABORAL : D.L. 1057 (CAS)
REGIMEN PENSIONARIO : Ley 19990 (ONP)
CUENTA B/N : 4701779903

+Haber 2,500.00

ONP 325.00

=====

TOTAL HABER	:	2,500.00	TOTAL DESC.	:	325.00	TOTAL LIQ.	:	2,175.00
-------------	---	----------	-------------	---	--------	------------	---	----------

=====

Mensaje :

Visite la pagina Web del Ministerio de Educación: www.minedu.gob.pe.

UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL PUNO

Unidos contra el COVID-19.

OFICINA DE REMUNERACIONES Y PENSIONES



MINISTERIO DE EDUCACION

*LY UGEL PUNO

(1) HABILITADO

USUARIO: 1071722086

VISITE:

<http://consorciophi.com/boletas/ugelpuno/service/miboleta/2020/08/1071722086/d6ad87e66d119825ca19596fd395608d>

UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL PUNO
RUC 20447873002

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
JULIO 2020

Apellido Paterno : CUIRADO
Apellido Materno : TICONA
Nombres : EVER
Fecha de Nacimiento : 31/05/1994
Documento de Identidad : 71722086
Establecimiento : IES ALFONSO TORRES LUNA ACORA
Cargo : PSICOLOGO
Régimen Laboral : D.L.1057
Régimen Pensionario : ONP - LEY 19990
Fecha de Ingreso : 09/03/2020
Cuenta N° : 004701779903
Leyenda Mensual
Leyenda Permanente



+HABER	2500.00	-APORTE REG. PEN.	325.00
+REINT	0.00	-DESCTO INASIST.	0.00
+AGUIA	300.00	-DESCTO JUDICIAL	0.00

TOTAL_(+)	2800.00	TOTAL_(-)	325.00	TOTAL_NETO	2475.00
-----------	---------	-----------	--------	------------	---------

UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL PUNO
RUC 20447873002

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
JUNIO 2020

Apellido Paterno : COTRADO
Apellido Materno : VICONA
Nombres : EVER
Fecha de Nacimiento : 31/05/1994
Documento de Identidad : 71722086
Establecimiento : IES ALFONSO TORRES LUNA ACORA
Cargo : PSICOLOGO
Régimen Laboral : D.L.1057
Régimen Pensionario : ONP LEY 1990
Fecha de Ingreso : 09/03/2020
Cuenta N° : 04701779903
Leyenda Mensual : 0
Leyenda Permanente : 0

+HABER	2500.00	-APORTE REG.PEN.	325.00
+REINT	0.00	-DESCTO INASIST.	0.00
+AGUIN	0.00	-DESCTO JUDICIAL	0.00

TOTAL(+)	2500.00	TOTAL(-)	325.00	TOTAL NETO	2175.00
----------	---------	----------	--------	------------	---------

UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL PUNO
RUC 20447873002

MINISTERIO DE EDUCACION
MAYO-2020

Apellido Paterno : COTRADO
Apellido Materno : TICONA
Nombres : EVER
Fecha de Nacimiento : 31/05/1994
Documento de Identidad : 71722086
Establecimiento : IES ALFONSO TORRES LUNA ACORA
Cargo : PSICÓLOGO
Régimen Laboral : O.L.1057
Régimen Pensionario : ONP - LEY 19990
Fecha de Ingreso : 01/03/2020
Cuenta N° : 01701779903
Leyenda Mensual
Leyenda Permanente



+HABER	2500.00	-APORTE REG.PEN.	325.00
+REINT	0.00	-DESCTO INASIST.	0.00
+AGUIN	0.00	-DESCTO JUDICIAL	0.00

TOTAL_(+)	2500.00	TOTAL_(-)	325.00	TOTAL_NETO	2175.00
-----------	---------	-----------	--------	------------	---------

UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL PUNO
RUC. 20447873002

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
ABRIL-2020

Apellido Paterno : CONTRADO
Apellido Materno : TICONA
Nombres : EVER
Fecha de nacimiento : 31/05/1994
Documento de Identidad : 71722086
Establecimiento : IES ALFONSO TORRES LUNA ACORA
Cargo : PSICOLOGO
Régimen Laboral : D.L.1057
Régimen Pensionario : ONP - LEY 1990
Fecha de Ingreso : 01/03/2020
Cuenta N° : 04701779903
Leyenda Mensual : 0
Leyenda Permanente : 0

=====

+DIABER	2500.00	-APORTE REG.PEN.	325.00
+REINT	0.00	-DESCTO INASIST.	0.00
+AGUIN	0.00	-DESCTO JUDICIAL	0.00

=====

TOTAL_(+) 2500.00 TOTAL (-) 325.00 TOTAL NETO 2175.00

UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL PUNO
RUC 20447873002

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
MARZO-2020

Apellido Paterno : COTRADO
Apellido Materno : TICONA
Nombres : EVER
Fecha de Nacimiento : 31/05/1994
Documento de Identidad : 71722086
Establecimiento : IES ALFONSO TORRES LUNA ACORA
Cargo : PSICOLOGO
Régimen Laboral : D.L.1057
Régimen Pensionario : ONP - LEY 19990
Fecha de Ingreso : 01/03/2020
Cuenta N° : 04701779903
Leyenda Mensual : 0
Leyenda Permanente : 0

+HABER	2500.00	-APORTE REG. PEN.	325.00
+REINT	0.00	-DESCTO INASIST.	0.00
+AGUIA	0.00	-DESCTO JUDICIAL	0.00

TOTAL_(+)	2500.00	TOTAL_(-)	325.00	TOTAL_NETO	2175.00
-----------	---------	-----------	--------	------------	---------